

## Sumario

### Administración Local

---

#### Diputación de Sevilla

##### - Área de Cohesión Territorial

##### - Sevilla Activa

- Oferta de empleo público 2026

- Bases generales por las que habrán de regirse las convocatorias de turno libre para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la OEP 2026 y sucesivas

##### - Área del Empleado Público

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Ingeniero Técnico Forestal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado de Obras, vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2023 y 2024)

#### Ayuntamientos

##### - Badolatosa

- Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos que se citan para 2026

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso de medios electrónicos
  
  - Aportaciones municipales para el proyecto de acondicionamiento de captación de aguas en pozo municipal
  
  - Aportaciones municipales para la adquisición de camión recolector compactador de carga trasera para el servicio de recogida de RSU
- Camas
- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Conductor RSU, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022 y 2023)
- Cantillana
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las ayudas municipales para la atención de necesidades sociales
- Dos Hermanas
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2026 mediante crédito extraordinario
  
  - Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de quince plazas de Conductor, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2024, 2025 y 2026) y creación de bolsa de trabajo
  
  - Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Encargado General de Archivo, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2026)
- Palomares del Rio
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades urbanísticas
- El Pedroso

- Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo que se cita
- La Puebla de Cazalla
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 13 /2026 mediante suplemento de crédito
  - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 14 /2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- La Rinconada
- Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal 2026
- Sevilla
- Servicio de Recursos Humanos
    - Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Técnico Auxiliar de Biblioteca
  - Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
    - Aprobación inicial del estudio de ordenación de la actuación de transformación urbanística del nuevo Estadio Ramón Sánchez-Pizjuán
- Utrera
- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Educación Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Villaverde del Río
- Aprobación inicial del expediente de desafectación del bien de dominio público del antiguo mercado de abastos

- Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

## Administración Autónoma

---

### Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
  - Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cordel del Cerro Gordo a Guadajoz» (VP/178/2026)
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
  - Resolución de autorizaciones administrativa previa y ambiental unificada de la instalación eléctrica «HSF Alcalá IV» (Expte. 294083 / REG: 6315)

## Administración del Estado

---

### Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
  - Pago de tasaciones por expedientes de expropiación forzosa (Ayuntamiento de Valencina de la Concepción)

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U

**ANUNCIO**

El Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa M.P. S.A.U., en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, al punto segundo de su orden del día:

“**PRIMERO.** - Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, con el siguiente detalle:

Denominación del Puesto	Grupo profesional	Vacantes	Forma de provisión	Turno
Grado en Finanzas y Contabilidad (FICO)	5	1	Oposición	Libre
Técnico de Administración General (TAG)	5	1	Oposición	Libre
Total puestos		2		

“**SEGUNDO.** - Publicar el anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Empresa y en el Tablón de Anuncios.”

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución 5055/2023, de 12 de junio.

Código Seguro De Verificación	nVmNY+2p3YEXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nVmNY%2B2p3YEXXTyXpPMjYQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nVmNY%2B2p3YEXXTyXpPMjYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U

**ANUNCIO**

El Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa M.P. S.A.U., en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, al punto tercero de su orden del día:

“**PRIMERO.** -Aprobar las Bases Generales que regirán los procesos selectivos correspondientes a turno libre para la cobertura de puestos vacantes en la plantilla del personal laboral de la sociedad para la “oferta de empleo público 2026 y sucesivas” y que debidamente diligenciadas se incorporan al expediente:

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A TURNO LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE SEVILLA ACTIVA MP SAU CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO (OEP) 2026 Y SUCESIVAS DE SEVILLA ACTIVA MP SAU**

**ÍNDICE**

## PRIMERA. NORMAS GENERALES.

- 1.1. Objeto de la convocatoria.
- 1.2. Normativa aplicable.
- 1.3. Relaciones con la ciudadanía.
- 1.4. Embarazo de riesgo o parto.
- 1.5. Adaptaciones en la realización de las pruebas en el puesto.
- 1.6. Sistema selectivo.
- 1.7. Publicación de las convocatorias.
- 1.8. Protección de datos y derecho de acceso y obtención de copia de los documentos obrantes en el procedimiento selectivo.
  - 1.8.1. Protección y tratamiento de datos
  - 1.8.2. Derecho de acceso y obtención de copia de documentos.

## SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

## TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 3.1. Plazo de presentación de Solicitudes
- 3.2. Presentación de solicitudes.
  - 3.2.1. Presentación telemática de las de solicitudes.
  - 3.2.2. Documentación a adjunta junto con la solicitud:

## CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN

- 4.1. Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas
- 4.2. Lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas:

## QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

- 5.1. Funciones de los órganos de selección:
- 5.2. Composición de los órganos de selección:
  - 5.2.1. Principios.
  - 5.2.2. Causas de exclusión o inadmisión como miembro de órganos de selección:
- 5.3. Recusación.
- 5.4. Personas asesoras especialistas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- 5.5. Funcionamiento. Derechos y obligaciones de los miembros de los órganos de selección.
- 5.6. Elaboración de preguntas tipo test.
- 5.7. Acuerdos de los órganos de selección:
- 5.8. Revisión e impugnación.
- SEXTA. SISTEMA SELECTIVO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.
- 6.1. Normas Generales.
- 6.2. Consideraciones comunes a todos los ejercicios:
- 6.3. Consideraciones particulares durante la realización de determinados tipos de ejercicios:
- 6.4. Corrección de los ejercicios
- 6.5. Calificación de los ejercicios
- 6.6. Puntuación final de la Fase de Oposición y Criterios de desempate.
- 6.7. Revisión e Impugnación.
  - 6.7.1. Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas en ejercicio tipo test:
  - 6.7.2. Alegaciones contra las calificaciones provisionales:
  - 6.7.3. Causas de inadmisión de las alegaciones:
  - 6.7.4. Recurso de alzada contra las resoluciones definitivas del órgano de selección:
- 6.8. Puntuación final del proceso selectivo:
- 6.9. Lista definitiva de Personal Seleccionado:
- SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN
- OCTAVA. - CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.
- NOVENA. - IMPUGNACIONES.

**PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

**1.1. Objeto de la convocatoria.**

1. El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos que registrarán los distintos procesos selectivos que convoque SEVILLA ACTIVA MP SAU para la selección de personal laboral fijo en orden a la cobertura de plazas vacantes de la plantilla, en el marco de lo previsto en el Convenio Colectivo de la empresa, sin perjuicio de las Bases Específicas que se establezcan, que aprobarán las correspondientes convocatorias y recogerán las concreciones respecto de estas Bases Generales.
2. En el Anexo I se incluyen las plazas de turno libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2026 aprobadas por Consejo de Administración de fecha 17/04/2026.

**1.2. Normativa aplicable.**

1. A los procesos selectivos les será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre en sus artículos 52,53,54,55 y 59; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 5/23, de 07 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA); Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 48.apartado tercero, de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



Junto con la normativa anterior que resulte de aplicación, le será aplicable el Convenio Colectivo vigente de SEVILLA ACTIVA MP SAU.

Igualmente, se aplicarán a los procesos de selección lo establecido en las presentes Bases Generales y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria

- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el I Plan de Igualdad de Empresa de SEVILLA ACTIVA MP SAU, aprobado el 26 de junio de 2024. De acuerdo con lo anterior, los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las Políticas de Igualdad y Violencia de género.

Igualmente, resultará de aplicación la Ley 4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

- Las presentes Bases Generales y las correspondientes Bases Específicas vincularán a SEVILLA ACTIVA MP SAU, a los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De conformidad con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, las personas participantes en procesos selectivos convocados deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, exclusivamente, a través de medios electrónicos.

El deber de relacionarse en los procesos selectivos de la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales por medios electrónicos comprenderá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran de una comunicación personal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**1.3. Relaciones con la ciudadanía.**

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicará en la Sede Electrónica [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre-26 SEVILLA ACTIVA" y en la Web Corporativa de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillactiva.dipusevilla.es/>); surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

**1.4. Embarazo de riesgo o parto.**

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, podrá realizar el correspondiente ejercicio o prueba con posterioridad a la fecha establecida para su realización, teniendo en cuenta que la realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de que proceda la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**1.5. Adaptaciones en la realización de las pruebas en el puesto.**

SEVILLA ACTIVA MP SAU adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo siempre que así lo solicitaren y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, ya sean de carácter estructural, en cuando afecten a las instalaciones, dependencias o equipamientos, como de carácter organizativo, en cuanto afecten a las pautas de trabajo o asignación de funciones.

Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de los tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Estas adaptaciones deberán señalarse expresamente en la solicitud, dado que no será suficiente con haber adjuntado el Dictamen Técnico Facultativo o certificado de tipo de discapacidad.

La decisión adoptada por el órgano de selección se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y/o excluidas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá requerir a la persona candidata información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios del proceso selectivo. Esta adaptación será garantizada a las madres de menores lactantes, siempre que así lo solicitaran.

La adaptación de medios se efectuará mediante la puesta a disposición de la persona aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos, así como de las ayudas técnicas o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



tecnológicas asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen. A tales efectos, se garantizará la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos selectivos, así como la del recinto o espacio físico donde estos se desarrollen.

Los acuerdos adoptados por el órgano de selección en esta materia se efectuarán de conformidad con la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o la norma que resultase vigente en su momento.

**1.6. Sistema selectivo.**

Los procesos de selección se realizarán mediante los sistemas de Oposición libre, de acuerdo con lo que puedan disponer las Bases Específicas de los distintos procesos selectivos que se convoquen, teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

**1.7. Publicación de las convocatorias.**

Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con sus Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), en la Web Corporativa de la sociedad (<https://sevillactiva.dipusevilla.es/>) y en la Sede Electrónica [www.sedelectronica.dipusevilla.es](http://www.sedelectronica.dipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA", así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

**1.8. Protección de datos y derecho de acceso y obtención de copia de los documentos obrantes en el procedimiento selectivo.****1.8.1. Protección y tratamiento de datos**

- De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) nº. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos de SEVILLA ACTIVA MP SAU serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento de SEVILLA ACTIVA MP SAU.
- El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es SEVILLA ACTIVA MP SAU, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación y oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
- Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo en los supuestos previsto por la Ley.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, en la página Web de SEVILLA ACTIVA MP SAU y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

**1.8.2. Derecho de acceso y obtención de copia de documentos.**

**A. La condición de interesado en el procedimiento de selección y régimen jurídico de acceso a la información y obtención de copia de documentos.**

1. La persona solicitante de un proceso selectivo, en tanto que aspirante del mismo, ostenta la condición de interesado a efectos de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las solicitudes de acceso y obtención de copia de documentos realizadas por quienes tengan la condición de interesado en el seno de un procedimiento selectivo en curso se registrarán por la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, teniendo en cuenta que la documentación de la que constan los expedientes de procedimientos de selección, - que ha sido elaborada por esta Sociedad o adquirida en el ejercicio de sus funciones-, tienen la consideración de información pública.

**B. Acceso a los exámenes de otras personas aspirantes.**

1. De conformidad con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto C-434/16), los exámenes son considerados datos personales. Según la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 6 de junio de 2005, 3 de octubre de 2013, 22 de noviembre de 2016), las personas que accedan a un procedimiento de concurrencia competitiva tienen derecho a obtener una copia del examen de otra persona aspirante en el mismo proceso selectivo, de acceso a los datos personales de las personas seleccionadas debe prevalecer sobre el derecho a su protección al existir un innegable interés público en el control de la actividad administrativa y que, a efectos de comparación, permita establecer la defensa del interesado en orden a la aplicación de los principios de mérito y capacidad. No obstante, al amparo de los principios de minimización y proporcionalidad, el órgano de selección podrá determinar el alcance del derecho de acceso y obtención de copias

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



de los exámenes correspondientes a aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación que el solicitante, teniendo en cuenta el carácter multitudinario o masivo del proceso selectivo en cuestión o atendiendo a la posibilidad de asistir a las lecturas públicas de los exámenes escritos.

2. Estamos ante un supuesto de acceso a la información pública de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, al tratarse de información que obra en poder de la Administración, no siéndole de aplicación ninguno de los límites al acceso que la misma prevé, ni eventualmente el derecho a la protección de datos de carácter personal (arts. 14, 15 y 18.1 de LTAIBG), al dar acceso a la misma previa disociación de los datos personales.

**C. Consentimiento de las personas aspirantes para la entrega de la copia de los exámenes.**

Tal y como ha establecido el Consejo de Transparencia de Aragón en su Resolución 23/2017 (y reiteró en la Resolución 17/2019), no es exigible el consentimiento de aquellas personas que participen en un procedimiento de concurrencia competitiva para la entrega de copia de los exámenes, y ello como garantía y exigencia de las demás personas participantes para asegurar la limpieza e imparcialidad del procedimiento en el que concurren.

**D. Órgano competente para acordar el derecho de acceso y obtención de copia de los exámenes.**

El órgano de selección ostenta la competencia para acordar el derecho de acceso y obtención de copia de los exámenes de desarrollo escrito correspondientes a pruebas de este tipo de la fase de Oposición.

**E. Forma de acceso a los exámenes y deberes del solicitante.**

Los exámenes solicitados serán puestos a disposición, previa disociación de los datos personales en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, a fin de que la persona interesada pueda acceder electrónicamente a los mismos.

Los datos y documentos a los que acceda y/o de los que obtenga copia las personas solicitantes, sólo podrán ser utilizados estrictamente para los fines para los que los solicitó, estando prohibida su divulgación y/o difusión, quedando sometido el tratamiento posterior de dicha documentación a lo recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**F. Acceso a información y documentos del órgano de selección.**

Las personas aspirantes solo tendrán derecho de acceso y/o obtención de copia de la información y documentación que expresamente se haya referenciado en las presentes Bases Generales, pudiendo el órgano de selección denegar el acceso de aquella información, datos o documentos que no vengán taxativamente contemplados en las mismas, salvo que existiera normal que establezca otra determinación.

**SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y art. 107 de la LFPA, con el alcance y efectos en ellos previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a, o en situación equivalente, ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
5. Poseer la titulación exigida para cada plaza convocada en sus bases específicas o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

La persona aspirante deberá presentar el original del título a la finalización del proceso de selección -durante el plazo establecido en la Base Séptima que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso-.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo (Base Séptima) para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



6. No poseer la condición de personal laboral fijo en la misma categoría profesional convocada por esta sociedad.
7. En las bases específicas de la convocatoria de los procesos selectivos podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar.
8. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Órgano de Selección -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de los tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.  
  
La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Web de SEVILLA ACTIVA MP SAU con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.
9. Todos los requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha de la contratación como personal laboral.

**TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

**3.1. Plazo de presentación de Solicitudes**

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se podrán ampliar plazos no vencidos o la apertura de uno nuevo por un período de días hábiles de igual duración, al menos, al de la incidencia técnica que, en su caso, hubiera imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación que corresponda, según lo dispuesto en la normativa estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, se insertará en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla un comunicado público de SEVILLA ACTIVA MP SAU en el que se ponga de manifiesto esta circunstancia y se determine la ampliación del plazo correspondiente.

**3.2. Presentación de solicitudes.**

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes formulen una declaración responsable en sus solicitudes de participación en la que expresen que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



Dichas condiciones y requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento selectivo y también hasta la contratación como personal laboral fijo, y ser acreditadas por aquellas personas que resulten seleccionadas.

A tal efecto, el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación se entenderá prueba documental de la presentación de su solicitud.

**3.2.1. Presentación telemática de las de solicitudes.**

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación de Sevilla y sus Entes Instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, estando disponibles en la Sede Electrónica [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA".

No deberá presentarse en ningún caso solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la presentación a través de los modelos específicos citados en párrafo anterior.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer certificado digital en vigor y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es).
- Pulsar en el icono "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA".
- Seleccionar la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
- Pulsar en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El registro electrónico de la solicitud.

**3.2.2. Documentación que adjuntar junto con la solicitud:**

La documentación que cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- En el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de las pruebas deberá presentar – además de indicarlo expresamente en la solicitud:
  - Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta y
  - Certificado de Discapacidad que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en la base segunda, apartado ocho.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «OEP Turno Libre-26 SEVILLA ACTIVA», accediendo igualmente con certificado digital en vigor.

**CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN**

**4.1. Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas**

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU se dictará Acuerdo, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en la Sede Electrónica [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA", en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), así como en la Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillaaactiva.dipusevilla.es/>).
- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberá acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

**4.2. Lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas:**

- Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar subsanaciones, si no procediese alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de un Acuerdo de la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU que deberá aprobarse en el plazo máximo de dos meses, en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros de la Comisión de Selección.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica [www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA", así como en la Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillaaactiva.dipusevilla.es/>).

- Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Acuerdo de la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU en el plazo máximo de dos (2) meses, en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U**

las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en este Acuerdo se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como los miembros del Órgano de Selección y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica [www.sedelectronica.dipusevilla.es](http://www.sedeelectronica.dipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA", así como en la Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillaaactiva.dipusevilla.es/>).

- No obstante, lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del primer ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del órgano de selección.
- Salvo casos justificados en el propio Acuerdo que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas o las eleve a definitiva, la fecha para el comienzo del primer o único ejercicio no podrá superar el plazo de tres (3) meses desde su publicación.
- El Acuerdo que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

**QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

Los órganos de selección son los órganos colegiados de carácter técnico responsables de la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante. A los solos efectos de la revisión o impugnación de sus actos, se considerarán dependientes del órgano que las hubiera nombrado.

**5.1. Funciones de los órganos de selección:**

- Determinar el contenido concreto de los ejercicios de las pruebas.
- Hacer públicos, con anterioridad a la celebración de las pruebas, los criterios de calificación de los ejercicios de las mismas que las bases de la correspondiente convocatoria establezcan, haciendo constar el modo en que la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado.
- Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ellas encomendadas.
- Adoptar las medidas oportunas para la realización de los ejercicios escritos u orales de la fase de oposición.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- e) Considerar, verificar y apreciar las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, en particular, en lo referente a las solicitudes de aplazamiento de pruebas por motivo de embarazo, parto o postparto.
- f) Acordar la calificación final del proceso selectivo.
- g) Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su personalidad
- h) En caso de sistema selectivo de concurso-oposición, aplicar el baremo en la fase de concurso.
- i) Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la aportación de documentos originales necesarios cuando, con carácter excepcional, se considere preciso para verificar la exactitud, inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable.
- j) Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la aportación de documentos u otros elementos de juicio que permitan establecer la relación entre los méritos alegados y las bases de la convocatoria.
- k) En caso de sistema selectivo de concurso-oposición, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes, la elaboración de las listas de las cosas personas aspirantes que hayan superado ambas fases, la declaración de las personas aspirantes que hayan superado las citadas fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como la elevación al órgano convocante.
- l) Adoptar cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de los procesos y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- m) Resolver todas las dudas e incidentes que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como en los supuestos no previstos.

**5.2. Composición de los órganos de selección:**

La composición de los órganos de selección que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Acuerdo de la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU, en la Lista Provisional o Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, según lo dispuesto en la Base cuarta.

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco (5), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidente: designado por la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU entre el personal fijo de la plantilla de la sociedad o, previa petición, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla de entre su personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- Vocalías: cuatro (4) vocales, designados por Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU entre el personal fijo de la plantilla de la sociedad o, previa petición, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla de entre su personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: designado por la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU entre el personal fijo de la plantilla de la sociedad, con voz y sin voto o, previa petición, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla de entre su personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

**5.2.1. Principios.**

La composición de los órganos de selección se regirá por los siguientes principios:

- Especialización.** Los miembros de los órganos de selección deberán estar dotados de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel académico de titulación igual o superior a la exigida para el acceso.
- Imparcialidad.** Estarán constituidas por un número impar de miembros, titulares y suplentes, en número no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros titulares que suplentes, e incluirá necesariamente una presidencia y una secretaría. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- Independencia.** La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. En el ejercicio de sus funciones no estarán sujetos a órdenes o directrices de ningún otro órgano.
- Discrecionalidad técnica.** En su actuación, los órganos de selección gozarán de discrecionalidad a la hora de evaluar las pruebas y, en su caso, los méritos de cada persona aspirante, conforme a su apreciación técnica y los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de su decisión. Las decisiones así adoptadas gozarán de presunción de certeza y de razonabilidad.
- Responsabilidad.** Los miembros de los órganos de selección son personalmente responsables de la transparencia, protección de datos personales y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.
- Paridad.** Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.
- Representatividad.** Se tenderá a la pluralidad en su composición, atendiendo a factores geográficos y de edad.

**5.2.2. Causas de exclusión o inadmisión como miembro de órganos de selección:**

- a) El personal de elección o de designación política.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

**5.3. Recusación.**

La recusación de los miembros de los órganos de selección que incurran en causa de abstención podrá esgrimirse por las personas interesadas desde el momento que hubieren tenido conocimiento de la identidad de los miembros del órgano de selección.

**5.4. Personas asesoras especialistas.**

1. Los órganos de selección podrán incorporar a todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las convocatorias, a personas asesoras especialistas cuya función consistirá en prestar asesoramiento y colaboración técnica exclusivamente en relación con cuestiones propias de sus especialidades, garantizando la confidencialidad de las pruebas, para lo que contarán con voz, pero en ningún caso podrán participar en el proceso de evaluación y toma de acuerdos.
2. No podrán ejercer como personal asesor de los órganos de selección aquellas personas en las que concurra el régimen de prohibiciones y de abstención y recusación fijados para los miembros de los órganos de selección.
3. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

**5.5. Funcionamiento. Derechos y obligaciones de los miembros de los órganos de selección.**

1. Los órganos de selección ajustarán su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico y en la normativa autonómica en la materia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- Para la válida constitución de los órganos de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaria/o, en su caso, quienes les sustituyan.

Las competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios, y el órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, de conformidad con el apartado 5.4 de la presente Base.

- Los órganos de selección actúan con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. Actuarán bajo los principios de celeridad, buenas prácticas y respeto a la protección de datos personales. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.
- Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de participar en las sesiones a las que se les convoque, en el supuesto de encontrarse en incapacidad.
- Las resoluciones y acuerdos que adopten vincularán al órgano del que dependan, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.
- Se habilita a los órganos de selección, para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas en la realización simultánea, en varios centros, de los ejercicios que componen la fase de oposición de los procesos selectivos, así como para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos, para el desarrollo descentralizado, en su caso, de las pruebas o de alguna de sus fases, garantizando, en todo caso, que dichos ejercicios y pruebas serán los mismos para todas las personas aspirantes y que se realizarán en idénticas condiciones.
- Se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.
- Las personas que formen parte de los órganos de Selección serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del órgano de selección.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Grupo II y I 4,80 € / pregunta.
- Acceso a Grupo IV y III 6,00 € / pregunta.
- Acceso a Grupo V 9,00 € / pregunta.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



La cuantía a percibir por el personal de SEVILLA ACTIVA MP SAU por su colaboración en el desarrollo de los diferentes procesos selectivos relativa a la realización de funciones de preparación, coordinación y apoyo logístico (vigilancia, identificación de las personas aspirantes y otras tareas necesarias a llevar a cabo en los días de celebración de las pruebas o en los días anteriores a ésta), constituirá un importe único de 38,00 €/hora, viéndose esta cantidad incrementada en un 50%, cuando las funciones anteriormente descritas se realicen en sábados y festivos.

9. Los órganos de selección de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en SEVILLA ACTIVA MP SAU, Avenida de la Constitución 24. 6ª planta 41001 Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

**5.6. Elaboración de preguntas tipo test.**

En el supuesto de que alguna de las pruebas de la fase de oposición fuera un ejercicio tipo test, los miembros de los órganos de selección deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.

**5.7. Acuerdos de los órganos de selección:**

1. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.
2. En el desarrollo de su cometido de valoración, los órganos de selección aplicarán los criterios establecidos en las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, y dejarán constancia del modo en que la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado.
3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. En el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del órgano de selección, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del órgano de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



selección con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, así como, de entre ellas, aquellas personas a las que se les proponga para para contratación como personal laboral en la categoría en la que hayan participado, por haber conseguido la mayor puntuación.

4. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del órgano de selección, o en su caso, por las personas que les sustituyan.
5. Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día.
6. Las resoluciones de los órganos de selección -reflejadas en las Actas-, serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA". así como en la Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillaactiva.dipusevilla.es/>).

**5.8. Revisión e impugnación.**

Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

**SEXTA. SISTEMA SELECTIVO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.6 de la base primera, el sistema selectivo es el de oposición libre.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas bases generales y a lo previsto en las bases específicas de cada una de las convocatorias.

**6.1. Normas Generales.**

1. El llamamiento para la realización de los ejercicios que afecten a todas las personas admitidas para la realización de pruebas de carácter colectivo será único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.
2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

No obstante, a la vista de las dificultades que puede entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32 se establece la posibilidad por parte de SEVILLA ACTIVA MP SAU de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

3. Orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se convoquen durante el año vendrá determinado por el resultado del sorteo que efectúe anualmente el órgano responsable de la Junta de Andalucía en materia de función pública, y que, de forma supletoria, se aplica a la Administración Local. Este orden estará vigente hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al siguiente año, y así sucesivamente.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del abecedario, y así sucesivamente.

**6.2. Consideraciones comunes a todos los ejercicios:**

1. Todos los ejercicios de la Oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.
2. Las características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de Oposición de cada convocatoria para cada Grupo Profesional, se determinarán en las Bases Específicas.

Las convocatorias podrán establecer pruebas comunes sobre aquellas materias cuyo conocimiento se requiere con carácter general, y pruebas específicas que tengan relación con las funciones asignadas a cada una de las categorías.

3. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, se comprobará la identidad de las personas admitidas, que se acreditará mediante la siguiente documentación original: Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de identidad de Extranjero (NIE), pasaporte o carné de conducir.
4. Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas.

No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas - presentadas con la suficiente antelación, salvo casos de fuerza mayor- y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando dichas pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



5. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del órgano de selección por el previsto inicialmente.
6. En el caso de que se proceda a la lectura pública de algún o algunos ejercicios de la fase de Oposición, quedan prohibidas las grabaciones de las sesiones por las personas asistentes a las mismas.
7. Durante la celebración de las pruebas, las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor, en orden al adecuado desarrollo de los ejercicios.

La no sujeción a tales reglas e instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente.

8. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.
9. El órgano de selección, cuando considere que existen circunstancias relacionadas con la aplicación de las bases de la convocatoria que puedan incidir directamente en la realización o calificación de las pruebas selectivas, informará de ellas al personal aspirante, sin que ello pueda suponer una alteración de las citadas bases, ni quiebra del principio de igualdad entre las personas aspirantes.
10. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición y tras su corrección, el Tribunal hará públicas, través de la Sede Electrónica [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA" y en la página Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillaac-tiva.dipusevilla.es/>) la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenada alfabéticamente.

**6.3. Consideraciones particulares durante la realización de determinados tipos de ejercicios:**

**A) Prueba tipo test:**

1. En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba tipo test, (a excepción de lo que el órgano de selección pueda determinar en los procesos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



selectivos reservados a personas con discapacidad intelectual), se otorgarán a las personas aspirantes unas hojas normalizadas y específicas autocopiativas de respuestas -de lectura óptica por una máquina-, en cuyo reverso se encuentran las instrucciones detalladas de cómo han de cumplimentarse.

Se concederán al menos diez minutos a las personas opositoras para que lean con detenimiento las mencionadas instrucciones, pudiendo, asimismo, ser explicadas éstas por los miembros del órgano de selección o por las personas colaboradoras o asesoras presentes en la sala o aula.

Cualquier error en la cumplimentación de las respuestas en las hojas habilitadas a tal efecto, será responsabilidad de las personas aspirantes, y el órgano de selección -en la determinación de las calificaciones-, atenderá solo y exclusivamente, a los resultados que vierta la máquina correctora.

2. A la finalización de la prueba, las personas aspirantes separarán la hoja de respuesta original de la copia, entregando a los miembros del órgano de selección o a la organización las hojas originales y conservando las personas opositoras la copia, a fin de garantizar su derecho de acceso a la documentación obrante en el expediente.

**B) Prueba de desarrollo escrito:**

En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba de desarrollo escrito, se hará entrega a las personas aspirantes de hojas específicas autocopiativas, debiendo las personas opositoras escribir nombre, apellido y proceso selectivo objeto de la convocatoria en la primera hoja, y numerar el resto de las hojas.

A la finalización de la prueba, las personas aspirantes insertarán las hojas de los exámenes, sin separar las hojas originales de las copias, en un sobre dispuesto a tales efectos.

El sobre se cerrará separando la cinta adhesiva de éste, debiendo las personas opositoras escribir en el anverso de éste, nombre, apellidos y DNI, y en el reverso firmarán en el espacio en el que la solapa se encuentra con el resto del sobre. El sobre será recogido por la organización o por los miembros del órgano de selección, y será custodiado por la persona que ostente la Secretaría del órgano de selección.

**C) Prueba práctica:**

1. En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba práctica, ésta será determinada por el órgano de selección en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica, debiendo adaptarse a la tipología de plazas y puestos de trabajo existentes en cada convocatoria y de esta manera presentarse distintos supuestos en relación con éstos.
2. El órgano de selección deberá acordar y dejar constancia en acta, -debiéndose publicar a tales efectos anuncio en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla -, en aquellos casos que así lo precisara, el uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la prueba práctica de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



3. En sesión anterior a la prueba, el órgano de selección podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su lectura pública -con apertura de diálogo con la persona aspirante-, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

No obstante, sí podrá decidir el órgano de selección que, aunque no proceda a la lectura, sí pueda convocar a las personas aspirantes para abrir un diálogo por un tiempo máximo que se establecerá en las Bases Específicas, y en su defecto lo decidirá el órgano de selección, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y éstas deberán contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el órgano de selección.

4. En el caso de que la prueba práctica se hiciese de forma escrita, se hará entrega a las personas aspirantes de hojas específicas autocopiativas, siendo de aplicación lo establecido en el anterior apartado B) prueba de desarrollo escrito.

**6.4. Corrección de los ejercicios:**

**A) Prueba tipo test:**

1. En el plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, se elaborará la plantilla de respuestas de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas tipo test, a contar desde la finalización de la prueba específica, debiéndose posteriormente, insertar anuncio de esta en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.
2. Durante la corrección de los ejercicios tipo test -en el caso de que se contemple en las Bases Específicas este tipo de prueba-, el órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el órgano de selección. El órgano de selección excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

**B) Prueba de desarrollo escrito u orales:**

1. En las pruebas de desarrollo escrito u orales, y, en su caso, en los ejercicios prácticos de desarrollo, si así lo determina el órgano de selección, los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.
2. El órgano de selección deberá dejar constancia en acta de los ítems -en relación al criterio de corrección anteriormente referido de la capacidad y formación-, con anterioridad a la sesión o sesiones en las que se lleva a cabo la determinación de las calificaciones de los ejercicios de desarrollo escrito, siendo publicados mediante anuncio en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- En el supuesto de que las Bases Específicas establezcan la procedencia de llevar a cabo lecturas públicas del ejercicio de desarrollo o de carácter práctico, en la sesión convocada a tales efectos, las personas aspirantes procederán, delante del Tribunal, a la apertura del sobre que contiene el ejercicio escrito, separando las hojas originales de las copias, quedándose la persona opositora con las hojas originales para la lectura de su contenido y haciendo entrega de las copias a la persona que ostente la secretaría del órgano de selección.

A la finalización de la lectura, se hará entrega a la persona aspirante de las copias, a fin de garantizar su derecho de acceso a la documentación obrante en el expediente.

**6.5. Calificación de los ejercicios:**

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el órgano de selección otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas, con las salvedades que se encuentran en el siguiente apartado.

**A) Prueba tipo test como primer ejercicio:**

- En la determinación de la calificación del ejercicio tipo test, solo se tendrán en cuenta dos decimales. En el supuesto de que la máquina correctora vertiera tres o más decimales, si el tercer decimal es 5 o superior a 5, se redondeará el segundo decimal al alza.
- Solo y exclusivamente para la primera prueba de ejercicio tipo test de cada proceso selectivo, el número de respuestas correctas para obtener la nota mínima (5 puntos) será la que establezca el órgano de selección, teniendo en cuenta que por cada tres respuestas incorrectas se penaliza con el descuento de una correcta.

En el caso de que el número de aprobados no llegue al tercio en relación con el número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga el aspirante que suponga un tercio de los aspirantes presentados al ejercicio.

No obstante, lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el siguiente ejercicio, siendo la calificación para valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

**B) Prueba oral o prueba de desarrollo escrito:**

- En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba oral o de desarrollo escrito de temas elegidos al azar, se exige para aprobar que la persona aspirante obtenga en cada uno de los temas desarrollados una calificación mínima de 4 puntos y que la media entre todas las calificaciones conseguidas sea de mínimo 5 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



2. Se deberá detallar por cada miembro del órgano de selección las puntuaciones otorgadas por cada criterio de corrección y por cada tema desarrollado de manera oral o escrita, dejándose constancia en acta de las mismas y debiendo ser objeto de publicación mediante anuncio en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y en la web de SEVILLA ACTIVA MP SAU.

**C) Supuesto práctico de desarrollo:**

El órgano de selección deberá acordar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano a cada persona aspirante y por cada uno de los apartados o preguntas planteadas, debiendo ser objeto de publicación tales puntuaciones desglosadas en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

**6.6. Puntuación final de la Fase de Oposición y Criterios de desempate.**

**A) Puntuación final:**

La calificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

- Si las Bases Específicas contemplan tres ejercicios:  
(ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3
- Si las Bases Específicas recogen dos ejercicios:  
(ejercicio 1º + ejercicio 2º) dividido entre 2

**B) Criterios de desempate:**

Primero: Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en su caso.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Tercero: Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Cuarto: En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al sexo más subrepresentado en la categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

**6.7. Revisión e Impugnación.**

**6.7.1. Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas en ejercicio tipo test:**

Tras la celebración de un ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y en la web de SEVILLA ACTIVA MP SAU la plantilla provisional de respuestas.

Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U**

Dichas reclamaciones solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente. Estas alegaciones serán resueltas por los órganos de selección en sesión convocada al efecto y la resolución de las mismas será publicada en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla junto a la plantilla definitiva y la calificación provisional del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por los órganos de selección, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

**6.7.2. Alegaciones contra las calificaciones provisionales:**

Contra las calificaciones provisionales de un ejercicio, podrá interponerse alegaciones en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de éstas en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática, debiendo las personas aspirantes acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por los órganos de selección en sesión convocada al efecto y la resolución de estas será publicada en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

**6.7.3. Causas de inadmisión de las alegaciones:**

- ▣ ) Si se realizan por medios distintos al indicado anteriormente. Por tanto, no serán cursadas aquellas alegaciones que se presenten por Solicitud Genérica o Intercambio Registral.
- ▣ ) Si se presentan antes o después del plazo establecido.

**6.7.4. Recurso de alzada contra las resoluciones definitivas del órgano de selección:**

Contra las resoluciones definitivas adoptadas por el órgano de selección, esto es, (resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo solo de forma

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

**6.8. Puntuación final del proceso selectivo:**

En los procesos cuyo sistema selectivo es la Oposición, la puntuación final será la recogida en el apartado 6.6.A) de estas bases reguladoras.

**6.9. Lista definitiva de Personal Seleccionado:**

- Finalizada la selección, el Tribunal Calificador publicará en la Sede Electrónica ([www.se-deelectroniadipusevilla.es](http://www.se-deelectroniadipusevilla.es)) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA" y en la página Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillactiva.dipusevilla.es/>) la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, la puntuación final de la oposición, elevándose a la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU propuesta de contratación como personal laboral fijo.
- La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará con el número de personas que coincida con el número de plazas convocadas, salvo que la convocatoria prevea un número de plazas adicionales del 20% para cubrir futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes.

La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad.

Las plazas adicionales, que no serán objeto de cobertura con laboral temporal, se cubrirán con las personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que superen en su totalidad el proceso selectivo y sin ser, por tanto, adjudicatarias, hayan participado en los procesos selectivos que correspondan a la categoría profesional a que esté adscrita la vacante, pero sin puntuación suficiente para obtener plaza. Estas personas serán contratadas como personal laboral fijo, de acuerdo con lo que corresponda, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a las inicialmente contratadas.

Las plazas adjudicadas de acuerdo con este sistema se deducirán de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, salvo que se trate de plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica, siempre dentro de los límites establecidos por la plantilla presupuestaria.

Estas relaciones de personas aspirantes que hayan participado en los procesos selectivos sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan, quedarán automáticamente sin efecto una vez transcurrido dos años a contar de la fecha de resolución de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



convocatoria del proceso selectivo correspondiente, o cuando se resuelva una posterior convocatoria de otro proceso selectivo de acceso a la misma categoría profesional.

3. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal laboral de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria y sin perjuicio de lo previsto en el anterior apartado.
4. Siempre que el órgano de selección haya propuesto la contratación de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación o de su incorporación al puesto de trabajo, el órgano convocante podrá requerir por una sola vez al órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible formalización de contrato como personal laboral fijo.

**SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN**

1. SEVILLA ACTIVA MP SAU comunicará la oferta de vacantes a las personas que hayan superado el proceso selectivo, debiendo ofertarse al menos el mismo número de plazas que personas seleccionadas.

Quienes estén comprendidos en la relación de personas aprobadas, dentro del plazo de 10 días hábiles, aportarán en Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos de acceso al empleo público establecidos en la base segunda, así como los exigidos en la convocatoria.

2. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.
3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias antes de la suscripción del contrato, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las presentes Bases Generales o en las Bases Específicas, -tal y como señala el apartado anterior- y así se comprueba antes de la suscripción del contrato, o, habiendo sido contratada, no suscribiese el contrato en el plazo previsto en la Base Octava, SEVILLA ACTIVA MP SAU podrá contratar a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral. A tales efectos, será de aplicación el apartado 6.9.4. de las presentes Bases.
4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, los trámites de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos podrán sustituirse por un acto único, mediante comparecencias personales de quienes sean aspirantes en el lugar y fecha que se determine por SEVILLA ACTIVA MP SAU

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



o, en su caso, previa presentación de la documentación, a distancia, a través de medios electrónicos, considerándose como válidos las videoconferencias y las audioconferencias, siempre que permitan garantizar, de conformidad con la legislación estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común, la identidad de las personas que participen en ellas.

**OCTAVA. - CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.**

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU tramitará, con la asistencia del Área de Calidad Recursos Humanos de la sociedad, la contratación como personal laboral fijo de las personas propuestas por el órgano de selección, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, convocándolas para que en el plazo máximo de 5 días hábiles comparezcan a los efectos de formalizar la contratación.
2. Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).
3. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el apartado tercero de la Base Séptima.
4. Las personas contratadas deberán incorporarse a la plaza en el plazo máximo de tres (3) DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona contratada, o de UN (1) MES si comporta cambio de residencia.

**NOVENA. - IMPUGNACIONES.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases generales se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2 . a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



interponer recurso de alzada ante la presidencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U

**ANEXO I**  
**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026 DE SEVILLA ACTIVA MP SAU**  
**(TURNO LIBRE)**

<b>PROCEDIMIENTO ORDINARIO (PLANTILLA PERSONAL LABORAL SEVILLA ACTIVA MP SAU)</b>	
<b>Denominación plaza</b>	<b>Número de Plazas</b>
Grado en Finanzas y Contabilidad (FICO). Técnico/a Superior-Grupo V Económico Convenio Colectivo	1
Técnico/a de Administración General (TAG). Técnico/a Superior-Grupo V Económico Convenio Colectivo	1
<b>Total</b>	<b>2</b>

**SEGUNDO.** - Facultar a la Gerente de la Sociedad para que, de conformidad con las Bases Generales y sus poderes, lleve a cabo los procedimientos específicos que correspondan.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución 5055/2023, de 12 de junio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**A N U N C I O**  
**(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)**  
**(Autorizado por Resolución 3345/26, de 22 de mayo)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera de la Diputación de Sevilla, en la plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021 (Concurso-Oposición Libre/Personal Funcionario), del aspirante que habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrado en propiedad por Resolución de la Presidencia número 3345/26, de 22 de mayo, de conformidad con la preceptiva propuesta del Órgano de Selección que ha juzgado las pruebas selectivas convocadas al efecto, que sería el siguiente:

- D. José Carlos Palma García;

DNI:\*\*\*9597\*\*.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En la fecha de la firma electrónica  
El Secretario General (P.D. Resolución núm. 1221/26 de 3 de marzo).  
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	db/luyCWU3ISfBPM/d70gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2026 12:34:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/db%2FloyCWU3ISfBPM%2Fd70gA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/db%2FloyCWU3ISfBPM%2Fd70gA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 3389/26, de 22 de mayo)**

APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE ENCARGADO/A DE OBRAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023 y 2024).

Por Resolución 3389/26, de 22 de mayo se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de CINCO PLAZAS DE ENCARGADO/A DE OBRAS, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 267/2026 de 26 de enero de 2026, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de CINCO PLAZAS DE ENCARGADO/A DE OBRAS, de la plantilla de personal Funcionario y Laboral de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023 y 2024), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 19/02/2026. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6ª de las Generales, aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 1221/26 de 03 de marzo, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes** que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de **CINCO PLAZAS DE**

Área de Empleado Público  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	HBwZ5NCOH1bBvbAX/16E6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:46:11
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOH1bBvbAX%2F16E6w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOH1bBvbAX%2F16E6w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ENCARGADO/A DE OBRAS**, vacantes en la plantilla de personal Funcionario y Laboral de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023 y 2024), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

**PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS**

Apellidos y nombre	D.N.I
ABEJA PORTILLO, SERGIO	***3579**
AKRACH MAAROUF, JAWAD	***9356**
ALBERTOS LOPEZ, VICTORIO	***5652**
BAENA BLANCO, MARIA VICTORIA	***9348**
BERROCOSO BLANCO, ANGEL	***2204**
BOTELLO LORENZO, JULIO ALBERTO	***4146**
CALA BELTRAN, JULIO ALBERTO	***0080**
CARO CARO, DAVID	***4612**
CARRERO HIDALGO, JUAN JAVIER	***4181**
CHAPARRO CASTAÑO, LUIS MIGUEL	***0722**
CRESPO SANTAOLALLA, CRISTINA	***5128**
CRUZ LEBRERO, MARIA ANGELES	***1964**
DIAZ-GALIANO MACIA, PABLO	***0247**
ESPINOSA GAVIRA, JOSE ANTONIO	***2055**
FERNANDEZ PEREZ, ENRIQUE	***6196**
GALA CASTELLANO, JAVIER	***5363**
GALA MONTERO, FRANCISCO JAVIER	***2871**
GALAN CHACON, DOLORES	***3231**
GALBOTE ORTIZ, IGNACIO	***0770**
GALLARDO MOLINA, SILVIA	***8990**
GARCIA DE QUIROS ARJONA, NAZARET	***8051**
GARCIA OLID, MARIA	***0813**
GILABERT SALMERON, JUAN ANTONIO	***0455**
GIRALDEZ SANTOS, ANTONIO	***1741**
GOMEZ CASADO, FERNANDO JOSE	***0245**
GOMEZ DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO	***9394**

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HBwZ5NCOHibBvbAX/16E6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:46:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





GONGORA BRETONES, RAUL	***4793**
GONZALEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	***0968**
GUILLEN CEBALLOS, SAMUEL JESUS	***5924**
GUILLEN ORTIZ, FERNANDO	***2470**
HERRAEZ GOMEZ DE SEGURA, ANDRES	***8830**
HOYA AGUILAR, RAUL	***3800**
ILLANES INFANTES, JUAN JESUS	***0306**
JURADO MENDEZ, JESUS MIGUEL	***3254**
LAMBERT VINOS, FELIX	***3139**
LEAL HERNANDEZ, JOSE MANUEL	***8647**
LOPEZ EGEA, MARIO	***9441**
LOPEZ SERRANO, JOSE MARCOS	***0571**
LUQUE GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***2514**
LUQUE MARIN, MIQUEL ANGEL	***7837**
MANZANO FUENTES, MARIA ENCARNACION	***5581**
MARIN PARRA, MIGUEL	***1820**
MARIN TORRES, MARINA	***4086**
MARIN VARGAS, JUAN JOSE	***2520**
MARTIN CAMPOS, CAYETANO	***6488**
MELLADO FLORES, MARIA DEL PILAR	***5519**
MORAN SEGOVIA, VICTOR MANUEL	***9862**
MORILLO DORADO, BENJAMIN	***8548**
MOYA SANCHEZ, MOISES	***6075**
NOGALES CID, JOSE	***2519**
NOGALES MORENO, DAVID	***6615**
ORTIZ ORTIZ, JOSE	***2731**
PACHECO BARBOSA, ANDRES JESUS	***5957**
PAREJO CIDONCHA, CANDIDO	***6743**
PEÑALOSA LOPEZ, JOSE MANUEL	***0419**
PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO SALVADOR	***1726**
POZON LOPEZ, VICTOR JOSE	***6961**
RAMIREZ MARTEL, ANTONIO	***2242**
RODRIGUEZ GALEOTE, LUIS MIGUEL	***2857**
RODRIGUEZ MORENO, JUAN LUIS	***0637**
RODRÍGUEZ PEÑA, JOSE MARIA	***4418**
ROLDAN SALGUERO, JOSE EMILIO	***6921**

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HBwZ5NCOHibBvbAX/16E6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:46:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RUIZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***2922**
RUIZ RODRIGUEZ, ANTONIO	***2490**
SAEZ RAMOS, ANTONIO FRANCISCO	***1920**
SANCHEZ REYES, DANIEL	***1457**
SANTIAGO ROMÁN, GONZALO MANUEL	***8625**
SERRANO ALVAREZ, NOELIA	***1441**
SERRANO GARZON, JOSE	***6128**
SOTO LOBO, JUAN ANTONIO	***0401**
TAPIA EXPÓSITO, VICENTE	***4449**
TORRALBO JIMENEZ, HONORIO EDUARDO	***9896**
VELASCO IZQUIERDO, TOMAS	***1850**
VERGARA PEÑA, CARLOS	***1501**
VIZUETE SANCHEZ, VANESA	***7743**

**TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 75**

**SEGUNDO.- Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes** que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

**PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

Apellidos y nombre	D.N.I	Motivos de exclusión:
BERMEJO VIZCAINO, MANUEL	***0685**	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud no firmada</li> </ul>
BERMUDEZ PEREZ, JOSE MANUEL	***1663**	<ul style="list-style-type: none"> <li>No abona tasas por Derechos de examen</li> <li>Solicitud no firmada</li> </ul>

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
dipusevilla.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HBwZ5NCOHibBvbAX/16E6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:46:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PEREZ CALCIS, JOSE

\*\*\*0241\*\*

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

POLO RODRIGUEZ, ANTONIO  
JESUS

\*\*\*1042\*\*

Motivos de exclusión:

- No cumple requisito para exención de abono de tasas de examen

**TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 4**

**TERCERO.-** Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

**Presidente/a:**

Titular: D. Santiago Zuleta Carvajal

Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Toro Pinilla

**Vocales:**

Titular 1: D<sup>a</sup>. Ana Gallardo Flores

Suplente 1: D. Fco. Javier Balbuena González

Titular 2: D. José Ramón Villén Martín

Suplente 2: D. Antonio Luis Fernández Martínez

Titular 3: D. Juan Carlos Hernández de la Torre

Suplente 3: D. Jorge Manuel González Fernández

Titular 4: D<sup>a</sup>. Laura Melero Carrasco

Suplente 4: D<sup>a</sup>. Rocío Mingorance Acosta

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
HBwZ5NCOHibBvbAX/16E6w==	Firmado	28/05/2026 13:46:11
Firmado Por	Firmado	28/05/2026 13:46:11
Observaciones	Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



**Secretario:**

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.  
Suplente 1: D<sup>a</sup>. María García de Pesquera Tassara.  
Suplente 2: D. Francisco Macías Rivero.  
Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.  
Suplente 4: D<sup>a</sup>. Isabel Jiménez Delgado.  
Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.  
Suplente 6: D<sup>a</sup>. María Menéndez Fernández.  
Suplente 7: D<sup>a</sup>. Margarita Ruiz Esteban.  
Suplente 8: D<sup>a</sup>. Juana Carmona López de Soria.  
Suplente 9: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz López.  
Suplente 10: D<sup>a</sup>. Fátima Rodríguez Ramos.  
Suplente 11: D<sup>a</sup>. Esperanza Lorenzo Ramos.  
Suplente 12: D<sup>a</sup>. Alberto López Díaz.

**CUARTO.-** Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día **10 de junio de 2026, a las 08:30 horas, en Edificio E.U.I.T.A. (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas), sita en C/ Gaspar Calderas, s/n (41014 - Bellavista), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.**

**QUINTO.-** Una vez finalizado y valorado el primer ejercicio, se conformará una Bolsa de empleo provisional con aquellas personas aspirantes que lo hayan superado, debiendo las mismas en el momento que sean requeridas para ello, acreditar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en las Bases Generales (Resolución n.º 5284/2025, de 29 de julio), como en las Bases específicas de la convocatoria (Resolución n.º 5964/2025, de 27 de agosto), entre otros, el de titulación académica requerida, procediéndose

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HBwZ5NCOHibBvbAX/16E6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:46:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





igualmente al requerimiento de documentación, una vez finalizada la fase de Oposición para la constitución de la Bolsa de Empleo definitiva que se derive de la presente convocatoria.

**SEXTO.-** La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa.”

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 03 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
HBwZ5NCOHibBvbAX/16E6w==	Firmado	28/05/2026 13:46:11
Firmado Por	Página	7/7
Observaciones		
Url De Verificación		<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBwZ5NCOHibBvbAX%2F16E6w%3D%3D</a>
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**EDICTO**

En Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, se aprobó por unanimidad de los concejales asistentes que representan la mayoría simple, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.**

Visto el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales, dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda y de acuerdo con la propuesta de Alcaldía, la Corporación, con los cinco votos a favor de los concejales del grupo socialista, que representan la mayoría simple,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-**Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas siguientes:

**I. TASAS.**

- A).- Tasas por prestación de servicios. Tarifas
- 1.- Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos:
- Vivienda unifamiliar:
  - Un sólo miembro 6,50 €
  - Más de un miembro 11,00 €
  - Establecimiento comercial o industrial
  - Hasta 50 metros cuadrados 21,00 €
  - Más de 50 metros cuadrados 25,50 €
- 2.- Tasa por servicio de abastecimiento de agua potable:
- Cuota tributaria fija 3,18 €
  - Cuota tributaria variable:
  - Consumo domiciliario:
  - Hasta 30 metros cúbicos 0,35 €
  - De 31 a 40 metros cúbicos 0,50 €
  - De 41 a 70 metros cúbicos 0,90 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/05/2026 13:43:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- De 71 a 100 metros cúbicos	1,50 €
- A partir de 101 metros cúbicos	2,00 €
- Consumo industrial:	
- Hasta 60 metros cúbicos	0,45 €
- De 61 a 100 metros cúbicos	0,60 €
- Más de 100 metros cúbicos	1,00 €
- Cuota por conexión de suministros:	
Calibre del contador en mm.	
- 13 mm	130,00 €
- 15 mm	140,00 €
- 20 mm	160,00 €
- 40 mm	290,00 €
- Cuota por reconexión de suministro	6,50 €

4.- Piscina Municipal:

- Entradas:	
- Niños	
- Laborables	1,50 €
- Festivos	2,50 €
- Mayores	
- Laborables	2,00 €
- Festivos	4,00 €
- Bonos:	
- Niños	20,00 €
- Mayores	35,00 €

- 15 % de descuento en bono familiar con más de tres miembros de la unidad familiar.
- 20 % de descuento en bono familiar de Familia Numerosa.
- 50 % de descuento para pensionistas mayores de 60 años.
- Estarán exentos del pago de esta tasa los menores de 3 años, los mayores de 65 años y aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 50%.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/05/2026 13:43:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cada bono podrá tener derecho a un solo descuento no pudiendo acumularse más de un descuento.

**5. CUOTAS CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BADOLATOSA BADOGYM**

Musculación	20€/Mes
Cuota mixta (Todas las actividades)	30€/Mes
Pilates/Zumba/Crosstraining/taiji	15€/Mes
Artes marciales chinas	20€/Mes
Escuela de baile	10€/Mes
Artes marciales chinas + escuela de baile	25€/Mes
Jubilados o personas con discapacidad	10€/Mes
Cuota familiar	70€/Mes
Cuota mixta jubilados o personas con discapacidad	15€/Mes
Artes marciales chinas + escuela de bailes personas con discapacidad	12,5€/Mes

B).- Tasas por aprovechamientos privativos o especiales del dominio público.

1.- Tasa por entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamientos:

- Autorización	20,00 €
- Tasa anual	15,00 €
- Reserva para aparcamiento	15,00 €

2.- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

- Unidad (mesa y 4 sillas)	10,00 €
----------------------------	---------

3.- Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, atracciones y casetas de feria.

- Módulo de 0 a 20 metros cuadrados	20,00 €
- Módulo de 21 a 50 metros cuadrados	50,00 €
- Módulo de 51 a 100 metros cuadrados	100,00€
- Módulo de 101 a 150 metros cuadrados	150,00€
- Módulo a partir de 151 metros cuadrado	150,00 € más 10,00 € por cada 10 m2 adicionales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/05/2026 13:43:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Alquiler de módulos de caseta.de 120 m2	50,00 €
4.- Licencias urbanísticas:	
- Licencias de obras	20,00 €
- Licencias de primera utilización de inmuebles	20,00 €
- Licencias de parcelación	20,00 €

II.- IMPUESTOS.

- 2.1.-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Turismos	De menos de 8 c.v.	19,44 €
Turismos	De 8 a 11,99 c.v.	52,48 €
Turismos	De 12 a 15,99 c.v.	110,79 €
Turismos	De más de 16 c.v.	138,01 €
Autobuses	De menos de 21 plazas	128,28 €
Autobuses	De 21 a 50 plazas	182,71 €
Autobuses	De más de 50 plazas	228,38 €
Camiones	De menos de 1000 Kgs.	65,11 €
Camiones	De 1000 a 2999 Kgs.	128,28 €
Camiones	De más de 2999 a 9999 Kgs.	182,71 €
Camiones	De más de 9999 Kgs.	228,38 €
Tractores	De menos de 16 c.v.	27,21 €
Tractores	De más de 16 a 25 c.v.	42,76 €
Tractores	De más de 25 c.v.	128,28 €
Remolques	De menos de 1000 Kgs.	27,50 €
Remolques	De más de 1000 a 2999 Kgs.	42,90 €
Remolques	De más de 2999 Kgs.	128,70 €
Ciclomotores		8,80 €
Motocicleta	Hasta 125 c.c.	8,80 €
Motocicleta	De más de 125 a 250 c.c.	13,75 €
Motocicleta	De más de 250 a 500 c.c.	27,50 €
Motocicleta	De más de 500 a 1000 c.c.	53,90 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/05/2026 13:43:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Motocicleta De más de 1000 c.c. 99,00 €

**SEGUNDO.-** Exponer el acuerdo precedente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio de exposición en el “Boletín Oficial” de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Considerar definitivo este acuerdo caso de no formularse reclamaciones contra el mismo.

En Badolatos a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel González Graciano

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/05/2026 13:43:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rkYcxGJxBZnmAUdgtRPNMw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EDICTO**

En Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, se aprobó por unanimidad de los concejales asistentes que representan la mayoría simple, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

**QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA.**

El Sr. Alcalde expone al Pleno que advertido error en la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de Badolatosa, aprobada en Pleno de 22 de octubre de 2012, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 95, de 26 de abril de 2013, en su artículo 5 punto 1, el cual debe decir: “””La sede electrónica del Ayuntamiento de Badolatosa se corresponde con la dirección electrónica: sede.badolatosa.es”””

Sometido a votación, con cinco votos a favor, que representan la mayoría simple, se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de Badolatosa.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

**TERCERO.** Considerar definitivo este acuerdo caso de no formularse reclamaciones contra el mismo.

No habiendo más puntos a tratar, el Sr. Alcalde da por finalizado el acto, a las trece horas y cuarenta y dos minutos, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario Accidental, certifico

En Badolatosa a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel González Graciano

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TS0MF7mGv1wExWJ1TLG0Jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/05/2026 13:42:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TS0MF7mGv1wExWJ1TLG0Jg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TS0MF7mGv1wExWJ1TLG0Jg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EDICTO**

En Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, se aprobó por unanimidad de los concejales asistentes que representan la mayoría simple, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAPTACIÓN DE AGUAS EN POZO MUNICIPAL”.**

A la vista del Real Decreto Ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, que se publica en el Boletín Oficial del Estado el día de 3 de diciembre de 2025 y es convalidado por el Congreso de los Diputados el 11 de diciembre de 2025 y por el que, en aplicación de su artículo primero, queda prorrogada la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permite a las entidades locales destinar el superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 2024 a financiar inversiones financieramente sostenibles (en adelante, IFS) en los años 2025, 2026 y 2027.

Visto que con fecha 18/05/2026 se emitió informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit y los importes correspondientes respecto de la liquidación de 2024.

Visto que el Presidente de la corporación ha redactado memoria económica sobre la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en cuestión en el horizonte de su vida útil en cumplimiento de la disposición adicional 16ª del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que a la vista de la memoria económica y respecto de la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de la inversión, con fecha 18/05/2026, se emitió informe de Intervención favorable verificando que se cumplen las reglas especiales para aplicar el superávit presupuestario a los destinos previstos en la D.A.6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que la competencia corresponde al Pleno de la corporación conforme a lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	00T40nmoBnSBuRPztC066w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/05/2026 13:43:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/00T40nmoBnSBuRPztC066w#3D#3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/00T40nmoBnSBuRPztC066w#3D#3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Régimen Local, de 2 de abril, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta con cinco votos a favor, que representan la mayoría simple, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO. EI “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAPTACIÓN DE AGUAS EN POZO MUNICIPAL”** por importe de 47.867,03 euros, declararlo como inversión financieramente sostenible, una vez que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para ser calificada como tal.

**SEGUNDO. EI “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAPTACIÓN DE AGUAS EN POZO MUNICIPAL”** por importe de 47.867,03 euros, y cuya partida presupuestaria es 161.619.01, se financie con cargo al remanente líquido de tesorería en aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2024.

En Badolatos a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel González Graciano

<b>Código Seguro De Verificación</b>	00T40nmoBnSBuRPztC066w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/05/2026 13:43:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/00T40nmoBnSBuRPztC066w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/00T40nmoBnSBuRPztC066w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EDICTO**

En Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, se aprobó por unanimidad de los concejales asistentes que representan la mayoría simple, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

**SEGUNDO.- APROBACIÓN COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA”.**

A la vista del Real Decreto Ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, que se publica en el Boletín Oficial del Estado el día de 3 de diciembre de 2025 y es convalidado por el Congreso de los Diputados el 11 de diciembre de 2025 y por el que, en aplicación de su artículo primero, queda prorrogada la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permite a las entidades locales destinar el superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 2024 a financiar inversiones financieramente sostenibles (en adelante, IFS) en los años 2025, 2026 y 2027.

Visto que con fecha 18/05/2026 se emitió informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit y los importes correspondientes respecto de la liquidación de 2024.

Visto que el Presidente de la corporación ha redactado memoria económica sobre la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en cuestión en el horizonte de su vida útil en cumplimiento de la disposición adicional 16ª del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que a la vista de la memoria económica y respecto de la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de la inversión, con fecha 15/05/2026, se emitió informe de Intervención favorable verificando que se cumplen las reglas especiales para aplicar el superávit presupuestario a los destinos previstos en la D.A.6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que la competencia corresponde al Pleno de la corporación conforme a lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bX1d78G0RoevWMuGhfPTS==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/05/2026 13:43:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/bX1d78G0RoevWMuGhfPTS#3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/bX1d78G0RoevWMuGhfPTS#3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Hacienda, adopta con cinco votos a favor, que representan la mayoría simple, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** La “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA” por importe de 22.236,36 euros, declararlo como inversión financieramente sostenible, una vez que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para ser calificada como tal.

**SEGUNDO.** La “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA” por importe de 30.440,16 euros, y cuya partida presupuestaria es 1621.624.03, se financie con cargo al remanente líquido de tesorería en aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2024.

En Badolatosa a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel González Graciano

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bX1d78G0RoevWMuGhfPTS==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/05/2026 13:43:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/bX1d78G0RoevWMuGhfPTS%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/bX1d78G0RoevWMuGhfPTS%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 99 de fecha 26 de mayo de 2026, se publicó anuncio referente a “*Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Conductor RSU, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022 y 2023)*”.

Detectado un error material en la composición del Tribunal Calificador tras la presentación de renuncias por abstención por parte de miembros de este, aprobado mediante Decreto de Concejalía de Personal 2026/1820 de 22 de mayo.

Modificar el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 99 de fecha 26 de mayo de 2026 en los términos que se relaciona:

Donde dice:

“**SEGUNDO.** *Aprobar la composición del Tribunal de Selección que han de juzgar las correspondientes pruebas, que es la siguiente:*

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. Encarnación Coveñas Peña, Secretaria de la Corporación.

**Suplente:** D. Ricardo Bernal Ortega, Vicesecretario de la Corporación

**Vocales:**

1. **Titular:** D. José María Varo Aguilera, Empleado Público de la Corporación.

**Suplente:** D. Pablo Cuéllar Álvarez, Empleado público de la Corporación.

2. **Titular:** D<sup>a</sup>. Gema Ramayo Gamero, Empleado Público de la Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. Palmira de las Mercedes Limia Luna, Empleado Público de la Corporación.

3. **Titular:** D. Marcelo Puntas Romero, Conductor RRSSU de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

**Suplente:** D. Félix Álvarez Castillo, Supervisor RRSSU de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

4. **Titular:** D<sup>a</sup>. María Jesús Bellido Romero, Empleado público de la Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. Azahara García Ruíz, Empleado público de la Corporación.

**Secretario:** D. Juan Carlos Barea Ramírez, Empleado público de la Corporación.

**Suplente:** D. J. Luis Fernández Martínez, Empleado Público de la Corporación.”

Vicé: Manuel A. Muñoz (1 de 1)  
Alcalde: Manuel A. Muñoz  
Fecha Firma: 27/05/2026  
HASH: ab9c77641bb1717ae5b66a540f811a42



Cód. Validación: 6H0WJFZW6P3RRYNOCSNRSKMO2  
Verificación: <https://camas.se/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Debe decir:

**SEGUNDO.** Aprobar la composición del Tribunal de Selección que han de juzgar las correspondientes pruebas, que es la siguiente:

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. Encarnación Coveñas Peña, Secretaria de la Corporación.

Suplente: D. Ricardo Bernal Ortega, Vicesecretario de la Corporación

**Vocales:**

1. Titular: D. José María Varo Aguilera, Empleado Público de la Corporación.

Suplente: D. Pablo Cuéllar Álvarez, Empleado público de la Corporación.

2. Titular: D<sup>a</sup>. Gema Ramayo Gamero, Empleado Público de la Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. Palmira de las Mercedes Limia Luna, Empleado Público de la Corporación.

3. Titular: D. Marcelo Puntas Romero, Conductor RRSSU de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Suplente: D. Félix Álvarez Castillo, Supervisor RRSSU de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

4. Titular: D. Francisco Liñán Ríos, Empleado público de la Corporación.

Suplente: D. José Luis Conejero Domínguez, Empleado público de la Corporación.

**Secretario:** D. Juan Carlos Barea Ramírez, Empleado público de la Corporación.

Suplente: D. J. Luis Fernández Martínez, Empleado Público de la Corporación.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6H0WJFZW6P3RRYNOE3NRSKMO2  
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
Expte.:	2025/SSO_01/000156

**CANTILLANA**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública ("Boletín Oficial" de la provincia nº 67 de fecha 09 de abril de 2.026 y tablón de anuncios electrónicos (e-tablón) de este Ayuntamiento, de la aprobación inicial de la **Ordenanza Municipal Reguladora de ayudas municipales para la atención de necesidades sociales en el municipio de Cantillana**, adoptada por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2.026, sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cantillana a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

**ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta Ordenanza se elabora al amparo de los mandatos jurídicos contenidos en los artículos 9.2 de nuestra Constitución Española, y el 10.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, según los cuales corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran serán reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En este sentido, en el art. 10 del Estatuto de Autonomía, figura como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma, la cohesión social mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza. Igualmente, en su art. 61 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

La Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, en su art. 26 establece entre las competencias municipales la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Igualmente, el art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, contempla como una de las funciones de los SSC, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

La ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	1/24



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios (SSC) como la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales es el instrumento que determinará el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Mientras no esté aprobado dicho Catálogo, las prestaciones de los SSC se rigen por lo establecido en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los SSC. En su art. 7, define unas prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

El Sistema Público de Servicios Sociales establece ese tipo de prestaciones económicas con un carácter preventivo, coyuntural y complementario, de forma que contribuya a una evolución favorable de las situaciones de necesidad y a unas mejores condiciones de vida de la población. Por ello, la ayuda económica se constituye como un recurso de apoyo para la intervención social, es decir, no constituye un fin en sí misma y supone un medio para conseguir los objetivos de la intervención profesional. Es por ello que dichas ayudas económicas deberán ir acompañadas, necesariamente, de los acuerdos que alcancen la persona, su familia o unidad de convivencia y el equipo profesional, que se contendrán en el Proyecto de Intervención Social.

Será de aplicación a las presentes bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque dado el carácter de excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, este tipo de ayudas económicas están exoneradas de un proceso de pública concurrencia, así como las personas beneficiarias están exoneradas del cumplimiento de la obligación recogida en el art. 13, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Igualmente, la citada ley establece los principios que deben presidir la concesión y gestión de estas ayudas.

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.**

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales de personas y unidades familiares de este municipio, que carecen de medios económicos, y presenten factores que puedan avocar a una situación de riesgo de exclusión social; entendiéndose dichas ayudas como un apoyo complementario a la intervención Social.

2. Será de aplicación exclusivamente a ciudadanos y ciudadanas empadronados y residentes en el municipio de Cantillana, que además cumplan con los requisitos generales y específicos contemplados en esta Ordenanza.

**Artículo 2. Definición.**

1. Son prestaciones económicas condicionadas, de carácter extraordinario y transitorio, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, riesgo o exclusión social, favoreciendo la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

2. Se entiende por prestaciones económicas, las entregas dinerarias, en especies o servicios, que podrán ser fraccionadas, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	2/24



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA****Artículo 3. Naturaleza y Características de las Ayudas Económicas.**

Serán de carácter puntual y temporal, no periódicas, y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora. Tendrán las siguientes características:

- a) Instrumentales. Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- b) Finalistas. Deben destinarse para satisfacer únicamente la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, debiendo quedar acreditada la misma.
- c) Complementarias. Son un recurso de apoyo para la intervención social, y contribuirá al desarrollo del Proyecto de Intervención Social. Igualmente, tendrán este carácter en relación con las diferentes prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, y de los demás sistemas de protección social.
- d) Coyunturales. Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas, no pudiendo reiterarse en el tiempo.
- e) Individualizadas. Van dirigidas a la persona solicitante o a la unidad familiar en la que está inmersa. Son intransferibles.
- f) Regladas. Sujetas a criterios normativos de concesión. Solo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas y unidades familiares que acrediten cumplir los requisitos establecidos para las mismas.
- g) Técnicas. Su propuesta requiere previamente un nivel de intervención profesional por parte de las personas Trabajadoras Sociales.

**Artículo 4. Limitaciones presupuestarias y sostenibilidad financiera.**

1. La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin.

2. La concesión de ayudas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto municipal vigente cada año, sin perjuicio de que dicho crédito pueda verse incrementado con nuevos fondos propios, con aportaciones/subvenciones procedentes de otras administraciones públicas y/o entidades para tal fin.

3. En el caso de incrementarse el presupuesto municipal para dar respuesta a las ayudas económicas demandadas, se atenderán en primer lugar las solicitudes que no fueron concedidas por falta de presupuesto, si la situación de necesidad se sigue manteniendo en el tiempo.

**Artículo 5. Finalidad y Objetivos.**

1. Las ayudas económicas reguladas en la presente Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual y transitorio, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas privadas.

2. Tendrán como objetivos:

- a) Apoyar procesos de intervención social orientados a superar situaciones de exclusión

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	3/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

- social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.
- b) Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares o de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
  - c) Atender situaciones sobrevenidas o imprevistas que produzcan desequilibrios socioeconómicos en la familia.
3. Estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora.

**Artículo 6. Personas Beneficiarias y Perceptoras.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:
2. Las personas físicas o unidades familiares que cumpliendo los requisitos establecidos para su concesión, residan habitualmente en el municipio de Cantillana, y figuren inscritas en el Padrón Municipal con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de la solicitud, así como las personas transeúntes, personas migrantes en situación irregular y otras situaciones de extrema necesidad como: pérdida de familiar de primer grado sin recursos, víctima de violencia de género, pérdida de vivienda, retorno al municipio o modificación de las circunstancias familiares, etc.), cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud.
- Pueden ser perceptores/as de las ayudas:
- a) Las propias personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas.
  - b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por la persona beneficiaria o, en su defecto, por el personal técnico de referencia.

**Artículo 7. Requisitos generales y específicos para el acceso.**

**1. Requisitos Generales**

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronado y con residencia habitual en Cantillana, al menos seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud (excepto transeúntes, personas migrantes en situación irregular y otras situaciones de extrema necesidad como: pérdida de familiar de primer grado sin recursos, víctima de violencia de género, pérdida de vivienda, retorno al municipio o modificación de las circunstancias familiares, etc.), previa valoración técnica acreditada.  
Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante el correspondiente volante histórico del Padrón Municipal de Habitantes.
- c) Acreditar la situación de necesidad, y constituir la ayuda económica solicitada un recurso idóneo para superar la citada situación.
- d) Aportar la documentación exigida en cada caso.
- e) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Asociaciones, ONG, o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda, procedentes

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	4/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

- de prestaciones tales como Ingreso Mínimo Vital, Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía u otras en vigor, acorde a la cuantía percibida, previa valoración técnica.
- f) Aceptación expresa, por parte de la persona solicitante de las condiciones contenidas en esta Ordenanza y suscribir, en su caso, el correspondiente Proyecto de Intervención Social ante la persona Trabajadora Social de referencia, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la persona y/o de la familia.
- g) La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad de la modificación de las causas que originaron dicha problemática, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el Informe Social.
- h) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clases de los menores de la unidad familiar en periodo de escolarización obligatoria.
- i) No incumplir ni haber constituido delito de defraudación de fluido o conexión ilegal, o el disfrute gratis de servicios (art. 255 del Código Penal).
- j) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- k) No estar ocupando ilegalmente una vivienda con propietario o titularidad reconocida.
- l) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- m) En caso de personas desempleadas, estar inscrita como demandante de empleo en el SAE, y mantener la demanda en alta, así como llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa. Igualmente, es necesario no haber rehusado una oferta de empleo o curso de formación.
- n) No haber excedido en el año la concesión máxima de apoyo económico establecido en el Anexo II, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata, y así lo motive la valoración de su persona Trabajadora Social de referencia.
- o) Una misma ayuda no podrá ser solicitada por más de un miembro, en el caso de unidades familiares no unipersonales. **Se entiende por unidad familiar:**
- La constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o de hecho (previa solicitud de asistencia jurídica gratuita para iniciar proceso de separación o divorcio), pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, y los hijos e hijas de uno u otro, con independencia de su edad, así como en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.
  - A estos efectos se entenderá por unidad de convivencia a la constituida por las personas solicitantes y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, exista o no vínculo relacional o familiar.
  - No obstante, lo señalado en el apartado anterior, formarán otra unidad de convivencia independiente, las personas solicitantes y quienes estén unidas a ellas por vínculo matrimonial o relación análoga, que estando o no emparentados con quienes residan en su misma vivienda tengan a su cargo hijos/as menores de edad estudiando, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.
- p) En la **valoración técnica** se tendrán en cuenta los aspectos socioeconómicos que puedan afectar al funcionamiento y capacidad de la unidad familiar para satisfacer por sí misma sus necesidades (factores laborales, educativos, de salud, del hábitat, de

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	5/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

organización y economía familiar y relaciones, entre otros). Además de lo anterior se valorará la justificación de la necesidad, la implicación activa de la unidad familiar en la resolución de su situación y los ingresos económicos de la unidad familiar.

- q) Cumplir con los requisitos específicos establecidos para cada una de las modalidades de ayudas.
- r) No disponer de unos **ingresos económicos** superiores a los límites establecidos en la siguiente tabla, tomando como referencia la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, fijado para el año en curso por los Presupuestos Generales del Estado.

Nº Miembros	Límite de ingresos (IPREM VIGENTE)
Un miembro	Igual o inferior a 1,25 IPREM
Dos miembros	Igual o inferior al 1,75 IPREM
Tres miembros	Igual o inferior al 2,25 IPREM
Cuatro miembros	Igual o inferior al 2,50 IPREM
Cinco miembros	Igual o inferior al 2,75 IPREM
Seis miembros	Incrementar 0,25 por cada miembro

- En la determinación de la capacidad económica de la persona solicitante, y/o de la unidad familiar, se tendrá en cuenta su renta y patrimonio. No se computará como patrimonio la vivienda o alojamiento que constituya residencia habitual. También se considerará la situación familiar, social y económica de las personas obligadas legalmente a prestarle asistencia.
- Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir, en el momento de la tramitación del expediente, todos los miembros de la misma.
- Se considera **patrimonio** la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona o personas de la unidad familiar, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda. Para la determinación del valor del patrimonio se deducirá el importe de las cargas, gravámenes, deudas u obligaciones de la unidad familiar, relacionados con la vivienda habitual. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

**2. Requisitos Específicos**

Serán los contemplados en cada tipo de ayudas incluidas en el Capítulo II, relativo a la clasificación y cuantía de las ayudas económicas.

**TITULO II  
CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 8. Tipos de ayudas.**

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Página	6/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

Las ayudas aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar. Se establecen para los siguientes conceptos, y hasta el límite de crédito consignado en el presupuesto municipal:

- a) **Necesidades Básicas de Subsistencia.** Se refieren a la adquisición de **alimentos** (quedando excluidas las bebidas alcohólicas y/o gaseosas de todo tipo, y la bollería industrial), **ropa, calzado** (previa consulta de disponibilidad a las Asociaciones o ONG locales, que disponen de este material cedido por terceras personas) **productos de aseo personal** (gel de baño, champú, pasta de dientes, etc.) e **higiene doméstica, alimentación y aseo personal infantil** (leche de continuidad, pañales, toallitas, etc., para menores de 0 a 18 meses de edad).
- b) **Gastos derivados de la vivienda o alojamiento habitual**, en los que se incluyen: **suministros básicos de electricidad, gas y agua, alquiler de vivienda, así como reparación menor y adquisición de mobiliario y electrodomésticos básicos**, que incidan directamente en el bienestar familiar.

Los requisitos específicos de la UF/UC, serán los siguientes para cada modalidad de ayuda:

- Ayuda para **suministros básicos**: tener solicitado bono social. No se abonarán deudas por sanciones de mantenimiento de suministros ilegales.
  - Ayudas para **alquiler de vivienda**: no tener otra vivienda en régimen de propiedad o alquiler, y haber tramitado ayuda de alquiler en otras administraciones (con contrato de arrendamiento).
  - **Reparación menor y adaptación básica**: sólo se atenderán aquellas solicitudes en los que la ayuda sea imprescindible para garantizar unas adecuadas condiciones de habitabilidad, previo informe técnico del departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Cantillana.
  - **Adquisición, equipamiento de mobiliario y electrodomésticos básicos** de primera necesidad, es decir, se excluyen aquellos considerados artículos.
- c) Ayudas para **Gastos Farmacológicos-Sanitarios, Prótesis y Órtesis**, siempre y cuando no estén cubiertos por el sistema público, y **Tratamientos Terapéuticos Especializados** no incluidos en el catálogo de prestaciones del Servicio Andaluz de Salud (SAS), que requerirán, en todo caso, prescripción del correspondiente facultativo del SAS.
  - d) **Ayudas para Apoyo Escolar, Formación o Inserción Laboral**, que incluye adquisición de **libros de texto**, no financiado por la Consejería competente en materia de educación, **material escolar, acceso a recursos educativos** (actividades formativas, ocupacionales y de ocio y tiempo libre, guarderías, etc...) que desempeñen una función de integración de la persona menor; así como también serán susceptibles de financiación los gastos derivados **transporte público**, u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.
  - e) **Ayudas para la atención a situaciones de urgente y grave.** Tendrán un carácter puntual y excepcional, y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extrema para la subsistencia, como, por ejemplo, **pérdida de alojamiento o enseres personales básicos** derivados de catástrofes: incendios, derrumbamientos, inundaciones, etc. (**limpiezas extraordinarias, alojamientos temporales, alternativos o de urgencia**), imprescindibles para garantizar la permanencia en el domicilio.
  - f) **Ayuda para Entierro.** En caso de fallecimiento y ante la imposibilidad, debidamente demostrada, de no dejar el fallecido, recursos económicos para hacer frente a los gastos

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	7/24



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

de entierro, el Ayuntamiento sufragará los costes de un servicio fúnebre básico.

**Artículo 9. Cuantía de las ayudas.**

1. Las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza estarán siempre condicionadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente.
2. La cuantía de las ayudas según el tipo y los límites en cada caso serán los que figuran en el Anexo II.

**Artículo 10. Ayudas excluidas.**

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos municipales (IBI, etc...)
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas

**TITULO III**  
**DERECHO Y DEBERES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES****Artículo 11. Derechos.**

Las personas que soliciten ayudas económicas disfrutarán de todos los derechos establecidos en la legislación vigente, y con carácter especial de los siguientes:

- a) A ser informados y orientados, en términos comprensibles y accesibles, acerca de los requisitos exigidos para la solicitud de las ayudas económicas que regula la presente Ordenanza.
- b) A ser respetadas y tratadas con dignidad por el personal de Servicios Sociales Comunitarios.
- c) A obtener copia sellada de los documentos que presente, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.
- d) A que sea respetada la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) A renunciar o anular la prestación social solicitada por voluntad propia.
- f) A conocer los motivos que fundamentaron la denegación de su ayuda.
- g) A percibir la ayuda económica una vez concedida la misma
- h) Quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad.

**Artículo 12. Deberes de las personas beneficiarias.**

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	8/24



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

Las personas que soliciten ayudas económicas tienen las obligaciones establecidas en la normativa vigente, y en cuanto a la solicitud de ayuda económica tienen los siguientes deberes:

- a) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que le prestan el servicio, presidido por el respeto a su persona y a sus competencias profesionales.
- b) Conocer y cumplir con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para la obtención, el uso y disfrute de la prestación económica, haciendo un uso responsable de la misma.
- c) Facilitar a los Servicios Sociales Comunitarios información veraz de los datos personales, de convivencia, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que éstos obren en poder de la Administración requirente, y autorizar su obtención cuando exista convenio entre las Administraciones.
- d) Colaborar activamente en la consecución de los acuerdos y compromisos que contenga el Proyecto de Intervención Social acordado con los Servicios Sociales Comunitarios, que podrá incluir entre otras cuestiones, y en función del diagnóstico realizado de la situación de necesidad social, actividades en el ámbito educativo (alfabetización, graduado educación secundaria, escolaridad obligatoria de los menores, etc.), sanitario (vacunación, programa niño sano, planificación familiar, tratamiento adicciones, etc.), empleo (registro y actualización demanda de empleo, búsqueda activa de empleo, realización de cursos/talleres de formación para la mejora de la empleabilidad, etc.), y cualesquiera que facilite el proceso de mejora, de autonomía e inserción social.
- e) Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal y familiar que pudiera dar lugar a la denegación, modificación o revocación de la ayuda económica solicitada o recibida.
- f) Destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que fue concedida, y llevar a cabo las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.
- g) Reintegrar el importe de las ayudas económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- h) Comparecer en los Servicios Sociales Comunitarios ante su requerimiento.
- i) Facilitar el acceso al domicilio familiar, del personal técnico para la valoración de la solicitud.
- j) Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda, tal y como establece el art. 32.

**TÍTULO IV**  
**PROCEDIMIENTO, INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN****Artículo 13. Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.**

Corresponde al personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios informar, valorar y orientar sobre las prestaciones sociales de carácter económico, así como sobre los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento.

**Artículo 14. Principios que rigen la gestión de estas ayudas.**

Tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 8.3, las ayudas se gestionarán de acuerdo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	9/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados en la resolución otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**Artículo 15. Inicio del Procedimiento.**

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal, mediante la presentación del modelo de solicitud habilitado a tal efecto.
2. De forma excepcional, puede ser iniciada de oficio, a instancias del Equipo técnico de los SSC, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

**Artículo 16. Presentación de solicitudes.**

1. Se presentará la solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación acreditativa de la situación de necesidad y, serán dirigidas a la Alcaldía, y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), acompañada de la documentación preceptiva.
2. En cualquiera de las fases de tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante en el mismo, se podrá requerir a la persona solicitante la presentación de la documentación y justificaciones complementarias que se estimen oportunas.

**Artículo 17. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

**Artículo 18. Documentación.**

La documentación que deberá presentarse para obtener cualquier tipo de ayuda económica será la siguiente:

**1. Documentación general**

- a) Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia (UF/UC) mayores de 16 años.
- c) Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo del matrimonio o filiación. Si la situación fuese de pareja de hecho, certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho, o cualquier otro documento oficial que acredite la convivencia.
- d) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar con acreditación del periodo de residencia o, en su caso, autorización para comprobación.
- e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, durante los últimos 6 meses, que será en función de la situación individual: Vida Laboral, Nóminas, Certificados Integrado de Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria del último ejercicio o Certificado Negativo de Hacienda, Certificado de signos externos, etc.
- f) Documento de domiciliación bancaria en el que aparezca como titular o cotitular la

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	10/24



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

persona solicitante o, en su caso, fotocopia de certificado bancario acreditativo del número de cuenta de la persona solicitante.

- g) Extracto bancario de los tres meses anteriores a la ayuda.

**2. Documentación específica que acredite la situación de necesidad.**

- a) En caso de ser familia numerosa aportar también título acreditativo.  
b) En el caso de estar en situación de desempleo: tarjeta demandante de empleo (SAE)  
c) En caso de tener reconocida alguna discapacidad, enfermedad o dependencia: certificado o tarjeta de reconocimiento de la misma o, en su caso, informe médico y/o documento acreditativo del grado de dependencia.  
d) En caso de Violencia de género o intrafamiliar: sentencia judicial, orden de protección y/o informe de estar siendo atendida, en el momento de la solicitud, en alguno de los programas o servicios específicos de la administración pública para tal fin.  
e) En caso de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia/convenio regulador, medidas provisionales en la que conste la cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos, o documento de comienzo o inicio del proceso de manutención alimenticio y/o compensatoria.  
f) En caso de procesos de protección de menores, resolución de acogimiento, tutela y/o guarda.  
g) En caso de estudiantes mayores de 16 años: justificante matrícula de estudios.  
h) El personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios podrá solicitar, si fuese necesario, cualquier otro tipo de documentación que se considere oportuno para un mejor conocimiento de la situación socio-económica de la persona o unidad familiar.

**3. En función del concepto para el que solicite la ayuda.**

- a) En caso de ayudas para suministros básicos de vivienda (agua, luz, etc.): fotocopia de la solicitud del bono social, si corresponde, y fotocopia de las facturas adeudadas para la que solicita ayuda.  
b) En caso de alquiler de vivienda: contrato de arrendamiento de la misma.  
c) En caso de desahucio: fotocopia de la resolución judicial acordando el desahucio o embargo de la vivienda y fotocopia del justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.  
d) En los casos de ayudas para medicación, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctores: prescripción médica emitida por facultativo del Servicio Público de Salud.  
e) En los casos que proceda, según la modalidad de la ayuda solicitada: tres presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de ayuda.

**Artículo 19. Subsanción de la solicitud.**

Si la solicitud de iniciación no contara con la documentación requerida, los SSC solicitarán a la persona interesada, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de requerimiento; con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 68 LPACAP, y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	11/24



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA****Artículo 20. Verificación de los datos.**

1. En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente, y a la vista de la documentación obrante, el personal técnico de los SSC tendrá la facultad de verificar los datos aportados por las personas interesadas. Así mismo, podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados, previa firma del documento de autorización, de la persona solicitante y resto de miembros que integran la unidad familiar o de convivencia, sobre su consulta y cesión de datos.

2. La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud, o en los documentos aportados, podrá ser causa suficiente para denegar la ayuda solicitada.

**Artículo 21. Instrucción del Expediente.**

1. El procedimiento de concesión o denegación de las ayudas será tramitado por el Equipo Técnico de los SSC. Una vez comprobada toda la información y considerado, por parte de los SSC, que la solicitud cumple las condiciones establecidas en la presente ordenanza, éstos elaboraran:

- Un Informe social con el estudio y el diagnóstico de la situación de necesidad, valoración de la petición, y dictamen profesional que incluya la propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada, por parte de la persona trabajadora social de referencia.
- Un Proyecto de Intervención Social que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. Incluirá el documento en el que se contemple los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda, y la intervención que se llevará a cabo por parte de los SSC.

2. La propuesta de Informes y PIS será elevada a la Comisión de Valoración, que estudiará las solicitudes de ayudas económicas en su conjunto y dictaminará la resolución correspondiente, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

3. Los SSC serán los responsables de la correcta tramitación del procedimiento, de la gestión de la prestación y de la guarda y custodia de los expedientes.

**Artículo 22. Criterios objetivos de concesión.**

La propuesta favorable o desfavorable de la ayuda se realizará atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- Ingresos de la unidad de convivencia (recursos propios, ayudas institucionales, actividades dentro de la economía sumergida), que no superen lo establecido en el art. 7 que toma como referente el IPREM vigente.
- Suficiencia para afrontar los gastos en relación con los ingresos.
- Situación laboral o de desempleo, así como duración de las mismas.
- Dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias de los miembros de la UF/UC (menores, personas con discapacidad,

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	12/24



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

- mayores o dependientes a su cargo).
- e) Grado de necesidad y urgencia de la ayuda que precisa.
  - f) El cumplimiento de las condiciones establecidas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
  - g) Frecuencia, importe y conceptos de las ayudas anteriormente concedidas.
  - h) El grado de participación o respuesta en las actividades que integran el Proyecto de Intervención Social, teniendo en cuenta el esfuerzo e implicación de quienes integran la unidad de convivencia en la consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
  - i) Apoyo social, es decir, redes sociales/institucionales y/o familiares de apoyo.
  - j) Situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo social.
  - k) La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

**Artículo 23. Comisión Técnica.**

1. Es el órgano encargado de supervisar, en los casos que se consideren necesarios, la propuesta de resolución de las ayudas. Estará compuesta por las personas Trabajadoras Sociales encargadas de la instrucción del expediente y de la valoración técnica de las solicitudes de ayudas. Dicha Comisión, que se reunirá periódicamente, podrá contar también con la participación de otro personal técnico perteneciente al Equipo de SSC, con un mínimo de tres miembros.

2. El expediente de cada petición de ayuda económica incluirá los siguientes documentos: a) solicitud debidamente cumplimentada, b) documentación según la presente ordenanza, y c) el Informe Social conteniendo el Proyecto de Intervención Social en el que está inmersa la ayuda económica, en los términos que establece el art. 46 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, y en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que la persona beneficiaria o unidad familiar a la que representa, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

3. Son funciones de la Comisión:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a los dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran, pudiendo eximir del cumplimiento de algún requisito para el acceso a las prestaciones de la presente Ordenanza.
- c) El seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- d) Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de los casos.
- e) La concesión o denegación de las ayudas consultadas, las condiciones de las mismas, en su caso, y las obligaciones que debe contraer la persona destinataria en cuanto a la finalidad para la que se concede.
- f) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- g) Velar por la optimización de los recursos.
- h) La solicitud de nuevas pruebas o informes cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente.

4. Con carácter excepcional quedan exentas de este procedimiento de la Comisión de Valoración, aquellas ayudas económicas de emergencia social que, por su carácter de urgencia y extrema gravedad, la resolución haya de formularse a la mayor brevedad posible. En

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	13/24



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

estos casos la valoración técnica podrá resolverse tras la valoración técnica del caso por parte de las personas Trabajadoras Sociales.

**Artículo 24. Proyecto de Intervención Social.**

1. Todas las ayudas económicas municipales incluidas en la presente Ordenanza, tienen que estar necesariamente incorporadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar que garantice el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica interdisciplinar de las necesidades.

2. Dicho PIS se plasmará en un documento de compromiso con la persona solicitante, en el que también podrá participar otro personal técnico que intervenga en la atención a la persona beneficiaria y/o a su unidad familiar. Este documento irá firmado por ambas partes y, en el mismo, se detallarán los compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

**Artículo 25. Tramitación de urgencia.**

1. Cuando concurren circunstancias graves, o extraordinarias, debidamente acreditadas, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. La acreditación de la urgencia corresponde a la persona solicitante, y posteriormente, deberá quedar suficientemente documentada en el Informe Social.

3. La persona Trabajadora Social que realice la instrucción y valoración de la solicitud, realizará la correspondiente propuesta de resolución, que será elevada por la persona responsable de la Concejalía para su tramitación.

**Artículo 26. Resolución.**

1. La Alcaldía o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada por la Comisión Técnica, la concesión o denegación de la ayuda, y poniendo fin al procedimiento, de acuerdo a lo previsto en el art. 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

2. Dicha resolución deberá producirse en un plazo máximo de 20 días.

3. La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

**Artículo 27. Notificación a las personas interesadas.**

1. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto se haya dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar,

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	14/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

2. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en estos casos, bastará practicar la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cantillana y del Centro de Servicios Sociales Comunitarios «Clara Campoamor».

3. En todo lo demás, se estará a lo que dispone la LPACAP.

**Artículo 28. Plazo de Resolución.**

1. El plazo máximo para dictar resolución expresa será de 1 mes, desde la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que dicho plazo haya quedado en suspenso por algunas de las causas establecidas en el artículo 21 de la LPACAP.

2. Transcurrido el plazo máximo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya adoptada resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

3. Con carácter excepcional y, en atención a aquellas situaciones de urgencia y extrema gravedad, la Resolución se realizará a la mayor brevedad posible, de manera que la situación de necesidad pueda resolverse tras la valoración técnica del caso, y la valoración favorable de la misma.

**Artículo 29. Desistimiento o Renuncia.**

En cualquier fase del procedimiento, la persona solicitante o, en su caso, la persona que ejerza la representación, podrá desistir de su solicitud o renuncia a las ayudas solicitadas y/o concedidas.

**Artículo 30. Recursos.**

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que la persona interesada podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

**Artículo 31. Pago.**

1. Adoptada la resolución por el órgano competente y por la que se concede la ayuda económica, ésta se abonará con carácter general, mediante transferencia bancaria del Ayuntamiento a la cuenta de la persona solicitante.

2. Cuando por causa justificada se tenga que hacer el ingreso en la cuenta de otra persona distinta de la solicitante, ésta última firmará una autorización al respecto y será debidamente justificado en el informe técnico de propuesta.

3. La forma de pago de las ayudas económicas podrá ser:

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	15/24



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

- a) Pago Único: la ayuda se recibirá en un solo pago.
- b) Pago Fraccionado: la ayuda podrá dividirse en varios pagos. Esta forma de pago será utilizada cuando la ayuda económica concedida no sea puntual, sino periódica y por más de una mensualidad.
- c) Pago en especies: cuando la ayuda no se abone de forma monetaria.
- d) Pago indirecto: cuando se trate de un servicio/suministro que se abone de manera directa a la entidad prestadora de los mismos.

**Artículo 32. Justificación de las ayudas.**

1. Las personas beneficiarias, en un plazo no superior a 10 días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago en efectivo de la ayuda concedida total o parcialmente, deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la prestación económica. Por motivos razonados, y bajo valoración favorable del personal técnico correspondiente, dicho plazo podrá ser prorrogado durante 15 días más.
2. En el caso de pagos fraccionados, no se realizará el pago del siguiente hasta no estar totalmente justificado cada pago parcial anterior.
3. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales debidamente cumplimentados.
4. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas previamente por los SSC y la Intervención Municipal.
5. La falta de justificación de las ayudas concedidas, ya sea parcial o totalmente, los defectos en tiempo y forma, así como el uso indebido de la ayuda concedida, si no se justifica que ha sido utilizada en el fin para el que se concedió, será motivo para interrumpir las ayudas económicas; no pudiéndose aprobar ninguna otra en el futuro hasta que dicha justificación pendiente quede debidamente realizada. Sólo podrá admitirse una excepción a lo dicho anteriormente, siempre que esté previamente motivado y con informe social favorable de la persona Trabajadora Social.

**Artículo 33. Reintegro de las Ayudas Económicas.**

1. Serán causa de reintegro las siguientes:
  - a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en tiempo y forma establecida.
  - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero tendentes a verificar el cumplimiento del objetivo.
2. En el caso de no ejecutarse el reintegro, se procederá a sancionar a la persona beneficiaria con la imposibilidad de gestionar nuevas ayudas por período de 1 año desde la fecha de la solicitud de la ayuda sobre la que recaiga el expediente de reintegro.

**Artículo 34. Seguimiento y control de las ayudas económicas.**

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	16/24



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

1. Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponden a los Servicios Sociales Comunitarios en coordinación con la Intervención Municipal.
2. El resultado de este seguimiento y control podrá servir de fundamento a la propuesta de modificación, o revocación de la ayuda.

**Artículo 35. Modificación y revocación de ayudas.**

1. Las condiciones de las ayudas concedidas, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
2. Estas ayudas podrán revocarse cuando se incumpla alguno de los deberes recogidos en el art. 12 de la presente Ordenanza.

**Artículo 36. Financiación.**

La concesión de las ayudas económicas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución con cargo a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin.

**Artículo 37. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**TÍTULO V**  
**INCOMPATIBILIDAD, DENEGACIÓN, EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN Y SITUACIONES**  
**EXCEPCIONALES****Artículo 38. Incompatibilidad.**

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.
2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda recibida no solventase la necesidad en su totalidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.
3. No se concederán ayudas económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas u otras entidades, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo, salvo que concurran en la persona solicitante circunstancias excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario y, en todo caso, previa valoración técnica.

**Artículo 39. Causas Denegatorias.**

No procederá la concesión de ayuda económica cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	17/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

1. Las solicitudes no cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
2. La solicitud o la documentación requerida haya sido presentada fuera del plazo establecido.
3. La situación de necesidad no esté debidamente justificada.
4. Aquellas personas solicitantes de ayuda, cuyo saldo en la cuenta o cuentas bancarias sea suficiente para hacer frente a la ayuda que solicita, una vez descontados los gastos corrientes de la unidad familiar o de convivencia, a corto o medio plazo.
5. La ocultación y/o falseamiento de datos para obtener la ayuda económica.
6. Falta de dotación presupuestaria.
7. La solicitud pese a cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, en ella concurren alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Exista en la unidad familiar o de convivencia, persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente para prestar ayuda a la persona solicitante.
  - b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
  - c) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
  - d) La falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad de convivencia para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los SSC en el correspondiente Proyecto de Intervención Social.
  - e) No haber justificado la percepción de ayudas concedidas en ocasiones anteriores.
  - f) Haber sido beneficiario de ayudas económicas en el mismo año, en el límite por unidad familiar establecido.
  - g) Desescolarización o absentismo escolar de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
  - h) Haber sido inculpaado bajos sentencia firme por delitos de maltrato infantil, violencia de género, robo o contra la salud pública.
  - i) El incumplimiento de alguno de los deberes establecido en el Art. 12 de la presente Ordenanza de las presentes ordenanzas.
  - j) No tratar con respeto a los profesionales que les atiendan. Éstos podrán renunciar a prestar atención profesional en situaciones de injurias, amenazas, trato degradante o agresión.
  - k) Incumplimiento de la ley y del propio contrato de servicios por haber constituido un delito de defraudación de fluido o conexión ilegal, o el disfrute gratuito de servicios (art. 255. De Código Penal).
  - l) Estar ocupando una vivienda ilegal, es decir, con titularidad o propietario reconocido.

**Artículo 40. Extinción.**

Será causa de extinción de las ayudas:

- a) Ocultación o falsedad de los datos suministrados para obtener, mantener o aumentar la cuantía de la prestación económica.
- b) Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- c) La pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la ayuda.
- d) El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el proyecto de intervención social.
- e) El fallecimiento de la persona beneficiaria.
- f) Renuncia de la persona beneficiaria a la ayuda.
- g) Traslado del domicilio fuera del término municipal y/o baja del padrón municipal.
- h) No abonar la persona beneficiaria la diferencia entre la cantidad aprobada y el total del

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	18/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

- concepto solicitado en sí, cuando ésta cantidad sea superior.
- i) No haber justificado la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la ayuda económica, en plazo establecido.
  - j) El cumplimiento del plazo de duración de la ayuda económica.
  - k) Otras causas de carácter grave que impidan la prestación del servicio para la que fue concedida la ayuda, según dictamen de valoración técnica.
  - l) Por mantenimiento de una situación de suspensión por periodo continuado superior a tres meses.
  - m) No haber solicitado prestaciones a las que pudiera tener derecho.

**Artículo 41. Suspensión.**

1. Podrá ser motivada por la pérdida temporal de alguno de los requisitos establecidos en el art. 7, o por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 12 de la presente Ordenanza.
2. Se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de 3 meses, transcurrido el cuál se procederá a la extinción del derecho a la ayuda.

**Artículo 42. Situaciones Excepcionales.**

Se definen como situaciones excepcionales aquellas que pesen a que no responden a criterios establecidos en la presente Ordenanza en lo referente a requisitos de acceso, y régimen de incompatibilidades, la persona trabajadora social en su Informe Social, concede una ayuda atendiendo a razones de:

- a) Prevenir situaciones de riesgo de exclusión, en una unidad familiar con menores a su cargo, en los que se determine que la ausencia de dicha ayuda puede dar lugar a situación de desprotección de los mismos.
- b) Situaciones sobrevenidas que puedan dar lugar a una situación de pérdida de la vivienda.
- c) Situaciones sobrevenidas que puedan poner en riesgo físico a la persona solicitante o a su unidad familiar.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Este texto normativo, el día de su entrada en vigor, sustituye a la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Cantillana, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 14, de fecha 19 de enero de 2021.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Trabajador/a Social de Referencia**

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Página	19/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

**ANEXO I: Modelo de Solicitud  
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE  
EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL**

<b>Nombre y Apellidos:</b>			
<b>D.N.I./N.I.E./Pasaporte:</b>		<b>Fecha Nacimiento</b>	
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>		CANTILLANA (SEVILLA)	
Calle, Plaza, Avda.			
<b>Teléfono:</b>	<b>Correo electrónico:</b>		
<b>EXPONE:</b>			
<b>1º.- Que cumple con los requisitos que establece el art. 7 de la Ordenanza</b>			
<b>AUTORIZA</b>			
1º.- La verificación y cotejo de los datos declarados en la presente solicitud, de todos los miembros de la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia, obrantes en las distintas Administraciones Públicas, relativos a: Empadronamiento, Signos Externos, Prestaciones Públicas, Escolarización; con garantía de confidencialidad, en el caso de acceso informatizado a dichos datos.			
2º.- Intercambio de información entre Servicios Sociales Comunitarios (SSC) y otros Servicios Especializados (Centro de Tratamiento a las Adicciones, Centro de Información Municipal para la Mujer, Centros Educativos, Centro de Salud, etc...).			
<b>COMPROMISOS CUYO CUMPLIMIENTO ASUME</b>			
1º.- Cumplir el Proyecto de Intervención Social, vinculado a la concesión de ayuda.			
2º.- Justificar documentalmente en el plazo de 10 días naturales el destino dado a la ayuda concedida o, en caso contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades percibidas.			
3º.- Aceptar que desde Servicios Sociales Comunitarios se efectúe el correspondiente seguimiento sobre su situación personal y familiar.			
4º.- La totalidad de la normativa aplicable a la subvención, con todas las obligaciones que de la misma se deriven.			
<b>DECLARA BAJO SU PERSONAL, ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD:</b>			
1º.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.			
2º.- Que tanto mi familia como yo, cumplimos con los que establece la Ordenanza en materia de domicilio y empadronamiento			
3º.- Que ni yo, ni ningún miembro de mi familia somos titulares de valores mobiliarios y bienes rústicos o urbanos, ni de beneficios obtenidos por ello.			
4º.- Que tanto mi familia como yo, no hemos recibido de otros organismos, ayuda para la misma finalidad que la ayuda solicitada.			
<b>SOLICITA:</b>			
<b>Ayuda en concepto de:</b>		<b>Cuantía solicitada:</b>	
¿En caso de haber obtenido ayudas anteriores, justificó la última ayuda solicitada? Marque la opción que proceda			
<b>SI (en este caso, aportar copia)</b>		<b>N</b>	
En Cantillana, a		de	
		de 20	
<b>Firmado:</b>			
<b>DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (ART. 18 DE LA ORDENANZA)</b>			
<b>Poner X en el recuadro correspondiente</b>			
<b>Con carácter general</b>			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia (UF/UC) en obligación de poseerlo.		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo del matrimonio o filiación.		

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

<b>Código Seguro de Verificación</b>	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	<b>Fecha</b>	27/05/2026 13:09:27
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
<b>Firmante</b>	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
<b>Url de verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	<b>Página</b>	20/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

	Certificado de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, salvo aquellos que se encuentren estudiando y puedan acreditar tal situación.
	Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
	- Fotocopia de las tres últimas nóminas, en caso de haber trabajado, o certificado de empresa.
	- Certificado integrado de prestaciones del INSS.
	- Certificado de prestaciones/subsidios desempleo del SEPE o, en su caso, certificado
	- Trabajadoras Autónomas: última liquidación trimestral del IRPF.
	- Pensionistas: certificado de pensiones, resolución o certificado bancario.
	Fotocopia de la primera hoja de la cartilla bancaria, en la que aparezca como titular la persona solicitante o, en su caso, fotocopia del certificado bancario acreditativo del número de cuenta de la persona solicitante.
	Extracto bancario de los tres últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar, así como la declaración responsable de no poseer ningún miembro de la UF/UC otras cuentas corrientes o cartillas de ahorros.
<b>Con carácter específico, según las circunstancias de las UF/UC</b>	
	En caso de ser familia numerosa aportar también título acreditativo. Si la situación fuese de pareja de hecho, certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho, o cualquier otro documento oficial que acredite la convivencia.
	En el caso de estar en situación de desempleo: tarjeta demandante de empleo (SAE).
	En caso de menores adoptados o acogidos: documentación administrativa/judicial de la resolución/formalización de tal situación.
	En caso de familia numerosa, deberá aportar título acreditativo
	En caso de personas con discapacidad, enfermedad o dependencia: Certificado del grado de discapacidad o, en su caso, informe médico y/o documento acreditativo del grado de dependencia.
	En caso de Violencia de género o intrafamiliar: sentencia judicial, orden de protección y/o informe de estar siendo atendida, en el momento de la solicitud, en alguno de los programas o servicios específicos de la administración pública para tal fin.
	En caso de separación o divorcio: sentencia, convenio regulador y/o medidas provisionales, denuncia de no recibir pensión alimenticia, etc.
	En caso de estudiantes mayores de 16 años: justificante matrícula de estudios.
<b>En función del concepto para el que solicite la ayuda:</b>	
	En caso de ayudas para suministros básicos de vivienda (agua, luz, etc.): fotocopia de la solicitud del bono social, si corresponde, y fotocopia de las facturas adeudadas para la que solicita ayuda.
	En caso de alquiler de vivienda: contrato de arrendamiento de la misma
	En caso de desahucio: fotocopia de la resolución judicial acordando el desahucio o embargo de la vivienda y fotocopia del justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.
	En los casos de ayudas para medicación, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctores: prescripción médica emitida por facultativo del Servicio Público de Salud.
	En los casos que proceda, según la modalidad de la ayuda solicitada: tres presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de ayuda.

**EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cantillana, y que deberá presentarse en el Registro General de esta Entidad o a través de la Sede Electrónica: <https://sedecantillana.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

**ANEXO II.- BAREMO, TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	21/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

El importe de las distintas ayudas económicas, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, estará en función de dos límites:

- 1. Cuantía máxima por prestación económica que se puede conceder a cada solicitante y/o unidad de convivencia.**
- 2. La cuantía máxima anual de prestaciones económicas a percibir por la suma de todos los conceptos dentro del mismo apartado.**

Salvo casos muy excepcionales que requieran de intervención urgente y no se disponga de otro recurso social para la cobertura de la misma, y siempre bajo la propuesta y valoración favorable de la profesional de referencia.

De forma general los criterios establecidos a la hora de cuantificar la ayuda están basados en la necesidad económica, medida por la renta de la unidad de convivencia, y el número de miembros que componen dicha unidad.

**TIPOS DE AYUDAS Y CUANTÍAS**

**1. Ayudas para necesidades básicas de subsistencia.**

Composición de la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia	Cuantía máxima por ayuda / Anual			Concesión	
	N.º miembros	Por ayuda	Anual		
Alimentación básica, productos de higiene personal y limpieza doméstica	1 persona	Hasta 70€	Hasta 210€	Se establece la concesión de un máximo de <b>3 ayudas por año</b> , salvo en el caso de conceder menor cuantía, en el que podrán concederse mayor número más hasta alcanzar el límite máximo anual	
	2 personas	Hasta 90€	Hasta 270€		
	3 personas	Hasta 110€	Hasta 330€		
	4 personas	Hasta 130€	Hasta 390€		
	5 personas	Hasta 150€	Hasta 450€		
Ropa y Calzado	6 o más personas	Hasta 180€	Hasta 540€		
	Cuantía exacta	Hasta 380€			
Alimentación infantil y pañales (normal, salvo informe prescriptivo del pediatra del SAS)					<b>Dos latas/mes</b> y paquete pañales, hasta los <b>18 meses</b> de edad

**2. Gastos derivados de la vivienda o alojamiento habitual:**

Composición de la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia	Cuantía máxima por ayuda			Cuantía máxima por año natural		
	N.º miembros	Agua	Luz	N.º miembros	Agua	Luz
Suministros básicos: agua, luz y gas butano	1 persona	Hasta 40€	Hasta 60€	1 persona	Hasta 120€	Hasta 180€
	2 personas	Hasta 50€	Hasta 90€	2 personas	Hasta 150€	Hasta 270€
	3 personas	Hasta 60€	Hasta 120€	3 personas	Hasta 180€	Hasta 360€
	4 personas	Hasta 80€	Hasta 150€	4 personas	Hasta 240€	Hasta 450€
	5 personas	Hasta 120€	Hasta 170€	5 personas	Hasta 360€	Hasta 510€
	6 o más personas	Hasta 150€	Hasta 200€	6 o más personas	Hasta 450€	Hasta 600€

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Página	22/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

Alquiler de vivienda	Hasta 400 €	Hasta 1.200 €
Reparación menor y adaptación básica	Hasta 1.000 €	Se establece un máximo de <b>1 ayuda bianual</b>
Adquisición equipamiento / mobiliario básico de primera necesidad	Hasta 750 €	

**3. Ayudas para gastos farmacológicos-sanitarios, prótesis y órtesis, y tratamientos especializados.**

Composición de la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia	Cuantía máxima por año natural
Gastos farmacológicos-sanitarios	Hasta 250 €
Prótesis (auditivas, visuales, dentales, ortopédicas, capilares, etc.)	Hasta 300 €
Tratamientos terapéuticos especializados	Hasta 500 €

**4. Ayudas para apoyo escolar, formación o inserción laboral.**

Composición de la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia	Cuantía máxima por año natural
Actividades formativas, ocupacionales de ocio y tiempo libre	Hasta 120 €
Adquisición de libros y material escolar	Hasta 240 €
Guardería	Hasta 240 €
Gastos de desplazamiento y/o transporte	Hasta 300 €

**5. Ayuda para otros gastos excepcionales o atención de situaciones de urgente y grave necesidad.**

Composición de la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia	Cuantía máxima por año natural
Pérdida de alojamiento o enseres personales básicos	Hasta 2.500 €
Limpieza extraordinaria	Hasta 800 €
Alojamiento alternativo y/o manutención de carácter temporal	Hasta 600 €

**6. Relaciones con gastos de enterramiento.**

Composición de la UF/UC	Cuantía máxima
Gastos de Enterramiento	El límite concertado con empresa funeraria

**BAREMO**

Que el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar, descontados los gastos computables (alquiler, gastos de medicación crónica, deudas, etc.), estando condicionada según criterios profesionales al cumplimiento de los objetivos contemplados en los diseños de intervención, y valorados los tres meses previos a la solicitud de la ayuda, no supere el máximo de ingresos del IPREM mensual establecido en la siguiente tabla:

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	23/24





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

<b>Nº. Miembros</b>	<b>Límite de ingresos (IPREM VIGENTE)</b>
Un miembro	Igual o inferior al 75%
Dos miembros	Igual o inferior al 95%
Tres miembros	Igual o inferior al 110%
Cuatro miembros	Igual o inferior al 125%
Cinco miembros	Igual o inferior al 140%
Seis miembros	Igual o inferior al 160%
7 o más miembros	Igual o inferior al 180%

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4	Fecha	27/05/2026 13:09:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHT74BRNNJ3JYC4HS4NKWO4</a>	Página	24/24





EXCMO. AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE Nº 12/2026 DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Expediente nº 12/2026 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de créditos extraordinarios para el ejercicio presupuestario referido, en sesión de fecha 24 de abril de 2026, por un importe total de tres millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta euros (3.898.540,00€), financiado en su totalidad con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se expuso al público durante un plazo de quince días hábiles tras su publicación en el BOP nº 80 de 28 de abril de 2026. Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

De acuerdo con las previsiones del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 169 del citado texto legal, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público en los términos siguientes:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<i>1.- Operaciones no financieras (A+B)</i>	<i>3.898.540,00 €</i>
A) Operaciones corrientes	0,00 €
B) Operaciones de capital	3.898.540,00 €
Capítulo VI. Inversiones reales	3.898.540,00 €
<i>2.- Operaciones financieras</i>	<i>0,00 €</i>
<b>Total créditos extraordinarios (1 + 2)</b>	<b>3.898.540,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

<u>Remanente de Tesorería para Gastos Generales (8700000)</u>	3.898.540,00 €
* <i>Capítulo VIII. Activos Financieros</i>	3.898.540,00 €
<b>Total Financiación Remanente de Tesorería</b>	<b>3.898.540,00 €</b>

La modificación presupuestaria definitiva se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 16 a) de la Ley 1/2014, de 24 junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oAtOurjYY88k+fR/B1tNlw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Rodríguez García	Firmado	22/05/2026 14:36:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oAtOurjYY88k%2BfR%2FB1tNlw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oAtOurjYY88k%2BfR%2FB1tNlw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de  
Dos Hermanas**  
Relaciones Humanas

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el trece de mayo de 2026, se ha servido aprobar las Bases y anexos que han de regir la convocatoria de quince plazas de Conductor/a, de personal laboral fijo Nivel II, por el sistema de acceso libre, y procedimiento de Concurso-Oposición, transcribiéndose las mismas a continuación:

**BASES DE CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE QUINCE PLAZAS DE CONDUCTOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1.** Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la cobertura, a través del procedimiento de Concurso-Oposición, turno libre, como personal Laboral Fijo Nivel II, de quince plazas de Conductor/a, vacantes en esta Administración, más las que se pudieran producir hasta el momento de la propuesta de contratación a tenor de lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y más las producidas una vez finalizado el proceso selectivo y conformada la bolsa de trabajo en aplicación de la Disposición Adicional Vigésimo Octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Dichas plazas corresponden a la correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 69, de 13 de abril de 2026), en la que se refunden 8 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2024 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 78, de 23 de abril de 2024) y 6 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 38, de 25 de febrero de 2025).

**1.2.** Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

**1.3.** Las personas seleccionadas que cubran las plazas quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

**1.4.** El proceso selectivo se realizará garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos asimismo, en el Art. 55.1 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP).

**1.5.** Funciones del puesto:

- Cargar y descargar el vehículo asignado de forma manual o automática.
- Accionar los mandos del vehículo según las tareas a realizar.
- Transportar cargas a los diferentes emplazamientos establecidos por el Servicio.
- Trasladar el vehículo, equipos y/o maquinaria a los servicios técnicos oportunos para su revisión o reparación.

Página 1 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw#3D#3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw#3D#3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Ejecutar el plan de trabajo establecido.
- Efectuar la conducción del vehículo asignado.
- Remitir los partes de los trabajos realizados.
- Reponer el combustible del vehículo.
- Limpiar en seco las alfombras y tapicería de la cabina del vehículo.
- Preparar y verificar el estado técnico del vehículo y sus equipos auxiliares mediante la realización de comprobaciones periódicas.
- Señalizar y asegurar el lugar de trabajo delimitándolo, bajo instrucciones.
- Baldear calles, aceras y zonas peatonales.
- Activar mecanismos de agua a presión para el lavado de contenedores.
- Clasificar la basura y otros residuos especiales.
- Cumplimentar el parte del tonelaje de residuos recogidos.
- Adquirir recursos materiales.
- Preparar y acopiar el material, herramientas y equipos necesarios.

## 2. LEGISLACIÓN APLICABLE

**2.1.** La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

**2.2.** Las presentes Bases vincularán a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen, y sólo podrán ser modificados con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización mismo, que se verá culminado con la firma del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- f) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- g) Haber abonado la tasa de derechos de examen en plazo de solicitud de la convocatoria.
- h) Estar en posesión de la Titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA); o alternativamente, saber leer y escribir, y tener 3 años de carrera profesional en la Administración Pública.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir Clase B, C y C+E, en vigor, debiéndose acreditar el saldo de puntos mediante "Justificante de Consulta de Saldo de Puntos" de la DGT.
- j) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).
- k) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en concordancia con el apartado i) y j).

En el supuesto de estar en posesión de un título académico equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

Página 3 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### 4. SOLICITUDES

**4.1. Forma:** Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, C.P. 41701, Dos Hermanas, y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas Bases podrá descargarse de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)), o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y Anexos, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**4.2. Plazo y lugar de presentación:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a [oposiciones@doshermanas.es](mailto:oposiciones@doshermanas.es), en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho organismo antes de ser certificadas. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo segundo de este apartado.

**4.3. Derechos de Examen:** Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho los derechos de Examen. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo

Página 4 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a veinticuatro euros (24,00 €) conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Derechos a Examen del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es>) publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 251, de 30 de diciembre de 2024.

El importe de los derechos de examen podrá ser abonado en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Telemáticamente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante tarjeta bancaria a través de plataforma electrónica de pago.
- b) Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, ubicadas en el propio Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.
- c) Presencialmente a través de las entidades bancarias colaboradoras. El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en la sede electrónica (<http://sede.doshermanas.es>).

Para optar a cualquiera de estas modalidades de pago, primero hay que generar el recibo de autoliquidación. Este recibo puede obtenerse telemáticamente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Departamento de Administración de Rentas del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.

En cualquiera de las opciones elegidas, el abono debe quedar debidamente acreditado documentalente mediante resguardo de abono o documento acreditativo con sello bancario. El número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona aspirante debe coincidir con el número identificativo del resguardo del pago de la tasa.

No será válida la transferencia bancaria, el abono en metálico o en efectivo ni el giro postal o telegráfico. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación y será motivo de exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el abono de derechos de examen o la justificación de alguna de las causas de bonificación, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en este proceso selectivo. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable a la persona interesada, ni tampoco por la no presentación a las pruebas selectivas. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.

Para los derechos de examen, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente en los siguientes casos debidamente acreditados:

- a) Cuando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa en vigor.
- b) Cuando el solicitante figure como demandante de empleo durante, al menos un año anterior a la fecha de finalización del período de solicitud del proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmayotos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmayotos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dicha bonificación se elevará al 100% en caso de las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditado.

Para poder disfrutar de la bonificación correspondiente a desempleo deberá acreditarse documentalmente en el momento de la entrega de la solicitud mediante un Informe de los Periodos de Inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo, o del organismo correspondiente si es fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, deberá acreditar la condición de familia numerosa con el certificado de la titularidad de familia numerosa o carnet en vigor. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante.

Las anteriores bonificaciones serán excluyentes entre sí.

**4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:**

Las Solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- b) Copia del permiso de conducir clase B, C, C+E y CAP en vigor, junto con “Justificante de Consulta de Saldo de Puntos” de la DGT.
- c) Copia de la titulación académica exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de dicha titulación. No será válida copia del expediente académico ni similar.
- d) Formulario de Autovaloración (Anexo II) correctamente cumplimentado y firmado.
- e) Declaración responsable de los requisitos c), d), e) y k) exigidos en la Base Tercera (Anexo III).
- f) Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social reciente.
- g) Copia de los documentos justificativos del Concurso de Méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Autovaloración.
- h) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen correspondiente y documento acreditativo del derecho a la bonificación de la tasa. Resulta imprescindible que el número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.

Tanto la solicitud (Anexo I) como el resto de Anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante. En caso de que alguno no estuviera cumplimentado o firmado, será motivo de exclusión. El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que éste no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**5. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Delegación de Relaciones Humanas declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)).

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas en el tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

5.3. Las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, deberá publicarse en el tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

5.5. Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

**6. TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a:

**Presidencia:** A designar por la persona titular de la Delegación de Relaciones Humanas.

**Vocales:** Cuatro, a designar por la persona titular de la Delegación de Relaciones Humanas.

**Secretaría:** El Titular de la Secretaría General o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmayotos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmayotos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.3.** Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

**6.4.** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**6.5.** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**6.6.** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**6.7.** El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes, previamente elaboradas y publicadas para seguridad y conocimiento de las personas aspirantes en términos de igualdad.

**6.8.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.9.** Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios o edictos o en la página web de esta Administración.

**6.10.** A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría Segunda.

## **7. SISTEMA SELECTIVO**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición en turno libre y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

**7.1. Concurso de Méritos:** comprende el 40% de la calificación final.

**7.2. Oposición:** comprende el 60% de la calificación final.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 7.1. Concurso de Méritos (Máximo 12 puntos).

Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

#### A) Experiencia Profesional (Máximo 8 puntos).

A.1) Servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de Gran Población en el puesto objeto de la convocatoria: 0,30 puntos por mes completo.

A.2) Servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de régimen común en el puesto objeto de la convocatoria: 0,15 puntos por mes completo.

A.3) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el puesto objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo.

A.4) Servicios prestados en empresas privadas en el puesto objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por mes completo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente, donde se especifique la experiencia desempeñada en el puesto objeto de la convocatoria, categoría profesional y duración del servicio. El Informe de Vida laboral por sí solo no sirve para la acreditación de estos méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Formación (Máximo 4 puntos). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones específicas del puesto, se valorarán como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 7 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 8 a 10 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 61 a 99 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 100 a 299 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 300 horas ó más: 1,20 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente.

Página 9 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmayotos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmayotos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima. En caso que sólo venga expresado el valor en créditos, la persona aspirante deberá acreditar documentalmente su correspondencia en horas. En caso de no acreditar la correspondencia, serán valorados por la puntuación mínima.

Aquellos títulos y diplomas que no estén relacionadas con las funciones o tareas del puesto a la que se opta no serán computados por el Tribunal Calificador. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, los títulos necesarios para participar en el proceso selectivo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos o titulaciones encaminados a la obtención de las mismas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Autovaloración (Anexo II) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en esta Base de la convocatoria.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del Concurso de Méritos para hacer alegaciones.

## 7.2. Oposición. (Máximo 18 puntos)

Las pruebas de esta fase se desarrollarán con arreglo al siguiente orden:

7.2.1.- Primer ejercicio: Prueba tipo Test.

7.2.2.- Segundo ejercicio: Prueba Práctica.

**7.2.1.- Primer ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito a 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta relacionadas con las materias contenidas en el Anexo IV que se adjunta. Además contendrá 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación.

Por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente. Las preguntas no contestadas, no penalizan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será como máximo de 90 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 6 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 3 puntos.

Página 10 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Tribunal hará pública la plantilla de corrección del ejercicio y el anuncio de resultados de la prueba, estableciendo un plazo de 10 días naturales para alegaciones a contar a partir del día siguiente al de la publicación del dicho anuncio.

**7.2.2.- Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por el Tribunal que versará sobre el temario que figura como Anexo IV de las presentes Bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será como máximo de 90 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 12 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 6 puntos.

El Tribunal Calificador, valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el ejercicio, así como la amplitud de dichos conocimientos, el rigor analítico, la sistemática, y la claridad y orden de ideas, a fin de la elaboración de una propuesta razonada para su resolución, así como su forma de presentación y exposición.

Los contenidos referidos en el Anexo IV (Temario) relativos a normativa que sean derogados o modificados antes de la celebración de los distintos ejercicios se entenderán sustituidos por la normativa vigente en el momento de celebración de cada uno.

Se establecerá un plazo de 10 días naturales para alegaciones a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de los resultados de cada una de las pruebas.

**8. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

**8.1.** El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios se publicarán mediante anuncio en la web municipal o Tablón edictal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con una antelación de, al menos, 48 horas.

**8.2.** La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

**8.3.** Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único.

**8.4.** Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**8.5.** No se permitirá durante el desarrollo de las pruebas la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

**8.6.** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

## **9. CALIFICACIÓN FINAL**

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en cada Fase, siempre que se haya superado la Fase de Oposición, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en la Fase de Oposición.
  - 1º.- Supuesto Práctico.
  - 2º.- Prueba Tipo Test.
2. Mayor puntuación en el concurso de méritos, siguiendo el presente orden: experiencia profesional y formación.

De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 6.7 de esta convocatoria.

## **10. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS**

Terminado el Concurso-Oposición, el Tribunal hará pública en el tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento la lista de personas aspirantes aprobadas por el orden de puntuación.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación.

## **11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas de esta Administración, la documentación original para su cotejo que acredite los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base Tercera. El "Justificante de Consulta de Saldo de Puntos" de la DGT deberá aportarse actualizado al momento de entrega de la documentación original.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Si dentro del plazo indicado el/la aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a en la categoría a la que opta,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## **12. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

Una vez elaborada la lista definitiva de personas aprobadas, se elevará a la Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la propuesta final de contratación con aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza para su contratación mediante Resolución. El número de personas aspirantes propuestas no podrá superar al número de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta mediante Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas, las personas aspirantes serán contratadas en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado dicha resolución.

Una vez finalizado el proceso selectivo se podrá aplicar la Disposición Adicional Vigésimo Octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, respecto a vacantes adicionales.

## **13. BOLSA DE TRABAJO**

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales, tanto en régimen laboral como funcional, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una Bolsa de Trabajo, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y que hayan superado el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación, y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 3 años, quedando anulada en el caso de constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

El protocolo de actuación de la Bolsa de trabajo conforma el Anexo V de esta convocatoria.

## **14. OBLIGACIONES DE LA PERSONA SELECCIONADA**

Las personas aspirantes que sean contratadas dentro del plazo establecido, se incorporarán como personal empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello

Página 13 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso-Oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, Nº1, C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

#### 16. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente demanda laboral en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. En el caso de interposición de recurso potestativo de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Dado en Dos Hermanas,

LA TENIENTE ALCALDE  
DELEGADA DE RELACIONES HUMANAS,  
Basilia Sanz Murillo

Página 14 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de  
**Dos Hermanas**  
Relaciones Humanas

**ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**CONDUCTOR/A**

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:**

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	

**DOMICILIO (a efectos de notificación):**

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

**DERECHOS DE EXAMEN:**

Importe ingresado: _____ €	Bonificación por: (Excluyentes entre sí)	Marcar con una X lo que corresponda:	
		Familia numerosa (Debe acreditarse documentalmente)	<input type="checkbox"/>
		Demandante de empleo durante, al menos, un año anterior a la fecha de finalización de plazo de solicitud. (Debe acreditarse documentalmente)	

**DOCUMENTOS REQUERIDOS APORTADOS (Marcar con una X lo que corresponda):**

<input type="checkbox"/>	DNI en vigor o pasaporte, en su defecto.
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo de abono de Derechos de Examen y documento acreditativo de bonificación, si lo hubiere.
<input type="checkbox"/>	Titulación académica exigida.
<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable (Anexo II).
<input type="checkbox"/>	Documento de Autovaloración (Anexo III)
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral
<input type="checkbox"/>	Carnet de conducir B, C, C+E y CAP

**DECLARACIÓN:**

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Página 15 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento de**  
**Dos Hermanas**  
Relaciones Humanas

**ANEXO II: DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN**

**CONDUCTOR/A**

DATOS PERSONALES	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>

**MÉRITOS ALEGADOS**

A) Experiencia Profesional (Máximo 8 puntos).

- A.1) Servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de Gran Población en puesto objeto de la convocatoria: 0,30 puntos por mes completo.
- A.2) Servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de régimen común en puesto objeto de la convocatoria: 0,15 puntos por mes completo.
- A.3) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo.
- A.4) Servicios prestados en empresas privadas en puesto objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por mes completo.

	PERÍODO DE TIEMPO Y ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	PUNTUACION
Servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de Gran Población en puesto objeto de la convocatoria: 0,30 puntos por mes completo.		
Servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de régimen común en puesto objeto de la convocatoria: 0,15 puntos por mes completo.		
Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo.		
Servicios prestados en empresas privadas en puesto objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por mes completo.		
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>		

B) Formación: (Máximo 4 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones específicas del puesto, se valorarán como a continuación se establece (Máximo 4 puntos):

- Cursos de hasta 7 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 8 a 10 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 61 a 99 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 100 a 299 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 300 horas ó más: 1,20 puntos.

Nº	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Página 16 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>				

	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>			

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-valoración, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Página 17 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de  
**Dos Hermanas**  
Relaciones Humanas

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificación  
\_\_\_\_\_, teléfono de contacto  
\_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
3. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
4. Que me comprometo a conducir vehículos oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Y para que así conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Página 18 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Ayuntamiento de Dos Hermanas**  
Relaciones Humanas

**ANEXO IV: TEMARIO**

**MATERIAS COMUNES:**

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales. De las garantías de la Libertades y Derechos fundamentales. De la Suspensión de los Derechos y Libertades.

**Tema 2.** El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

**Tema 3.** El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

**Tema 4.** La Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

**Tema 5.** Principales vías de acceso e infraestructuras de movilidad de Dos Hermanas. Callejero de Dos Hermanas.

**MATERIAS ESPECÍFICAS:**

**Tema 1.** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: la circulación de vehículos: uso de la vía, velocidad, marcas viales, maniobras y prioridad de paso. Otras normas de circulación y señalizaciones.

**Tema 2.** La Seguridad Vial en el transporte de mercancía: medidas de seguridad vial para reducir riesgos en el transporte: velocidad, estiba y sujeción de la carga, visibilidad. Conducción económica y la contaminación. La conducción nocturna. El transporte de plataformas elevadoras móviles de personal en vehículos: seguridad en su transporte, carga y descarga.

**Tema 3.** Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: permisos y licencias de conducción. Estado físico del conductor.

**Tema 4.** Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: clasificación de vehículos, permisos y licencias y documentación de vehículos. Condiciones técnicas e Inspección Técnica de Vehículos.

**Tema 5.** Conceptos asociados y principales reglas de la conducción eficiente: el arranque. Elección de la marcha de conducción. Conducción racional y anticipación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilisa Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmayptos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmayptos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Tema 6.** Aspectos prácticos de la conducción eficiente: La circulación en una determinada marcha. Circulación y velocidad. Tramos con pendiente. Las curvas. Conducción en caravana. Incorporaciones y salidas de las vías. Paradas realizadas durante la marcha. Obstáculos a sortear en la conducción.

**Tema 7.** Identificación de Residuos urbanos o municipales: Concepto de residuo, regla de las 3R (reducción, reutilización y reciclaje). Tipología de residuos municipales. Composición de los residuos municipales. Factores de generación de residuos.

**Tema 8.** Conceptos generales sobre sistemas de recogida de residuos urbanos: Tipología de recogida de residuos: según el método, según los residuos y el sistema de separación, y según el sistema de recogida. Tipos de contenedores. Punto limpio. Lavacontenedores.

**Tema 9.** El Transporte de residuos urbanos municipales: tipos de vehículos según el sistema de recogida: carga trasera, lateral y superior. Manejo de vehículos de recogida. Operativa de rutas de recogida y eficacia.

**Tema 10.** Transporte de materiales y mercancías: Camiones pesados, rígidos, camiones articulados, camiones portacontenedores multilift y camiones dumper: Características. Conducción. Esquemas de funcionamiento. Métodos de trabajo.

**Tema 11.** La grúa municipal: tipología. La grúa de arrastre: el equipo y su uso. Maniobras de enganche y carga. Medidas de seguridad. Equipos de protección individual y señalización.

**Tema 12.** Mantenimiento operativo básico de vehículos: sustitución de aceite y filtros, chequeo de batería, nivel de líquido de frenos y refrigerante, neumáticos. Chasis y carrocería. Sistemas eléctricos e hidráulicos.

**Tema 13.** Normas de seguridad y salud y protección medioambiental en la recogida y transporte de residuos. Equipos de seguridad en el manejo de residuos. Manipulación segura de residuos.

**Tema 14.** Normas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables al manejo y conducción de vehículos de transporte de mercancía. Señalización de seguridad en los trabajos realizados.

**Tema 15.** Accidentes de circulación: socorrismo y primeros auxilios.

**Tema 16.** Normativa aplicable en materia de residuos urbanos: Ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de  
**Dos Hermanas**  
Relaciones Humanas

## ANEXO V

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

#### 1. OBJETO

Es regular el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo especificada en la Base décimo Tercera de las Bases de convocatoria para proveer 15 plazas de Conductor/a correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 69, de 13 de abril de 2026), en la que se refunden 8 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2024 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 78, de 23 de abril de 2024) y 6 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 38, de 25 de febrero de 2025).

La Bolsa de Trabajo será utilizada para la cobertura temporal en sus diferentes modalidades tanto en régimen laboral como funcionarial, y de conformidad con la vigente legislación y a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y por tanto tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Dos Hermanas no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

La Delegación de Relaciones Humanas determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato/nombramiento a realizar, así como su duración, o en su caso la contratación/nombramiento con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

#### 2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El régimen de funcionamiento de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período máximo de 3 años, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Las necesidades de contratación/nombramiento que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente **procedimiento**:

- A. El llamamiento se realizará nominalmente por la Delegación de Relaciones Humanas, mediante llamada a los números de teléfonos indicados por cada integrante de la bolsa en la solicitud presentada en el momento de la convocatoria

Página 21 de 23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de las plazas. Se realizará un máximo de tres llamadas, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas, dentro del horario de 8 a 15 horas.

- B. En el caso de constar una dirección de correo electrónico, paralelamente a las llamadas de teléfono, se remitirá la oferta a través de este medio con acuse de recibo, concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío para ponerse en contacto con la Delegación de Relaciones Humanas (Tlf. de contacto 954919506, y Correo Electrónico: personal@doshermanas.es).
- C. Efectuado el llamamiento a un candidato/a, y **si se obtiene comunicación** directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar la contestación mediante instancia general por Registro General manifestando la aceptación o rechazo de la oferta. El cómputo de 24 horas se contabilizará desde la hora que se realizó la llamada o desde la hora de confirmación de lectura del correo electrónico. En caso de que la persona no confirme la lectura del correo electrónico, se tomará como hora de comienzo, la hora de envío del correo electrónico.
- D. Pasado dicho período sin manifestación escrita por Registro General de aceptación o rechazo de la oferta, se procederá a llamar a la siguiente persona de la lista. El candidato/a llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido, no será llamado hasta que hayan transcurrido 3 meses. Estos 3 meses se contarán desde la fecha de expiración del plazo de respuesta al llamamiento, es decir, una vez pasadas las 24 horas desde el llamamiento.
- E. La no aceptación o renuncia por parte de la persona interesada, formulada expresamente o no presentándose a la formalización de la contratación/nombramiento, supondrá la baja definitiva del mismo de la Bolsa.
- F. La persona que renuncie al puesto de trabajo una vez contratada/nombrada temporalmente, será retirado de la bolsa.

**3. DATOS DE CONTACTO**

Las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán responsables de la actualización continua de sus datos de contacto para su pronta localización.

**4. VIGENCIA**

La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde su publicación, quedando anulada en el caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

**5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y RENUNCIA**

Son causas que justifican la renuncia a una contratación/nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- a) Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General para que sea tenida en cuenta.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilisa Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw*3D*3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Estar en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; Estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse a través del Registro general, de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
- Disfrute de permiso de maternidad/paternidad: mediante la presentación de copia de la resolución de la seguridad social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
- Padecer enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones del puesto de trabajo.

c) Será causa de exclusión haber obtenido una resolución definitiva en contra como consecuencia de un expediente sancionador o disciplinario.

No se volverá a llamar a estos candidatos/as en tanto que la persona interesada no acredite documentalmente mediante Registro General, la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar oferta.

En el caso de acreditación documentada de tal circunstancia, esto dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista de la Bolsa en que se encontrara la persona afectada.

Por último, si la renuncia se realizará durante el período de vigencia del contrato/nombramiento por alguna de las causas imputables a la persona interesada, pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo.

## 6. MEJORA DE OFERTA

En caso que se oferte una contratación/nombramiento cuyas condiciones sean sustancialmente mejores que la última contratación/nombramiento realizada, se procederá a comunicar la misma a la persona que ya estuviera contratada/nombrada. Si esta persona aceptara, se procedería a asignarle dichas mejoras.

Además, durante la vigencia de la misma, la contratación/nombramiento para una interinidad, una vez finalizada, supondrá la vuelta del candidato/a a la Bolsa de Trabajo en el mismo orden de prelación originario, sometiéndose para futuros llamamientos a las limitaciones legales establecidas.

## 7. PUBLICIDAD

La Bolsa de Trabajo en vigor debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón de anuncios y edictos de la sede Electrónica (Tablón de anuncios y edictos electrónicos) o en la Página web del Ayuntamiento ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	25/05/2026 13:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma?ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma?ytos/code/v14z4KqN1oifLWMnm5H7Kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento de  
Dos Hermanas**  
Relaciones Humanas

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2026, se ha servido aprobar las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para proveer 1 plaza de Encargado/a General de Archivo, de Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de selección Concurso – Oposición en Turno de Promoción Interna, transcribiéndose las mismas a continuación:

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 1 PLAZA DE ENCARGADO/A GENERAL DE ARCHIVO, DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO – OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**1.1.-** Es objeto de estas Bases Generales regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de promoción Interna y a través del procedimiento de Concurso - Oposición, de 1 plaza de Encargado/a General de Archivo, de Personal Laboral Fijo Nivel IIIB. La vacante objeto de convocatoria es la correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 69, de 13 de abril de 2026).

**1.2.-** Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

**1.3.-** La persona seleccionada que obtenga plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

**1.4.-** El proceso selectivo se realizará garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos asimismo, en el Art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP).

**1.5.-** Las funciones a desempeñar son:

- Aplicar los sistemas de clasificación, ordenación y descripción de la documentación conforme a la normativa archivística vigente.
- Elaborar, mantener y actualizar los instrumentos de control: cuadro de clasificación, inventarios, catálogos y guías.
- Establecer criterios técnicos para la correcta creación, tramitación, conservación y archivo de los documentos municipales.
- Asesorar a las unidades administrativas en materia de gestión documental.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGFH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGFH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGFH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos archivísticos en todas las áreas del Ayuntamiento.
- Aplicar medidas de conservación preventiva y detectar riesgos para la integridad de los fondos.
- Proponer y coordinar intervenciones de restauración cuando sea necesario.
- Controlar las condiciones ambientales, de seguridad y almacenamiento del archivo.
- Participar en la implantación, mantenimiento y mejora del sistema de archivo electrónico municipal.
- Supervisar procesos de digitalización, metadato y preservación digital.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre administración electrónica, interoperabilidad y protección de datos.
- Elaborar propuestas de calendarios de conservación y expurgo.
- Participar en comisiones de valoración documental.
- Ejecutar y documentar los procesos de eliminación conforme a la normativa autonómica.
- Atender consultas de ciudadanos/as, investigadores/as y personal municipal.
- Gestionar solicitudes de acceso a la información pública, respetando la legislación de transparencia y protección de datos.
- Emitir informes técnicos relacionados con la documentación custodiada.
- Elaborar memorias anuales, estadísticas y planes de trabajo del archivo.
- Gestionar recursos materiales y colaborar en la planificación presupuestaria del Servicio.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**2.1.-** La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jnlGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jnlGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jnlGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

**2.2.-** Las presentes Bases vincularán a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen, y sólo podrán ser modificados con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente que se verá culminado con el llamamiento para la contratación, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Personal Laboral Fijo o Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Haber prestado servicios previos por un período mínimo de dos años de servicio activo en la Administración Pública en el nivel igual o en el inferior al de la plaza a que se aspira (art. 18 del TREBEP).
- c) Encontrarse en servicio activo en el momento de la convocatoria de este proceso, o asimilado.
- d) Estar en posesión de la titulación de Técnico o Técnico Superior, o Diplomatura, o Licenciatura o Grado; o alternativamente, estar en posesión de la Titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), o Enseñanza Secundaria de Adultos (ESA) y tener 10 años de carrera profesional en la Administración Pública.
- e) Haber abonado la tasa de Derechos de Examen en plazo de solicitud de participación.

En el supuesto de estar en posesión de un título académico equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las personas aspirantes con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

**4.- SOLICITUDES.**

**4.1.- Forma:** Quienes deseen tomar parte del proceso selectivo cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, C.P. 41701, Dos Hermanas, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas Bases podrá descargarse de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)), o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y Anexos, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**4.2.- Plazo y lugar de presentación:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a oposiciones@doshermanas.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho organismo antes de ser certificadas. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo segundo de este apartado.

**4.3.- Derechos de Examen:** Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho los Derechos de Examen. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los Derechos de Examen, que ascienden a treinta y tres euros (33'00 €) conforme a la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El importe de los derechos de examen podrá ser abonado en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Telemáticamente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante tarjeta bancaria a través de plataforma electrónica de pago.
- b) Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, ubicadas en el propio Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.
- c) Presencialmente a través de las entidades bancarias colaboradoras. El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en la sede electrónica (<http://sede.doshermanas.es>).

Para optar a cualquiera de estas modalidades de pago, primero hay que generar el recibo de autoliquidación. Este recibo puede obtenerse telemáticamente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Departamento de Administración de Rentas del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.

En cualquiera de las opciones elegidas, el abono debe quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo de abono o documento acreditativo con sello bancario. El número identificativo del Documento Nacional de Identidad o

Página 5 de 25

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pasaporte de la persona aspirante debe coincidir con el número identificativo del resguardo del pago de la tasa.

No será válida la transferencia bancaria, el abono en metálico o en efectivo ni el giro postal o telegráfico. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación y será motivo de exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el abono de derechos de examen o la justificación de alguna de las causas de bonificación, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en este proceso selectivo. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable a la persona interesada, ni tampoco por la no presentación a las pruebas selectivas. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.

Para los derechos de examen, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente Cuando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa en vigor.

Dicha bonificación se elevará al 100% en caso de las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditado.

Para poder disfrutar de la bonificación correspondiente a desempleo deberá acreditarse documentalmente en el momento de la entrega de la solicitud mediante un Informe de los Periodos de Inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo, o del organismo correspondiente si es fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante.

Las anteriores bonificaciones serán excluyentes entre sí.

#### 4.4.- Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las Solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen correspondiente. Resulta imprescindible que el número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.
- Copia de la titulación académica exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo. No será válida copia del expediente académico ni similar.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social reciente.

Página 6 de 25

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jnlGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jnlGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jnlGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- f) Documento de Autovaloración (Anexo III) debidamente relleno y firmado.
- g) Copia de los documentos justificativos del Concurso de méritos ordenados según aparezcan en el documento de autovaloración (Anexo III)

Tanto la solicitud (Anexo I) como el resto de Anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante. En caso de que no estuviera cumplimentado o firmado, será motivo de exclusión. El solo hecho de presentar solicitud tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que este no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**5.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón edictal de la Sede electrónica ([Oferta pública de empleo](#)) o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Delegación de Relaciones Humanas en la misma forma, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren alegaciones.

**5.2.-** Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



relativas al proceso se harán públicas en el tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**5.3.-** Las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

**5.4.-** En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, deberá publicarse en el tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)).

**5.5.-** Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**6.1.-** El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a:

**Presidencia:** A designar por la persona titular de la Delegación de Relaciones Humanas.

**Vocales:** Cuatro, a designar por la persona titular de la Delegación de Relaciones Humanas.

**Secretaría:** El titular de la Secretaría General, o Funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

**6.2.-** No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.3.-** Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

**6.4.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**6.5.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**6.6.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**6.7.-** El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

**6.8.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.9.-** Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón Edictal o Página Web de esta Administración.

**6.10.-** A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría Segunda.

**7.- SISTEMA SELECTIVO.**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso – Oposición, y las pruebas se desarrollarán con arreglo a las siguientes fases:

- 7.1.- Concurso de Méritos (Comprende el 40 % de la Calificación Final).
- 7.2.- Oposición (Comprende el 60 % de la Calificación Final).

**7.1.- Primera Fase: Concurso de Méritos (Máximo 12 puntos).**

Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional (Máximo 8 puntos).

A.1) Experiencia Profesional:

A.1.1) Servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes, en el puesto de Encargado/a General de Archivo: 0,30 puntos por mes completo.

A.1.2) Servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de régimen común en el puesto de Encargado/a General de Archivo: 0,15 puntos por mes completo.

A.1.3) Servicios prestados en otras Entidades Locales en el puesto de Encargado/a General de Archivo: 0,10 puntos por mes completo.

A.2) Antigüedad: La puntuación por este mérito complementará a la experiencia profesional, a razón de 0,01 puntos por cada mes de antigüedad en la Administración pública.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente, donde se especifique la experiencia desempeñada en el puesto objeto de la convocatoria, categoría profesional y duración del servicio. El Informe de Vida laboral por sí solo no sirve para la acreditación de estos méritos.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud (Anexo I) y siendo el propio Ayuntamiento quien lo realice de oficio.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**B) Formación (Máximo 4 puntos).**

B.1) Formación Específica (máximo 3 puntos): Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones específicas del puesto, se valorarán como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 7 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 8 a 10 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 61 a 99 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 100 a 299 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 300 horas ó más: 1,20 puntos.

B.2) Formación Complementaria (máximo 1 punto): Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, entre otros, se valorarán como sigue:

- Cursos de hasta 7 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 8 a 10 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 61 o más horas: 0,30 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima. En caso que sólo venga expresado el valor en créditos, la persona aspirante deberá acreditar documentalmente su correspondencia en horas. En caso de no acreditar la correspondencia, serán valorados por la puntuación mínima.

Aquellos títulos y diplomas que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a la que se opta no serán computados por el Tribunal Calificador. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, los títulos necesarios para participar en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jnlGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jnlGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jnlGJBDiwhg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos o titulaciones encaminados a la obtención de las mismas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto – Valoración (Anexo III) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7.1 de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la valoración provisional del Concurso de Méritos para hacer alegaciones.

**7.2.- Segunda Fase: Oposición (Máximo 18 puntos).**

Las pruebas de esta fase se desarrollarán con arreglo al siguiente orden:

- 7.2.1.- Prueba tipo Test.
- 7.2.2.- Supuesto práctico.

**7.2.1- Primer ejercicio: Prueba tipo Test (Máximo 6 puntos).**

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito a 70 preguntas relacionadas con las materias contenidas en el Anexo IV (Temario) que se adjunta. Además contendrá 10 preguntas adicionales tipo test que las personas aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación.

Por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio estará calificado de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener al menos 3 puntos para superarlo. El tiempo de duración máxima del ejercicio será de un máximo de 90 minutos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Tribunal hará pública la plantilla de corrección del ejercicio, estableciendo un plazo de 10 días naturales para alegaciones a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de los resultados de la prueba.

**7.2.2.- Segundo ejercicio: Supuesto Práctico (Máximo 12 puntos).**

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar un supuesto práctico relacionado con el temario del Anexo IV a determinar en el momento oportuno por el Tribunal Calificador.

El tiempo para la realización de esta prueba será de un máximo de 60 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 12 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 6 puntos.

Se valorará la destreza, la perfección, la corrección y exactitud en la resolución del Supuesto Práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, y además, la limpieza, composición, redacción, ortografía, capacidad de relación y síntesis, y los contenidos, así como la utilización de un lenguaje inclusivo.

Se establecerá un plazo de 10 días naturales para alegaciones a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de los resultados de la prueba.

Los contenidos referidos en el Anexo IV (Temario) relativos a normativa que sean derogados o modificados antes de la celebración de los distintos ejercicios se entenderán sustituidos por la normativa vigente en el momento de celebración de cada uno.

**8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE EJERCICIOS.**

**8.1.-** El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios se publicarán mediante anuncio con, al menos, 48 horas de antelación.

**8.2.-** La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

**8.3.-** Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único.

Cada persona aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor y demás medios que precise para el ejercicio. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y, consecuentemente, quedará excluida del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador.

**8.4.-** No se permitirá durante el desarrollo de los ejercicios la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

**8.5.-** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

**9.- CALIFICACIÓN FINAL.**

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en cada Fase, siempre que se haya superado la Fase de Oposición, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

En el supuesto de empate en la calificación final, se resolverá por el siguiente orden hasta conseguir el desempate:

1º.- Mayor puntuación en la Fase de Oposición por el siguiente orden:

1º.- Supuesto práctico.

2º.- Prueba Tipo Test.

2º.- Mayor puntuación en el concurso de Méritos, por el siguiente orden:

1º.- Experiencia Profesional, por orden de apartados: A1, A2, A3 y A4.

2º.- Formación.

De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 6.7 de esta convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### **10.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.**

Terminada la Oposición, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón Edictal o Página Web del Ayuntamiento la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

En ningún caso el Tribunal Calificador podrá proponer el acceso a la condición de Personal Laboral Fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

### **11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La persona aspirante aprobada y propuesta para la contratación dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de personas aprobadas para presentar en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas de esta Administración, la documentación original para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base Tercera.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante no presentara la documentación o del examen de los mismos se dedujera que no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### **12.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

Una vez elaborada la lista definitiva de personas aprobadas, la propuesta final de contratación con aquella persona aspirante que haya obtenido plaza se realizará mediante Decreto de la Delegación de Relaciones Humanas. El número de personas aspirantes propuestas no podrá superar al número de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta mediante decreto de la Delegación de Relaciones Humanas, la persona propuesta será contratada en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificada la propuesta.

### **13.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA SELECCIONADA.**

La persona aspirante que se contrate dentro del plazo establecido, deberá desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta

Página 15 de 25

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la presente Convocatoria.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, Nº1, C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

#### **15.- RECURSOS.**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente demanda laboral en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la jurisdicción social. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA  
DE RELACIONES HUMANAS

Basilía Sanz Murillo  
(Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024,  
BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024).

Página 16 de 25

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento de Dos Hermanas**  
Relaciones Humanas

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROMOCIÓN INTERNA**

**ENCARGADO/A GENERAL DE ARCHIVO**

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:**

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	

**DOMICILIO (a efectos de notificación):**

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DERECHOS DE EXAMEN		Marcar con una X lo que corresponda:	
Importe ingresado: _____ €	Bonificación por: (Excluyentes entre sí)	Familia numerosa (Debe acreditarse documentalmente)	<input type="checkbox"/>
		Discapacidad (Debe acreditarse documentalmente)	<input type="checkbox"/>

**DOCUMENTOS REQUERIDOS APORTADOS (Marcar con una X lo que corresponda):**

<input type="checkbox"/>	DNI en vigor o pasaporte, en su defecto.
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo de abono de Derechos de Examen.
<input type="checkbox"/>	Titulación académica exigida.
<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable (Anexo II).
<input type="checkbox"/>	Documento de Autovaloración (Anexo III)
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa para el Concurso de Méritos
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral

**SOLICITA CERTIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD:** SI  NO

**DECLARACIÓN:**

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Página 17 de 25

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de  
**Dos Hermanas**  
Relaciones Humanas

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

DECLARO:

1.- Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2.- Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

3.- Que Poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Página 19 de 25

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de  
**Dos Hermanas**  
Relaciones Humanas

**ANEXO III**

**DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN**

**ENCARGADO/A GENERAL DE ARCHIVO**

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

**MÉRITOS ALEGADOS**

A) Experiencia Profesional (Máximo 8 puntos).

A.1) Experiencia Profesional:

A.1.1) Servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes, en el puesto de Encargado/a General de archivo: 0,30 puntos por mes completo.

A.1.2) Servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de régimen común en el puesto de Encargado/a General de archivo: 0,15 puntos por mes completo.

A.1.3) Servicios prestados en otras Entidades Locales en el puesto de Encargado/a General de archivo: 0,10 puntos por mes completo.

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESPECIFICAR PERÍODOS Y ADMINISTRACIÓN)	PUNTUACION
A.1.1) Servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes, en el puesto de Encargado/a General de Archivo.		
A.1.2) Servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de régimen común en el puesto de Encargado/a General de Archivo.		
A.1.3) Servicios prestados en otras Entidades Locales en el puesto de Encargado/a General de Archivo.		
<b>PUNTUACIÓN APARTADO A.1)</b>		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	Firmado	22/05/2026 11:09:09
Firmado Por Basilía Sanz Murillo	Página	20/25
Observaciones		
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



A.2) Antigüedad: La puntuación por este mérito complementará a la experiencia profesional, a razón de 0,01 puntos por cada mes de antigüedad en la Administración pública.

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESPECIFICAR PERÍODOS Y ADMINISTRACIÓN)	PUNTUACION
A.2) Antigüedad		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.2)</b>		

**B) Formación (Máximo 4 puntos).**

B.1) Formación Específica (máximo 3 puntos). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones específicas del puesto, se valorarán como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 7 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 8 a 10 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 61 a 99 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 100 a 299 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 300 horas ó más: 1,20 puntos.

\* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente

Nº	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.1)</b>				

B.2) Formación Complementaria (máximo 1 punto). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, entre otros, se valorarán como sigue:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cursos de hasta 7 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 8 a 10 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 61 o más horas: 0,30 puntos.

\* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Nº	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTAJON
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.2)</b>				

	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		B) FORMACIÓN		PUNTAJON TOTAL
	A.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL	A.2) ANTIGÜEDAD	B.1) FORMACIÓN ESPECÍFICA	B.2) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
PUNTAJON					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-valoración, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "PUNTAJON TOTAL" de este impreso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La persona Solicitante

Página 22 de 25

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fdo.: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**Ayuntamiento de**  
**Dos Hermanas**  
Relaciones Humanas

**ANEXO IV: TEMARIO**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura, características y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Organización Territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura; derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias en materia de régimen local.
3. La Administración Local: Principios Constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: Concepto, elementos y competencias.
4. El Acto administrativo: Concepto, elementos, motivación y notificación; eficacia y validez. El Procedimiento Administrativo Común. Fases del procedimiento administrativo.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.
6. Tipos de contratos del sector público. Elementos. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.
7. Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
8. La Organización Municipal en Municipios de gran población. Órganos de Gobierno y Complementarios. Atribuciones.
9. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa básica andaluza, su aplicación, definiciones y principios generales. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en la normativa andaluza.
10. El documento. Concepto de documento. Clases de los documentos. El documento de archivo. Los soportes de los documentos. Documentos administrativos: Tipología documental: expedientes, actas, resoluciones, informes, certificados, notificaciones. Registro de entrada y salida. Clasificación, ordenación y descripción de documentos.
11. Digitalización y archivo electrónico: Documento electrónico y expediente electrónico. Firma electrónica. Sistemas de gestión documental (SGD). Normas técnicas de interoperabilidad (NTI).
12. El documento electrónico. Normativa, características específicas y requisitos en las administraciones Públicas. Las nuevas tecnologías en los archivos. El expediente administrativo y el expediente administrativo electrónico.
13. El archivo: Instalaciones, equipamiento y mobiliario. Los depósitos. Instalaciones, equipamiento y mobiliario.

Página 24 de 25

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



14. Causas de alteración y destrucción de los documentos. La conservación preventiva. Los planes de emergencia. La restauración de documentos: concepto, objeto y proceso. La reproducción de documentos
15. Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio documental y archivos. La protección del Patrimonio Histórico. Normativa e instrumentos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ciclo vital de los documentos y sus valores. Tipos de archivos.
16. Los archivos de oficina o de gestión: La gestión de documentos. La gestión del documento electrónico. El archivo electrónico.
17. La identificación y valoración documental.
18. El acceso a los documentos y a los archivos. Concepto y normativa. La selección documental. La conservación y eliminación.
19. La descripción: concepto. Los instrumentos de descripción. La normalización de la descripción y de la gestión documental. Normas internacionales. Niveles de descripción.
20. Ingresos de documentos. La salida de los documentos. La salida y el préstamo administrativo.
21. El Sistema Archivístico de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HB7/mfGfH1jniLGJBDiwhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	22/05/2026 11:09:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HB7%2FmfGfH1jniLGJBDiwhg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 29/05/2026  
HASH: b0c3d0e4f1a2c29111959b0811751d

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río, hace saber:

Que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, celebrado en sesión ordinaria el día 26 de Marzo de 2026, fué aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de actividades urbanísticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido por la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº64 de 6 de Abril de 2026.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de actividades urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES URBANÍSTICAS**

##### *I. Fundamento, naturaleza y objeto.*

##### *Artículo 1.*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente ordenanza establece y regula la imposición y ordenación de la Tasa por la realización de Actividades Urbanísticas, englobando su objeto todas aquellas actividades administrativas que realiza el Ayuntamiento de Palomares del Río para dar cumplimiento a la función pública encomendada por el artículo Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en el marco de sus competencias, y en ejercicio de las Potestades Públicas, así como para el cumplimiento por los particulares de los deberes que emanan del derecho de propiedad.*

##### *Artículo 2.*

*Será objeto de esta Ordenanza, la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de:*

- 1. Los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el Cuadro de Tarifas de esta Ordenanza.*
- 2. Licencias Urbanísticas. (Parcelación, Urbanización, Edificación, Obras e Instalaciones, Ocupación y Utilización, de Usos y Obras Provisionales, de Demolición, de otras Actuaciones Urbanísticas Estables), tipificadas en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*
- 3. Obras y actuaciones sujetas a declaración responsable de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley 7/2021.*
- 4. Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica.*
- 5. Licencias para apertura de calicatas o zanjas.*
- 6. Tramitación de expedientes contradictorios de declaración de ruina.*

##### *II. Hecho imponible.*

Cód. Validación: 3.WNSF7W93WWTSSJPM6Z3QT  
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Artículo 3.

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.
2. Específicamente, en aquellos supuestos en que, por encontrarse bienes inmuebles en situación de ruina técnica o ruina económica, el Ayuntamiento de Palomares del Río, haya de asumir la ejecución de las obras precisas para dotar a la finca de las condiciones jurídicamente exigibles, de conformidad con las normas del Plan General en materia de conservación y rehabilitación y demás normativa aplicable, constituirá el hecho imponible de la tasa las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables, previas a la intervención de la Administración municipal, sin incluir por tanto los costes de la dirección facultativa de las obras que el Ayuntamiento de Palomares del Río haya de ejecutar.

III. Sujeto pasivo. Contribuyente y sustituto.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, y conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, o que provoquen las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza y, en general, quienes resulten beneficiados o afectados por tales servicios.
2. De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.
3. A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en el Epígrafe Tercero del Cuadro de Tarifas de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento de Palomares del Río el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

IV. Responsables.

Artículo 5. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. Devengo.

Artículo 6. Devengo.

1. La obligación de contribuir, devengándose las Tasas, nacerá en el momento de comenzarse la realización de la actividad, que tiene lugar desde que se inicia el expediente, bien de oficio previa comunicación al interesado, o una vez formulada la solicitud, que requiera la prestación de los servicios urbanísticos municipales, tanto para la tramitación de instrumentos urbanísticos como para la obtención de las preceptivas licencias, o desde que el Ayuntamiento realice las actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de aquellos servicios prestados a instancia de parte, en este supuesto, el expediente no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de las tasas.
2. En los supuestos de licencias urbanísticas, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado.
3. Tampoco se verá afectada la obligación de contribuir por el sentido de la resolución que resuelva el expediente.

VI. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no se reconocen otros beneficios tributarios, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

VII. Bases imponibles, tipos de gravamen y cuotas tributarias.

Artículo 8. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la Tasa se deducirá mediante la aplicación sobre la base imponible de los tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza y que serán de aplicación en todo el término municipal de Palomares del Río.

Artículo 9. Bases Imponibles.



Siempre que las tasas no consistan en una tarifa fija, la base imponible de la autoliquidación inicial se determinará conforme a lo establecido en los siguientes apartados.

1. La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en el epígrafe 3º del Cuadro de Tarifas, será en general el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación, entendiéndose como tal, el obtenido:

a) Por la aplicación de las reglas, módulos y coeficientes que se contienen en estas ordenanzas a las obras e instalaciones que se someta a licencia urbanística, con excepción de las obras a que se refieren el apartado 2 del presente artículo que se regularán por lo dispuesto en el mismo. La superficie computable a efectos de cálculo de la base imponible debe ser la superficie construida declarada en el proyecto sometido a licencia, sin que por tanto haya de coincidir con la edificabilidad máxima teórica que sea calculada en el informe técnico.

b) Por aplicación de los módulos que anualmente publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras, en los supuestos que no se establezca módulo o coeficiente específico en la presentes ordenanzas.

c) El presupuesto de ejecución material reflejado en el Proyecto de Urbanización, o de obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de los primeros, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

2. Como excepción a lo preceptuado en el apartado 1, se tomará como base imponible el coste real y efectivo de las obras en aquellas intervenciones de carácter puntual en inmuebles, a los que no sea posible aplicar los módulos antes establecidos, por no guardar relación con una superficie concreta y determinada del edificio o constituir un elemento aislado y específico dentro de la estancia o parte del inmueble en que se ubique, tales como aperturas de huecos en fachadas, retejados, colocación de determinados elementos ornamentales, ejecución de cerramientos, chimeneas, medidas de seguridad y similares.

3. En los casos previstos en el epígrafe 3.8) del cuadro de tarifas, el cálculo de la cuota tributaria, vendrá constituida por el presupuesto estimativo que se incluya en la Orden de Ejecución de obras, y en su defecto en el que obre en el informe final de obras.

4. La base imponible para el cálculo de la tasa devengada por el resto de los servicios, será la indicada en cada uno de los Epígrafes del Cuadro de Tarifas.

5. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. Módulo base de las obras de nueva edificación y de reforma general.

1. A fin de determinar el valor objetivo de las obras e instalaciones, se establece como módulo base, el valor del módulo que publica anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material.

2. Dicho módulo base, modificado por los correspondientes coeficientes correctores, determinará el valor objetivo unitario de las obras, que aplicado a la superficie a construir o construida de la obra proyectada, establece el valor objetivo de la obra sometida a licencia urbanística o a declaración responsable.

La superficie sobre la que se aplicará el valor objetivo unitario será la superficie construida deducida en base a los criterios que fijan las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

Dentro de una obra determinada, cada uso, tipología edificatoria y tipo de obra, podrá adoptar un valor objetivo unitario diferenciado, que se aplicará a su correspondiente superficie, para así determinar el valor objetivo total de la obra proyectada y sometida a licencia urbanística.

Artículo 11. Proyectos Reformados.

1. Las modificaciones o reformas de los proyectos inicialmente presentados para la obtención de licencia urbanística, que supongan una disminución en el valor de las obras o instalaciones, determinado conforme a las reglas contenidas en esta Ordenanza, únicamente implicarán reducción de la base imponible cuando su presentación tenga lugar con anterioridad a la emisión por los Servicios Municipales del informe o los informes preceptivos relativos al proyecto primeramente sometido a la Administración. No será de aplicación la norma anterior, en el caso de que la presentación de un nuevo proyecto con posterioridad a la emisión del informe, sea consecuencia obligada del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor.

2. La presentación de proyectos reformados con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística, supondrá un nuevo devengo de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, siempre que dichos reformados impliquen una modificación sustancial del proyecto autorizado, o de algunas partes del mismo con identidad sustancial tales como plantas completas de un edificio, sótanos, piscinas y otros equipamientos equiparables, tomando como base imponible la resultante de aplicar al nuevo proyecto las normas previstas en esta Ordenanza y sin que el contribuyente tenga derecho a deducir de su cuota tributaria las tasas anteriormente abonadas.

Se entiende por reformado sustancial aquel proyecto que contenga diferencias, en más de un 50%, en el uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría y otros parámetros objetivos.

3. Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística no altere sustancialmente el proyecto autorizado por la Administración en los términos establecidos en el anterior apartado, se devengará nuevamente la tasa únicamente sobre el incremento de base imponible.

VIII. Régimen de declaración e ingreso.

Cód. Validación: 3.WNSF7M93WMTSSJPM6ZJOT  
Verificación: <https://patronaresdeleiro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Artículo 12.

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en esta Ordenanza.
2. Las correspondientes tasas por la actividad urbanística, objeto de esta Ordenanza, que hayan sido devengadas por otorgamientos expresos, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.
3. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante liquidación practicada por la Administración municipal.
4. A los efectos previstos en el apartado anterior, el contribuyente se encontrará obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos del tributo. El sujeto pasivo habrá de cumplimentar el impreso de autoliquidación que, para cada tipo de servicio, se establezca.
5. El procedimiento de liquidación de las tasas que se devenguen con ocasión de solicitudes de licencias para apertura de calicatas o zanjas, que formulen habitualmente en gran número las compañías explotadoras de servicios de suministros, así como su control de calidad, podrá ser concertado a través de Convenio, con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos de licencias.

a) De la autoliquidación del depósito previo.

Artículo 13.

Las personas interesadas en la obtención de alguna de las licencias urbanísticas contempladas en esta Ordenanza, en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en los Epígrafes 1º y 2º del Cuadro de Tarifas o en promover la incoación de un procedimiento de declaración de ruina de un inmueble, practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentando el impreso habilitado al efecto, en el que se determinará el valor de la base imponible mediante la aplicación del módulo reglamentario previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 14.

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia del justificante de ingreso, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.
2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.
3. Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.
4. Podrán ser tramitadas conforme a lo dispuesto en este apartado las solicitudes de licencia formuladas por las entidades mercantiles cuyo capital pertenezca al Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río, para obras de ampliación, reparación o mejora en los servicios públicos, en cuyo caso dichas sociedades mercantiles estarán obligadas a facilitar los contratos y documentos que permitan la perfecta identificación del contratista, en su condición de sustituto del contribuyente, así como la cuantificación de la base imponible.

Artículo 15.

Cuando el valor de las obras para las que se solicite licencia, determinado conforme a las normas contenidas en la presente Ordenanza por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río, supere en más de doce mil euros al declarado por el solicitante en su autoliquidación, éste vendrá obligado a autoliquidar e ingresar un depósito complementario del anterior por dicha diferencia de base imponible, como requisito previo al otorgamiento de la licencia.

b) Liquidaciones definitivas

Artículo 16.

1. Las liquidaciones iniciales y autoliquidaciones, tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cuatro años contados a partir de la finalización de la actividad urbanística, o bien de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.
2. El Servicio correspondiente comprobará las liquidaciones iniciales y practicará las definitivas, tomando como base tributable el valor de las obras determinado por los Servicios Técnicos mediante la aplicación de las normas contenidas en esta Ordenanza y los valores que se contienen en el Anexo, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere. Igualmente para la liquidación definitiva regirán las siguientes normas:
  - a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con actuación urbanística o las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.
  - b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

Cód. Validación: 3.WNSF7M93WMTSSJPM6Z9TQ  
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las actuaciones o licencias no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en el artículo 51 de la citada Ley General Tributaria.

3. Dirigida una orden de ejecución de obras de seguridad, salubridad u ornato público o tendente al cumplimiento del deber de rehabilitación, al propietario o propietarios de un inmueble en deficiente estado de conservación, será girada a éstos liquidación definitiva de tasa por prestación de servicios urbanísticos, tomando como base imponible el valor de las obras, determinado conforme a las reglas contenidas en la presente Ordenanza Fiscal. Será igualmente practicada liquidación definitiva cuando, por encontrarse la finca en situación de ruina técnica o ruina económica, el órgano competente adopte acuerdo de ejecución de las obras que se hagan necesarias.

4. Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en los epígrafes 1º, 2º, 3º.1) y 4º de esta Ordenanza, el Servicio correspondiente practicará liquidación definitiva, tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, las fincas resultantes de la parcelación, o los metros cuadrados de edificación, respectivamente, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

5. Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

6. En los supuestos de permisos para obra menor con presupuesto igual o superior a 12.000,00 €, el depósito previo podrá elevarse de manera automática a liquidación definitiva una vez otorgado el permiso.

7. Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

IX. Desistimiento del interesado, caducidad del expediente y denegación de la licencia.

Artículo 17.

1. Cuando el interesado desista de la solicitud de cualquiera de las licencias previstas en el Epígrafe 3º o de su solicitud de instrucción de un procedimiento de declaración de ruina, la cuota tributaria quedará reducida al 20% de la que hubiere resultado por aplicación de la tarifa correspondiente al servicio urbanístico solicitado, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

2. No obstante, en el supuesto de que el interesado presente el escrito de desistimiento, una vez haya sido emitido el informe o los informes preceptivos sobre la viabilidad urbanística y jurídica de la obra o de la declaración de ruina, la cuota tributaria que se liquidará con carácter definitivo se cifrará en el 100% de la que hubiere resultado por aplicación de la Tarifa correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

3. Si el procedimiento de tramitación de la licencia solicitada se interrumpiera por causa imputable al sujeto pasivo, de tal modo que por transcurrir el plazo legalmente previsto, se declarase la caducidad de dicho procedimiento, se practicará liquidación definitiva por el 100% de la cuota tributaria correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

4. La obligación de contribuir una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto del solicitante una vez concedida la licencia.

5. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

X. Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 18.

Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrase por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Artículo 19.

Constituyen casos especiales de infracción:

— El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.

— La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base imponible.

Artículo 20.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Cód. Validación: 3.WNSFY7M93WMTSSJPM6Z3QOT  
Verificación: <https://patronaresdeleiro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





*Disposición derogatoria única.*

*A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por realización de Actividades Urbanísticas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 54 de 6 de marzo de 2012.*



Cód. Validación: 3.WNSF7M93WMTSSJPM6Z1OT  
Verificación: <https://portal.aresdiseño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



**Anexo I: Cuadro de tarifas.**

Epígrafe primero: Instrumentos de ordenación urbanística y complementarios.

- 1.1) Delimitación de actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico. Por cada metro cuadrado o fracción de superficie afectada: 3,00 €
- 1.2) Instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística de iniciativa privada, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Actuación y Convenios de Planeamiento, por cada m2 o fracción de superficie afectada: 0,10 €
- 1.3) Proyecto de Urbanización; sobre el valor de las obras: 1,60%

Epígrafe segundo: Instrumentos de gestión.

- 2.1) Delimitación de actuaciones de transformación urbanística, por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada: 0,10 €
- 1.2) Delimitación de Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada: 0,10 €
- 2.2) Por Proyecto de Reparcelación; por cada 100 m2t o fracción de aprovechamiento lucrativo: 0,30 €
- 2.3) Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 m2t o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente: 0,10 €
- 2.4) Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada 100 m2t o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente: 0,10 €
- 2.5) Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 m2t o fracción: 0,30 €

Epígrafe tercero: Licencias urbanísticas y ordenes de ejecución.

3.1) De Parcelación.

Licencias de Parcelación (Agregación/Segregación), cuando el número de parcelas de origen o resultado se sitúe entre 2 y 5 unidades. Por cada unidad: 150,00 €

Licencias de Parcelación (Agregación/Segregación), cuando el número de parcelas de origen o resultado sea superior a 6 unidades. Por cada unidad: 100,00 €

\* La tarifa se aplicará sobre el número de unidades (de origen o resultado) que resulte mayor

3.2) De Urbanización

Tramitación y otorgamiento de licencias para la ejecución de obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, sobre la Base Imponible: 1,60%

3.3) De edificación, obras o instalaciones

1. Obras y actos sujetos a Licencia Urbanística.

1. Tipo General.— Porcentaje a aplicar sobre Base Imponible: 1,60%

2. Tipo Reducido para contribuyentes cuya unidad familiar tenga ingresos anuales inferiores a 12.000,00 €.— Porcentaje a aplicar sobre Base Imponible: 0,60%

2. Obras y actuaciones sujetas a Declaración Responsable;

1. Las Declaraciones Responsable objeto de actuaciones destinadas a pequeñas instalaciones y obras de simple reparación, decoración y ornamentación, que carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, devengarán una tasa de 25,00.- €. (Definidas en el Título I de la Ordenanza Reguladora de Licencias Urbanísticas de Obras Menores.

2. Para el resto de obras y actuaciones, se aplicará:

1. Actuaciones u obras con presupuesto igual o superior a 12.000,00 €, sobre la base imponible: **1,60%**

2. Actuaciones u obras con con presupuesto entre 6.000,00 € y 12.000,00 € se devengará una tasa de **180,00 €**

3. Actuaciones u obras con presupuesto inferior a 6.000 € se devengará una tasa de 90,00.-

3.4) De Ocupación y de utilización

1. De Primera Utilización/Ocupación; Tramitación y otorgamiento de licencias de Primera Ocupación, incluyendo este servicio una primera inspección de las obras y una segunda visita a las mismas por los Técnicos municipales a fin de comprobar la subsanación de las deficiencias observadas en la primera; sobre los m2 de superficie edificada. Por sucesivas visitas que se tengan que efectuar como consecuencia de no verificarse en la segunda visita la subsanación de las deficiencias detectadas o la finalización de las obras, se aplicará la tarifa recogida en el epígrafe correspondiente de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Documentos que expida la administración a instancia de parte: 0,65 €

2. De Utilización u Ocupación; Cuando se produzca la segunda o posteriores transmisiones de titularidad o cuando sea necesario un nuevo contrato de suministro

2.1. Edificaciones existentes que no dispusieron con anterioridad de licencia de primera utilización u ocupación. Por cada



expediente: 150,00 €

2.2. Licencia de utilización u ocupación para edificaciones que hubieran obtenido, con anterioridad Licencia de Primera Utilización u Ocupación. Por cada expediente: 80,00 €

3.5) De otras actuaciones urbanísticas estables.

Tramitación y otorgamiento de licencias para la realización de las actuaciones urbanísticas a las que se refiere la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), sobre la Base Imponible: 1,60%

3.6) De usos y obras provisionales, sobre la Base Imponible: 1,60%

3.7) De demolición. Porcentaje a aplicar sobre Base Imponible: 1,60%

3.8) Órdenes de Ejecución

De obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica, sobre la base imponible: 1,60%.

3.9) Prórroga de la vigencia de las licencias ya concedidas. Por cada expediente: 120,00 €.

Epígrafe cuarto: Tramitación de expedientes contradictorios de ruina.

4.1) Procedimientos de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, o de oficio por la propia Administración municipal. Por cada m.2 de edificación del inmueble: 5,75 €

Epígrafe quinto:

5.1) Procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Porcentaje a aplicar sobre Base Imponible: 1,60%.

**Anexo II: Coeficientes correctores del módulo general**

Coeficiente corrector en función de usos;

Uso	Coeficientes
— Residencial	
Unifamiliar	1,00
Plurifamiliar	1,00
— Terciario	
· Oficinas	
Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos:	1,10
Edificios exclusivos:	1,40
· Comercial	
Construcción de locales en estructura sin uso (formando parte de un edificio destinado a otros usos):	0,50
Construcción de locales terminados sin uso (formando parte de un edificio destinado a otros usos):	1,10
Edificio de locales comerciales de nueva planta:	1,70
Supermercado:	1,70
· Garajes y aparcamientos	
En planta baja o semisótano:	0,60
Una planta bajo rasante:	0,80
Al aire libre cubierto y urbanizado:	0,40
— Industrial	
Sin cerrar, sin uso	0,30
De una sola planta cerrada, sin uso:	0,50
Nave industrial con uso definido:	0,65

Coeficiente corrector en función de tipología edificatoria:

Tipología	Coeficientes
— Residencial	
· Unifamiliar Entre medianeras:	1,00
Aislada:	1,20
Pareada:	1,10
· Plurifamiliar	
Entre medianeras:	1,10
En hilera:	1,05
Bloque aislado:	1,00
— Terciario e industrial	
Aislada:	1,10
Entre medianeras:	1,00
— Cualquier uso	
Subterráneas	
Semisótano cualquier uso excepto aparcamiento:	1,05
Sótano cualquier uso excepto aparcamiento:	1,10

Cód. Validación: 3.WNSF7M93WMTSSJPM6ZTQT  
Verificación: <https://patomaresdileiro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



*Coefficiente corrector en función de tipo de obra*

Tipo de obra	Coefficientes
Obra nueva:	1,00
Obras de reforma o rehabilitación realizadas sobre edificios sin valor patrimonial relevante, con cambio de uso o tipología:	1,25
Reforma general de edificio manteniendo el uso, y conservando únicamente cimentación y estructuras:	1,00
Reforma parcial interior de edificio manteniendo el uso:	0,75
Reforma menor afectando únicamente a revestimientos:	0,35
Adecuación y adaptación de locales existentes para comercio u oficina:	0,80
Ampliaciones de edificio en planta o altura para cualquier uso:	1,00
De demolición:	0,05

Para las viviendas de protección oficial, así como las obras de rehabilitación, incluidas en los programas anuales de Rehabilitación Autonómica, en razón de la especificidad de las mismas, el valor objetivo de las obras se calculará en base a los criterios de la presente Ordenanza minorando su valoración en un treinta por ciento (30%), coeficiente 0,70. El coeficiente del 0,70 será aplicable asimismo a los elementos anejos a las viviendas de protección oficial, tales como garajes o trasteros, ubicados en el mismo edificio que aquéllas.

*Módulos a aplicar en obras de construcción, urbanización, o ajardinamiento de espacios interiores de parcela.*

Urbanización o ajardinamiento de espacios interiores de parcela	Módulo por m2
Vallados de parcela con malla de simple torsión:	10,34 €/m2
Vallados de parcela con malla electrosoldada:	30,10 €/m2
Cerramientos de parcela con mampostería (obras de fábrica):	84,34 €/m2
Muros de hormigón:	190,59 €/m2
Piscinas descubiertas hasta 75 m2:	288,00 €/m2
Hormigonado de espacios exteriores:	17,01 €/m2
Hormigonado y solado de espacios exteriores:	41,07 €/m2
Colocación de solería sobre solera de hormigón existente:	24,06 €/m2
Pavimentos continuos de hormigón impreso:	28,84 €/m2
Construcciones auxiliares exentas de la edificación principal:	310,75 €/m2
Pérgolas:	186,45 €/m2
Ajardinamiento:	17,38 €/m2

Cód. Validación: 3.WNSFY7M93WMTSSJPM6Z1QT  
Verificación: <https://patomaresdiseño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9





**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**EL PEDROSO (Sevilla)**  
**Alcaldía**

MARIA ZAHIDA PEREZ VELAZQUEZ ( de 1)  
Alcaldesa Accidental  
Fecha Firma: 27/05/2026  
HASH: 9334a377c184b37269e75b2763c6c2



**Expediente: 206/2026**  
**Procedimiento: Modificación RPT personal Funcionario**  
**10.- Anuncio aprobación**

**D<sup>a</sup> MARIA ZAHIDA PEREZ VELAZQUEZ, ALCALDESA ACCIDENTAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

**HACE SABER**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2026, acordó la aprobación del expediente relativo a la modificación de la RPT del personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Queda pues sometido a información publica por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elpedroso.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, dándose traslado a la Administración del Estado y en su caso, a la Comunidad Andaluza; publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general y publico conocimiento, en El Pedroso a 26 de Mayo de 2026.

La Alcaldesa Accidental,  
M<sup>a</sup> Zahida Pérez Velázquez



Cód. Validación: 7NZE5MP2W6M7N9T7HG5DJDQZ7  
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 27/05/2026  
HASH: e44b3c3e4e94ab10ear4b39e6326553d



**ANUNCIO**  
**LA PUEBLA DE CAZALLA**

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

**HACE SABER:** Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto nº 13/2026 de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2025 por importe de 300.000,00 euros.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de suplementos de crédito sobre el Presupuesto Municipal 2026, que es el prorrogado del ejercicio anterior 2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.-  
**EL ALCALDE- PRESIDENTE,**  
Antonio Martín Melero.-

Cod. Verificación: AKXNUG0EMVGG5XTGNK3AHMMV0E  
Verificación: <https://lapueblacazalla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla**  
Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035



ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 27/05/2026  
HASH: e446c3dce46ab0e4b5396326553d



**ANUNCIO**  
**LA PUEBLA DE CAZALLA**

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

**HACE SABER:** Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto nº 14/2026 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2025 por importe de 181.606,15 euros.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito sobre el Presupuesto Municipal 2026, que es el prorrogado del ejercicio 2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.-  
**EL ALCALDE- PRESIDENTE,**  
Antonio Martín Melero.-

Cod. Validación: 7X4TE4ASYOFEN8T5YVREEDF  
Verificación: <https://lapueblacazalla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, 2026.**

Por acuerdo plenario del día 16 de marzo de 2026 se acordó la modificación de la plantilla, expediente 4350/2026, procediéndose a la publicación del acuerdo en el BOP n.º 55, de fecha 20 de marzo de 2026, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica y en el Portal web del Ayuntamiento de La Rinconada (<https://larinconada.sedelectronica.es/info.0>).

En el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la plantilla entre otras cuestiones, se procede a la amortización de una plaza, celador de arbitrios, grupo OAP, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase auxiliar.

Por D. Antonio Daniel Escudero Báñez, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del CSIF, se plantean alegaciones al citado acuerdo, concretamente a la cuestión de la amortización de la plaza de Celador de Arbitrio.

El motivo de la alegación es la falta de negociación, concretamente para la amortización para la plaza de Celador de Arbitrio, mientras que sí ha habido negociación para la creación de una plaza de Técnico de Administración General (A1) por amortización de una plaza de Técnico de Gestión (A2) y de la creación de una plaza de Técnico de Administración Especial (A1) por la amortización de una plaza de limpiador/a.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público dispone que "las administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos y escalos, en su caso, al que estén adscritos los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Por tanto, la RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y racionalización del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.

Por otro lado, la plantilla que cada corporación local debe aprobar anualmente debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y debe establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general (artículo 90.1 Ley de Bases de Régimen Local).

La plantilla tiene un ámbito más general pues no determina las características esenciales del puesto ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, viniendo constituida por un documento enumerativo del conjunto de plazas de la organización. Está íntimamente unida al presupuesto siendo una documentación necesaria que debe incorporarse a los presupuestos generales anualmente para su aprobación, pudiendo ser modificada a lo largo del ejercicio presupuestario, respetando el mismo procedimiento que para su aprobación.

SEGUNDO.- Es por tanto cada administración la que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización, debiéndose incluir al menos lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico y en su caso la normativa que resulte de su aplicación.

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)  
Admin  
Fecha Firma: 27/05/2026  
HASH: c79ac31ef70d9e6b5a164d32816486c





El Tribunal Constitucional en diversas sentencias (18 de octubre de 1993, 29 de marzo de 1990 o 23 de abril de 1986, entre otras) ha declarado el amplio margen del que gozan las administraciones públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el estatus del personal a su servicio

Todos estas propuestas han sido negociada en el seno de la Mesa General de Negociación con los representantes de los trabajadores.

El artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local reconoce la potestad de autoorganización de las administraciones locales, respetando los límites que establezca el legislador, debiendo en todo caso respetar la preceptiva negociación sindical. Consecuentemente es cada administración la que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa.

En el supuesto planteado nada impediría al Ayuntamiento de La Rinconada la creación de una plaza con amortización de otra, siendo competencia de la administración la potestad de autoorganización y, por tanto, la modificación de la estructura organizativa, debiéndose acreditar tal necesidad en función de las necesidades de los servicios, justificándose la creación de una nueva plaza y la consiguiente eliminación de otra.

TERCERO.- La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 15 de mayo de 2024, recurso 2189/2021 establece que:

No es necesario el trámite de audiencia al funcionario que ocupa una plaza temporalmente y, por tanto, no es de aplicación el artículo 105.c) de la Constitución ya que el trámite de audiencia que prevé es sólo para la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter y no por los actos administrativos de cese, que no tienen carácter sancionador o general, disciplinario, ni constituyen un supuesto de remoción previsto en el artículo 75 de la ley autonómica de aplicación, el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.

La plantilla de personal no afecta a las condiciones de trabajo, por lo que no debe ser objeto de negociación colectiva, de acuerdo con el artículo 37 EBEP, tal y como ha señalado la STS número 1943/2014, de 9 de abril de 2014 (recurso 514/2013).

Es procedente el cese del personal funcionario interino por la amortización de la plaza que ocupa, tal y como el propio TSJ de Cataluña destacó en la sentencia número 271/2014, de 9 de abril de 2014 (recurso 189/2013).

CUARTO.- El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, en sentencia del 9 de abril de 2014, recurso 514/2013, analizando un supuesto similar al que nos ocupa, establece en su Fundamento Jurídico décimo que "las condiciones de trabajo de cada puesto se fijan en las Relaciones de Puestos de trabajo que indicarán las correspondientes retribuciones específicas mientras en las Plantillas de personal se especifican la denominación de la plaza, su número, el Grupo o Escala, Subescala, Clase y Categoría, cuestiones que no se engarzan con el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público", (que regula las materias objeto de negociación)

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.d.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe previo por parte de la Secretaría en los supuestos de modificación y aprobación de RPT y Catálogo de Personal.

Visto todo lo cual, se acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:





PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la modificación de la Plantilla Municipal consistente en:

1º. Creación de una plaza de Técnico de Administración General, subgrupo A-1, perteneciente a la escala de Administración General.

Amortización de una plaza de Técnico de Gestión, subgrupo A-2, perteneciente a la escala de Administración General.

2º. Creación de una plaza de Técnico Administración Especial, subgrupo A-1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior.

Amortización de una plaza, personal laboral fijo, de Limpiador/a.

3º. Creación de una plaza de Auxiliar de Inspección Tributaria, perteneciente al Subgrupo: C2. Escala:

Administración Especial. Subescala Técnica, clase auxiliar.

Amortización de una plaza, celador de arbitrios, grupo OAP, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase auxiliar.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Sección Sindical del CSIF en las que se plantea la necesidad de negociación colectiva para la modificación de la plantilla, por no ser necesaria.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo definitivo con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma, señalándose que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se estime procedente.

**EL ALCALDE- PRESIDENTE**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos  
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos  
Dirección General de Recursos Humanos  
Servicio de Selección, Contratación y  
Gestión de Recursos Humanos  
Departamento de Selección

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026, se ha servido aprobar una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, cuyos puntos segundo, tercero y cuarto de la parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

**“SEGUNDO:** Nombrar funcionario de carrera con la categoría de técnico auxiliar de biblioteca de este Excmo. Ayuntamiento, a **D. Jesús Peña Moya**, con **DNI \*\*\*1602\*\***.

**TERCERO:** Proceder a dar posesión de su cargo a la persona antes citada, dentro del plazo de treinta días, desde la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el puesto que se especifica a la persona que más adelante se relaciona.

#### PUESTO ASIGNADO INICIALMENTE

Adjudicatario	Código puesto	Código plaza	Destino	Puesto
JESÚS PEÑA MOYA	3942	6408	NEGOCIADO LIBRO Y BIBLIOTECA	TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA”

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	BHW0fFrNVZt2AnPEe0Ii+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina García Gonzalez	Firmado	27/05/2026 11:38:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BHW0fFrNVZt2AnPEe0Ii+A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BHW0fFrNVZt2AnPEe0Ii+A==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
GERENCIA DE URBANISMO Y  
MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con lo exigido en el artículo 8 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se publica el presente anuncio para hacer público el trámite de información pública acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 20 de abril de 2026, en el procedimiento que se sigue para la aprobación del Estudio de Ordenación de actuación de transformación urbanística nuevo Estadio Ramón Sánchez-Pizjuán, que fue aprobado inicialmente en dicha sesión, promovido por SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D y cuyo ámbito de actuación se circunscribe a los suelos ocupados por el estadio actual y los calificados como zona verde que lo rodean, con una superficie total de 51.743,88 m<sup>2</sup>, delimitado por las calles Luis Arenas Ladislao, Sevilla Fútbol Club, José Luis de Casso y Avenida Eduardo Dato, localizados en el distrito Nervión de la ciudad y los suelos de la ciudad deportiva del Sevilla FC, con una superficie de 269.463 m<sup>2</sup>, delimitada por la carretera A-376 (Sevilla-Utrera), la Avenida de la Salud (SE-005), la línea de ferrocarril (Bifurcación Tamarguillo-La Salud) y cauce intermitente existente, situados en el distrito Bellavista-La Palmera, del municipio de Sevilla en la provincia de Sevilla.

Este trámite será de 20 días y se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente [www.urbanismosevilla.org/](http://www.urbanismosevilla.org/) donde podrá consultarse, así como en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo ([S\\_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org](mailto:S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org)) o al teléfono 955476712.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados o en la plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya sea telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o de forma

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	IwtToSMYtH/eV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/04/2026 15:24:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IwtToSMYtH/eV47dzu20lw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IwtToSMYtH/eV47dzu20lw==</a>		





presencial, en este caso previa cita en el teléfono 955 476 309, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y  
AL CONCEJAL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IwtToSMYtH/eV47dzu201w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/04/2026 15:24:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IwtToSMYtH/eV47dzu201w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IwtToSMYtH/eV47dzu201w==</a>		



<p><b>Ayuntamiento Utrera</b></p>	<div style="background-color: black; color: white; padding: 5px; display: inline-block;"><b>TRASLADO DECRETO</b></div>
---------------------------------------	--

**ANUNCIO**

<b>REFERENCIA</b>	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	Expediente	2025/032425001004	
	Asunto	DECRETO APROBACION BASES TECNICO/A MEDIO EDUCACION SOCIAL (OEP 2024)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/03247**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

Por Decreto 2024/05331 de 16 de Agosto de 2024 y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 21 de Agosto de 2024 se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024.

Incoado de oficio expediente 2025/032425001004 para la convocatoria de de selección de una plaza de TÉCNICO/A MEDIO EDUCACIÓN SOCIAL, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2024.

Elaborada una propuesta de Bases de selección con fecha 10 de septiembre de 2025 e informadas favorablemente por la Junta de Personal en fecha 18 de septiembre de 2025.

Visto el informe propuesta favorable emitido con fecha 15 de mayo de 2026 por la Dirección Técnica de Recursos Humanos, que obra en el expediente.

Conforme al Decreto de 28 de octubre de 2009 por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en **RESOLVER**:

Aprobar las Bases Generales y su correspondiente anexo, que regirán la provisión de la plaza que se cita y que a continuación se transcriben:

**BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS**

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA) - 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

**EXPEDIENTE .:**  
2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 15

**I.- Objeto.**

**Primera.-** Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

La persona aspirante que obtenga plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

**Segunda.-** El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**II.- Requisitos de las personas aspirantes.**

**Tercera.-** Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.
- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE ::  
2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3



Página 2 de 15

D) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

**Cuarta.-** Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### III.- Solicitudes.

**Quinta.-** En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante el procedimiento de **"Participación en procesos selectivos"**.

La solicitud de participación debe estar debidamente registrada (N.º Registro Entrada) en el plazo de la convocatoria, en la Sede Electrónica. **Sin dicho registro no se considera válidamente** presentada la solicitud aunque se haya presentado autoliquidación y/o justificante de pago.

**El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma:**

sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado "pago de tributos a través del portal de Caixabank". En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

El pago de la tasa de examen deberá realizarse durante el plazo de solicitudes de participación. **La falta de pago de la tasa en este plazo supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo, no siendo subsanable este requisito.**

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Modelo de autoliquidación generada para el pago de la tasa.
- Justificante de pago donde aparezca el **número de referencia que coincide con el de la autoliquidación (documento que automáticamente se envía al correo electrónico facilitado).**
- Titulación exigida para el acceso a la convocatoria.

**El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE ::  
2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3



Página 3 de 15

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### IV.- Admisión de personas candidatas.

**Sexta.-** Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>) a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica ([www.utrera.org](http://www.utrera.org)) mediante solicitud genérica.

**Séptima.-** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octava.-** Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios, web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

#### V.- Tribunales.

**Novena.-** Los tribunales calificadoros de los méritos de las personas participantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local. Dicha composición será la siguiente:

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE ::  
2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3



Página 4 de 15

Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A.  
 Vocalías: Tres vocales designados/as por el Sr. Alcalde.  
 Un/a vocal designado/a por la Junta de Personal.  
 Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La composición y régimen de funcionamiento de los órganos de selección se establecerá reglamentariamente. A tal efecto, se observarán las siguientes reglas en su composición:

a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.

d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. No podrán formar parte de los órganos de selección:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
 Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
 Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
 - 26/05/2026  
 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE :: 2025032425001004  
 Fecha: 09/09/2025  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3



Página 5 de 15

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera (para plazas correspondientes al grupo A1), segunda (para plazas correspondientes al grupo A2 y C1) o tercera (para plazas correspondientes al grupo C2 y Otras Agrupaciones Profesionales -E-).

**Décima.-** El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la persona que ostenta la presidencia, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma.

## VI.- Desarrollo de los ejercicios.

**Decimoprimer.-** La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", tablón de anuncios de la Corporación y web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>), a ser posible, junto con la lista de personas admitidas y excluidas.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las personas participantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por quienes participen, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA  
SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE ::  
2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3



Página 6 de 15

exposición, podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositoras así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de las personas participantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

En relación con la publicidad de los procedimientos, todas las actuaciones que sean necesarias publicar en el Tablón de Anuncios lo serán también en la web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>

### Fase de Oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, **salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:**

**Primer ejercicio:** Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria. El tiempo de realización será de 90 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de penalización de las preguntas contestadas erróneamente en este ejercicio. En dicho caso, la fórmula de cálculo será la siguiente:

A: Aciertos. E: Errores  
Calificación:  $[A - (E/3)] * 0,10$

En el supuesto de resultado de una cifra con decimales, si la cifra a la derecha del lugar donde se redondea es 5 o mayor se redondea hacia arriba; si es menor que 5 se redondea hacia abajo.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE ::  
2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3



Página 7 de 15

En la página Web se expondrá la plantilla de corrección del ejercicio teórico y se dará un plazo de 3 días hábiles para poder presentar sugerencias o alegaciones en relación a las preguntas. Estas alegaciones se harán a través de la Sede Electrónica, mediante solicitud genérica.

**Segundo ejercicio:** Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

El Tribunal Calificador podrá decidir un sistema de puntuación por cada supuesto práctico en el caso de dividirse en más de dos de ellos, de tal forma que haya que obtener al menos 5 puntos sobre 10 de cada uno de los mismos, para ser corregidos los restantes, buscando un ejercicio que demuestre un conocimiento homogéneo de las materias objeto del temario.

Igualmente, en caso de supuestos teórico-prácticos que contengan preguntas con respuestas alternativas, el Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de penalización de las preguntas contestadas erróneamente, en la misma forma establecida en la calificación del primer ejercicio

Publicada la calificación del segundo ejercicio se establecerá un período de 3 días hábiles para posibles alegaciones. Se presentarán en la Sede Electrónica Municipal mediante solicitud genérica.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

**3).- Puntuación definitiva.**

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en el bloque de preguntas correspondientes al temario de materias comunes en el primer ejercicio de la fase de oposición.

**VII.- Sistema de calificación.**

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE :: 2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 8 de 15

**Decimosegunda.-** Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en los Anexos correspondiente y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

### VIII.- Puntuación y propuesta de selección.

**Decimotercera.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>), la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación. El número de personas propuestas para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

### IX.- Presentación de documentos y nombramiento.

**Decimocuarta.-** Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguna de las personas propuestas no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor de la persona que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes tuvieran la condición de personas empleadas públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, las personas seleccionadas habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

### X.- BOLSA DE TRABAJO

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE ::  
2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3



Página 9 de 15

**Decimoquinta.-** Quienes hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados o seleccionadas, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombrados/as por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de interinidad que prevé el Estatuto Básico del Empleado Público. En primer lugar de la bolsa se situarán, quienes hayan superado los dos ejercicios que componen la fase de oposición y a continuación quienes hayan superado sólo uno. En el caso de que haya más de dos ejercicios se colocarán primero las personas que hayan aprobado todos los ejercicios y así sucesivamente hasta finalizar con las que hayan aprobado sólo uno de ellos. Dentro de cada uno de estos tramos las personas opositoras estarán colocadas por orden de puntuación total obtenida (incluyendo la obtenida en los ejercicios no superados). Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de personas aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponibles, no disponibles o excluidas. Por defecto, todas las personas integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponibles. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como personal interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar incapacitado/a temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación o nombramiento previsto en la legislación vigente en cada momento, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la bolsa, por no haber sido localizada la persona candidata en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluida se declarará cuando la persona integrante de la bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la bolsa. En caso de rechazo de un ofrecimiento pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses. Surgida una necesidad se ofrecerá a la primera persona integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil de la persona interesada, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa. A los efectos de gestión de la Bolsa, las personas integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA  
SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE ::  
2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 10 de 15

disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que la persona integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unida mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra Bolsa distinta, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso la persona aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

## ANEXO I

Denominación de la plaza:	TÉCNICO/A MEDIO EDUCACIÓN SOCIAL
Escala, Subescala, Clase y Categoría	Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio
Grupo de clasificación:	A2
Nº de plazas:	1
O.E.P:	2024
Sistema de Selección:	Oposición Libre
Titulación exigida:	- Título de Grado en Educación Social o equivalente
Derechos de examen:	30,00 Euros
Calendario previsto de selección	Segundo semestre 2026

## TEMARIO

### TEMARIO COMÚN

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. La reforma constitucional.

**Tema 2.-** Título I de la Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales.

**Tema 3.-** El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. El control parlamentario del Gobierno.

**Tema 4.-** La Administración Pública en la Constitución Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Relaciones entre el Gobierno y la Administración Pública.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AOAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE ::  
2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3



Página 11 de 15

**Tema 5.-** La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

**Tema 6.-** El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.

**Tema 7.-** El Estatuto de Autonomía de Andalucía: El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

**Tema 8.-** Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

**Tema 9.-** El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales.

**Tema 10.-** El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

**Tema 11.-** La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El archivo electrónico.

**Tema 12.-** La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

**TEMARIO ESPECÍFICO**

**Tema 13.-** Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de la asistencia social y de servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

**Tema 14.-** Conceptos generales sobre Política Social y Servicios Sociales. Principios básicos y objetivos de los Servicios Sociales según el modelo de Bienestar Social.

**Tema 15.-** El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales.

**Tema 16.-** Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedades y estructura.

**Tema 17.-** Los Servicios Sociales en al Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Competencias y funciones.

**Tema 18.-** Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

**Tema 19.-** Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos profesionales. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE :: 2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 12 de 15

**Tema 20.-** Los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios: composición, perfiles profesionales y funciones de cada profesional. Organización de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ayuntamiento.

**Tema 21.-** Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Estructura de los equipos de trabajo.

**Tema 22.-** Los Equipos de Tratamiento Familiar. El educador o educadora social en los Equipos de Tratamiento Familiar. Integración y coordinación de los Equipos de Tratamiento Familiar en el Sistema Público de Servicios Sociales. Coordinación con otros servicios públicos.

**Tema 23.-** El Valórame como instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.

**Tema 24.-** La intervención social en la lucha contra la exclusión social en España. Líneas de actuación sectoriales. Líneas de actuación dirigidas a grupos de personas especialmente vulnerables y líneas de actuación orientadas a personas de zonas socialmente excluidas.

**Tema 25.-** Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas.

**Tema 26.-** Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral.

**Tema 27.-** Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

**Tema 28.-** Catálogo de funciones y competencias generales del Educador/a Social/ Familiar. Código de ontológico del Educador/a Social/ Familiar.

**Tema 29.-** El educador o educadora social en los Servicios Sociales Municipales. Funciones y tareas.

**Tema 30.-** Desarrollo cognoscitivo y lingüístico desde la edad infantil hasta las etapas de escolarización obligatoria. Principales teorías del desarrollo cognoscitivo. Etapas del desarrollo cognoscitivo.

**Tema 31.-** Desarrollo emocional. Concepto de emoción. La expresión emocional en bebés. El desarrollo de la comprensión emocional en la educación infantil y en las fases educativas obligatorias. Emociones y adolescencia.

**Tema 32.-** Desarrollo del apego. La formación del vínculo afectivo. Problemas específicos de una inadecuada configuración del apego. Modelos educativos parentales y consecuencias en los menores. La parentalidad positiva.

**Tema 33.-** El juego como medio de aprendizaje. Teorías del juego. Tipos de juegos: conceptos generales. La intervención del educador en el juego.

**Tema 34.-** Las drogas. Legislación básica. Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. La prevención de la drogodependencia. Los centros provinciales de drogodependencias.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA  
SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE ::  
2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3



Página 13 de 15

**Tema 35.-** Menores infractores. Legislación básica. Características específicas de la población objeto de atención. El programa de intervención educativa en el centro. Medidas alternativas al internamiento.

**Tema 36.-** Conflicto y la agresión. Teorías del conflicto y de la agresión. La socialización como factor importante en la adquisición de conductas agresivas.

**Tema 37.-** Habilidades sociales. La evaluación de las habilidades sociales. El entrenamiento en las habilidades.

**Tema 38.-** Protección de menores: legislación básica. El maltrato infantil y el abuso sexual. Programas de información y prevención del abuso sexual.

**Tema 39.-** La comunicación con el menor y otras técnicas educativas. Los elementos de la comunicación verbal. La crítica y la alabanza: Su uso educativo.

**Tema 40.-** El Duelo. Concepto del duelo. Descripción de cada una de las fases del proceso de duelo. Metodología y plan de trabajo ante el duelo. Resolución del duelo y procesos de cierre.

**Tema 41.-** La dinámica de grupo. Concepto, características y clases de grupos. La comunicación y la participación en el grupo. El papel del animador y sus características. Las técnicas grupales.

**Tema 42.-** Educación en valores. Pedagogía del valor. Igualdad y tolerancia. Educación para la paz. Educación ambiental.

**Tema 43.-** Educación afectiva y sexual. La psicoafectividad y la autoestima. Definición de educación sexual. Proyectos de educación sexual y afectiva.

**Tema 44.-** Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. Intervención desde los Servicios Sociales Municipales.

**Tema 45.-** La evaluación sistemática de programas. Objetivos y fundamentación. Aspectos metodológicos de la evaluación.

**Tema 46.-** Proceso de evaluación de programas en servicios sociales.

**Tema 47.-** La investigación social en los Servicios Sociales Comunitarios. Métodos. Técnicas cualitativas y Técnicas cuantitativas.

**Tema 48.-** El/la educador/a social en los programas de atención individual y/o familiar.

**Tema 49.-** Dinámica de los grupos. Clases de grupos. Estructura de grupo. Fenómenos grupales. El grupo como instrumento de formación. Grupos de ayuda mutua. El grupo como instrumento de cambio.

**Tema 50.-** Estilos afectivos, de apoyo y educativos en la familia.

**Tema 51.-** La familia y la escuela como agentes de socialización. El papel de la familia en la educación y desarrollo de los hijos.

**Tema 52.-** La entrevista familiar. Niveles de intervención familiar. Técnicas y programas de intervención familiar.

Acción tutorial. Concepto de tutoría y plan de acción tutorial. Las personas tutoras.

**Tema 53.-** Técnicas de modificación de conducta. Fundamentación teórica. Procedimiento de puesta en funcionamiento de programas de modificación de conducta.

**Tema 54.-** La observación educativa. La observación como método evaluativo. Tipología de la observación. El informe educativo. Diversos tipos de informe. Objetivos, método, resultados y conclusión.

**Tema 55.-** Estimulación temprana. Funciones de la estimulación temprana. Áreas de intervención en la estimulación. Elaboración de los programas de estimulación temprana.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE :: 2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3



Página 14 de 15

**Tema 56.-** Programación y planificación en el acogimiento residencial. Programación de la vida cotidiana. Concepto de calidad en el ámbito educativo. Instrumentos generales para la acción cotidiana. Concepto de calidad en el ámbito educativo. Instrumentos generales para la acción educativa. La evaluación del menor. Evaluación del programa de acogimiento residencial.

**Tema 57.-** La comunicación con el menor y otras técnicas educativas. Los elementos de la comunicación verbal. La crítica y la alabanza: Su uso educativo.

**Tema 58.-** Diversidad cultural: La población inmigrante no acompañada. Legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.”

**Tema 59.-** Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

**Tema 60.-** La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 a 3). Derechos y obligaciones de los trabajadores (artículos 14 a 29).La familia y la escuela como agentes de socialización. El papel de la familia en la educación y desarrollo de los hijos.

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.*

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 26/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/05/2026 08:14:22

EXPEDIENTE :: 2025032425001004  
Fecha: 09/09/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0045A5A700U9B2Z8V2J4I3



Página 15 de 15



Exp. n.º: 854/2026

**Asunto:** Desafectación del Bien de Servicio Público: local antiguo Mercado de Abastos (Plaza San Pedro -- Villaverde del Río).

JOSE MARIA MARTIN VERA (1 de 1)  
Aprobado por: 10/05/2026  
Fecha Firma: 26/05/2026  
HASH: 8c175a2a1c9d31d6f83c0e6b2b67



## ANUNCIO

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público denominado PLAZA DE ABASTO / antiguo Mercado de Abastos, sito en Plaza San Pedro - Calle Santa Teresa n.º 5 de Villaverde del Río, con referencia catastral 6540201TG4664S0001SH, con la nueva denominación “Edificio Pza. San Pedro”, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 14/05/2026, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaverdedelrio.sedelectronica.es>].

En Villaverde del Río, a fecha de firma electrónica

**EL ALCALDE**

**Fdo. José María Martín Vera**

Cod. Validación: 6CTRP3E47H44GXZP6NKSJ.5SPC  
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





N.º Expediente: 959/2025

**Asunto:** Derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 18, Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos

ISMAEL RODRIGUEZ ALONSO (1 de 1)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha Firma: 27/05/2026  
HASH: 2a0f65ee115190a9d97616d4f6b6e1f



Diligencia para hacer constar que, por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta la propuesta de Derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 18, Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos, firmado por la Alcaldía con fecha 12/05/2026 (CSV 5FLLSGQC9PJDJ6CDFJSHG632Q) y que concluido el período de información pública, al no constar reclamaciones, se entiende aprobada la derogación de la referida Ordenanza definitivamente. Se acompaña la presente diligencia junto con anexo que contiene el texto íntegro.

Procediéndose a la publicación de la presente diligencia, para dejar constancia del Acuerdo de aprobación de la derogación definitiva de la Ordenanza, en el Portal de Transparencia sito en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Diligencia que extiendo yo, como Secretario General.

En Villaverde del Río, en la fecha de la firma electrónica al margen.

**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: Ismael Rodríguez Alonso





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

## ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Cordel del Cerro Gordo a Guadajoz”, sitas en el Término Municipal de Las Cabezas de San Juan, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/178/2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

### ACUERDO

**Primero.** La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/178/2026

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE LA SUSTITUCIÓN DEL APOYO A292335 DE LA LAMT LA-56 15 KV “P\_MORILLA” DE S.E. “ALCORIO”, PARA REALIZAR UN NNSS EN M.T., SITO EN POLÍGONO 14, PARCELA 135, POR LA REALIZACIÓN DE UN CRUCE AÉREO POR LA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN.

Vías Pecuarias: “CORDEL DEL CERRO GORDO A GUADAJOZ”

Superficie: 75,00 m<sup>2</sup>

Término Municipal: LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

Promovido por: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU

**Segundo.** La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**Tercero.** Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAGNSN7FF6NHKMFXYXDHPBLN	PÁG. 1/2	



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

**Cuarto.** Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,  
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAGNSN7FF6NHKMFXYXDHPBLN	PÁG. 2/2	



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Diálogo Social**  
**Consejería de Industria, Energía y  
Minas**

Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF ALCALÁ IV”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,965 MW, ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN; UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADEIRA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.**

Expediente: 294.083  
R.E.G.: 6.315

Visto el escrito de solicitud formulado por PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha de **19 de septiembre 2023**, la sociedad mercantil PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “HSF ALCALÁ IV” de 4,965 MW de potencia instalada, así como de su infraestructura de evacuación, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 108, de fecha 9 de junio de 2025.
- BOJA de la provincia de Sevilla número 109, de fecha 10 de junio de 2025.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CY3KNQ2XUU4SAGXH2XQPEWKL	PÁG. 1/8	



Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras
- DDTT de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla. Departamento de Vías Pecuarias.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Telefónica de España, S.A.U.
- SEO Birdlife
- Federación Provincial Ecologistas en Acción – Sevilla
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

**TERCERO.-** Con fecha de **30 de octubre de 2025**, la compañía E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de distribución denominado SUBESTACIÓN ENTRENUCLEOS 15 kV, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4.400 kW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

**CUARTO.-** Con fecha de **3 de octubre de 2025**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/057/2024/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

**QUINTO.-** Con fecha **15 de julio de 2025**, la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

Con fecha **29 de octubre de 2025**, la sociedad mercantil PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278) presenta en esta delegación escrito de conformidad con lo establecido en el informe del párrafo anterior.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CY3KNQ2XUU4SAGXH2XQPEWKL	PÁG. 2/8	



A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CY3KNQ2XUU4SAGXH2XQPEWKL	PÁG. 3/8	



actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**QUINTO.-** El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278), Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ALCALÁ IV", con una potencia instalada de 4,965 MW y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278)  
Domicilio: Calle Osca, número 1, bloque PC2, Planta 4, Puerta 6, 50197, Zaragoza  
Denominación de la Instalación: HSF ALCALÁ IV  
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra  
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CY3KNQ2XUU4SAGXH2XQPEWKL	PÁG. 4/8	



Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,662 MWp  
Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,965 MW (art. 5 RD 997/2025)  
Potencia Máxima de Evacuación: 4,4 MW  
Tensión de evacuación: 15 kV  
Punto de conexión: BARRAS 15 KV DE ENTRENUCLEOS (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)  
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (UTM Huso 30): X: 245341 mE – Y: 4130067 mE  
Emplazamiento : Polígono 32, parcela 44 (Ref. Catastral 41004A03200044)  
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

**Ramales de alta tensión**

Estos circuitos (a partir de ahora ramales) transportan y evacuan la energía desde el Conjunto inversor-centro de transformación hasta el Centro de Protección y Medida (CPM).

Ramal 1.1:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Conjunto inversor-centro de transformación 1 (H30 UTM X 245372 mE Y 4130177 mN)
- Final: Conjunto inversor-centro de transformación 2 (H30 UTM X 245356 mE Y 4129896 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: AL RHZ1 12/20kV (3x1x95) mm2
- Longitud: 443,8 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra

Ramal 1.2:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Conjunto inversor-centro de transformación 2 (H30 UTM X 245356 mE Y 4129896 mN)
- Final: Centro de Protección y Medida (CPM) (H30 UTM X 245307 mE Y 4129682 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: AL RHZ1 12/20kV (3x1x240) mm2
- Longitud: 221,3 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CY3KNQ2XUU4SAGXH2XQPEWKL	PÁG. 5/8	

**Línea subterránea de alta tensión de 15 kV:**

La línea subterránea de evacuación conectará el Centro de Protección y Medida (CPM) con el Centro de Seccionamiento "Premier Alcalá III" (objeto de proyecto y tramitación independiente):

DENOMINACIÓN	N.º EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF ALCALÁ V	294.103	PREMIER SONNENSTEIN 3, S.L.

La línea de evacuación compartirá zanja la mayor parte de su trazado con otras dos líneas de evacuación de proyectos y tramitación independiente:

DENOMINACIÓN	N.º EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA I	292.718	PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.
HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA III	292.752	PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.

**Características generales:**

- Tensión: 15 kV
- Origen: Centro de Protección y Medida (CPM) (H30 UTM X 245307 mE Y 4129680 mN)
- Final: Centro de Seccionamiento "Premier Alcalá III" (objeto de proyecto y tramitación independiente) (H30 UTM X 244313 mE Y 4129609 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: Al RHZ1 12/20 kV (3x1x240/16) mm<sup>2</sup>
- Longitud: 1.247 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra

Proyecto técnico: "PROYECTO ADMINISTRATIVO BÁSICO - PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "ALCALA IV" E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN" y Declaración Responsable de fecha 22 de mayo de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial, Meriem Lamgayaze, colegiado n.º 10.049 del Colegio de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón – COGITIAR.

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CY3KNQ2XUU4SAGXH2XQPEWKL	PÁG. 6/8	

# A

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CY3KNQ2XUU4SAGXH2XQPEWKL	PÁG. 7/8	

A

ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS,**  
**DIÁLOGO SOCIAL**  
**Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE SEVILLA**  
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CY3KNQ2XUU4SAGXH2XQPEWKL	PÁG. 8/8	

FIRMADO



Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

**PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. DÍA 19 DE JUNIO DE 2026**

48-SE-4560.ACT. PAGO DE MUTUO ACUERDO PROYECTO "CIRCUNVALACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA. SE-40. TRAMO: ENLACE A-8077 (VALENCINA) - ENLACE A-66 (SALTERAS)." PROVINCIA DE SEVILLA. TÉRMINO MUNICIPAL: VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN.

HORA	FINCAS	CIF/DNI
10:00	41.096-0006 (CP)	28897959T, 27841004X, 75429656Y, 52221234X y 27319231S
11:00	41.096-0016	28877929A, 77943477L, 34027539M, 27301254R, 27315049L, 27314828M, 34011163M, 52487797A, 28877928W, 75591363T, 30707181L, 77943476H y 27300264T
11:30	41.096-0042	27315155X y 27315154D

**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. DÍA 19 DE JUNIO DE 2026**

48-SE-4550.ACT. PAGO DE MUTUO ACUERDO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: CIRCUNVALACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA SE-40. TRAMO: ENLACE A-49 (ESPARTINAS) – ENLACE SE-510 (VALENCINA). TÉRMINO MUNICIPAL: VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN.

HORA	FINCAS	CIF/DNI
11:45	41-096.0010	27308031Q, 48809668B, 15141788Z y 52440703J

**El pago se realizará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, debiendo presentar:**

- Solicitud de pago por transferencia firmada.
- Fotocopia del DNI vigente.
- Certificado bancario o copia de la libreta de ahorro sellada por el Banco (o bien original de la misma y fotocopia para compulsar).
- Documentación complementaria indicada en la presente citación.

Igualmente podrán presentar toda la documentación **antes del día de la citación** en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (Avenida Padre García Tejero nº 4-41071-Sevilla) o mediante presentación telemática (<https://sede.transportes.gob.es/> o cualquier otro registro electrónico habilitado).

De no aportar la solicitud indicada junto con la documentación que se le requiere, bien el día de la citación o bien antes de ese día en la Demarcación de Carreteras, se procederá a consignar las cantidades que le correspondan en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda del Estado, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida, debiendo en este caso estar dado de alta en el registro de terceros de Tesoro Público (<https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>).

FIRMADO por: MARIA DOLORES RUEDA ROMAN. A fecha: 27/05/2026 09:40 AM  
Total folios: 3 (1 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02D8B4FE7699EBE3190B353. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



Avenida Padre García Tejero nº 4  
41071-Sevilla  
TEL: 954 48 79 00

FIRMADO



**DOCUMENTACION QUE HAN DE PRESENTAR EN CADA CASO  
(ADEMAS DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA, FOTOCOPIA DEL DNI Y CERTIFICADO BANCARIO  
O LIBRETA DE AHORRO)**

- 1.- **NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** de la finca afectada expedida con fecha próxima a la citación. **Se presentará siempre que la finca esté registrada** salvo en caso de intereses de demora y sentencias que no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad.
- 2.- **En caso de NO tener la finca registrada** deberá aportar **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA**. Además, deben de constar los titulares de la finca en los datos catastrales con indicación de % del derecho de propiedad de cada uno.
- 3.- **Si actúan por representación deberán aportar, además:** Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).
- 4.- **Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del solicitante y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).
- 5.- En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.
- 6.- Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización, en caso de no acreditarse, el importe será consignado en la Caja General de Depósitos hasta su acreditación.
- 7.- En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de declaración de herederos o aceptación de la herencia, o bien de testamento junto con copiada la presentación a efectos del impuesto de sucesiones (debe especificarse claramente los tantos por ciento correspondiente a cada heredero).

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con la Pagaduría de esta Demarcación de Carreteras mediante el teléfono: 954 48 79 48 o por correo electrónico: [dgc.sevilla.pagador@transportes.gob.es](mailto:dgc.sevilla.pagador@transportes.gob.es).

Sevilla, 26 de mayo de 2026.-

La Jefa de Sección de Pagaduría y Expropiaciones.

M<sup>ª</sup> Dolores Rueda Román

FIRMADO por: MARIA DOLORES RUEDA ROMAN. A fecha: 27/05/2026 09:40 AM  
Total folios: 3 (2 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02D8B4FE7699EBE3190B353. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO



D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ Domicilio en \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_  
Provincia de \_\_\_\_\_, Nº Teléfono \_\_\_\_\_  
(1) como titular o como representante legal de \_\_\_\_\_  
de la siguiente finca del expediente de Expropiación.: Clave: \_\_\_\_\_

T.M.: \_\_\_\_\_, Finca nº \_\_\_\_\_  
Solicita que al amparo de lo dispuesto en el art. 48 apartado 2 de la Ley 21/1.986 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987, le sea transferido el importe de \_\_\_\_\_ euros correspondiente a la indemnización de la expropiación de \_\_\_\_\_ (2) a la cuenta con código IBAN nº: \_\_\_\_\_ del Banco o Caja \_\_\_\_\_ con Código BIC \_\_\_\_\_.

Se adjunta la documentación abajo especificada debidamente compulsada, así como certificado del Banco o Caja indicando que existe la cuenta con código BIC arriba reseñado a nombre de todos los titulares del citado en el expediente.

(1) EL TITULAR O EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Táchese lo que no proceda

(2) Elegir entre: Depósitos Previos/ Mutuos Acuerdos/ Sentencia/ Justiprecio/ Concurrentes/Intereses

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA AL ESCRITO- (Que dependerá según la situación en cada caso). Marcar con una cruz la documentación que se adjunta.

Fotocopia de D.N.I.

En caso de varios titulares deberán firmar todos, indicando su D.N.I. y enviando fotocopias de los mismos.

Poder notarial, en caso de ser representante de algún titular y en caso de ser una Sociedad.

Nota Simple Actualizada. (No es necesario presentarla en caso de ser expediente de Intereses o sentencias)

Certificado de la Entidad bancaria indicando los códigos IBAN y BIC de la cuenta bancaria a nombre de todos los titulares

En caso de haber fallecido alguno de los titulares, los herederos deberán presentar:

- Testamento
- Declaración de herederos
- Liquidación Impuesto de Sucesiones.

FIRMADO por: MARIA DOLORES RUEDA ROMAN. A fecha: 27/05/2026 09:40 AM  
Total folios: 3 (3 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02D8B4FE7699EBE3190B353. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

